

La formación de los territorios medievales en el oriente de Asturias (siglos VIII a XII)

IVÁN MUÑIZ LÓPEZ



RESUMEN: El artículo aborda un análisis de los procesos de constitución territorial acontecidos en el oriente asturiano durante los siglos altomedievales. Prima un acercamiento político y socioeconómico desde el punto de vista heurístico e interdisciplinar desde el punto de vista metodológico, conjuntando fuentes textuales y arqueológicas. Nuestra intención es caracterizar el intenso dinamismo que viven estos territorios, con interrogantes difíciles de responder, así como su papel en la imposición final de una rearticulación del espacio a través de las es-

Summary: This article approaches an analysis of the processes of territorial constitution that occurred in Eastern Asturias during the Early Middle Age. Based on both textual and archeological sources, our approach is political and socioeconomic from a heuristic point of view, and interdisciplinary from a methodological point of view. Our purpose is to characterize the intense dynamism experienced in these territories as well as its role in their final reshaping by means of structures of feudal dominion. Finally, the analysis of the Eastern territories is followed by a brief portrait of the power distribution in this area, with special attention to the history of a family which extraordinary protagonism in the system of tenencias during the xii and xiii centuries.

KEYWORDS: Kingdom of Asturias, Late Antiquity, political territories, spheres of power, topographies of power, central sites, tenencias, royal residence, feudal dominions, jurisdictions, aristocracy.

ABSTRACT: The formation of a net of settlements in the Early Middle Age and the progressive introduction of feudal dominion mechanism cannot be understood without the parallel genesis of a political superstructure. As several means of production, land and population control are developed and gradually refined along the xi and xii centuries, political demarcations experience a slow process of normalization, which constitutes the closure of the dominion system imposed by aristocracy.

Our proposals have been applied to the lands of Eastern Asturias. This is the area where the first center of power of the kingdom of Asturias originated after the muslim invasion of 711 A. D.: the royal settlement of Cangas de Onis.

We have discriminated in this zone between facets of political action or experimentation and facets of political institutionalization. Considered from a spatial perspective, the facets of political action or experimentation give rise to spheres of power linked to geographical entities (particular, valleys and fluvial arteries), and to topographies of power (villae, palatia, castra, monasteria...). These central sites that function as organizing axes are characteristic in societies lacking a central political structure. They establish a series of strategies politically motivated social relations: internal pacts within the elite, holding of assemblies, family associations through marital contracts, hierarchy nets between central sites. The spheres of power originated upon the dissolution of the Roman Empire's political and administrative organization in the iii and iv centuries, and the subsequent creation of territories linked to the local aristocracy. The areas can be based in fundi or ancient sites of power as Maleagio, Columca

and Cangas de Onis. Here, during 722 A. D. an aristocrat named Pelagius was elected princeps in a local nobility assembly. He was the first king of Asturias.

PALABRAS CLAVE: reino de Asturias, Antigüedad Tardía, territorios políticos, esferas de poder, topografías de poder, tenencias, dominios señoriales, feudalismo, jurisdicciones, aristocracia.

The facets of political institutionalization attempt to homogenize the above mentioned map by means of juridical and institutional regulations agreed by the monarch and the nobility. The result is precise: the making of the king's ministerium and an administratio for the kingdom. In Eastern Asturias, we observe an intention to structure the political organization of these territories since the ix century. The new proposal contradicts the old theory that postpones the territorial configuration in Asturias even the xi century. It is during the reigns of Ordoño I (850-866) and Alfonso III (866-910) when documentation reveals the first clear mentions of boundary lines. This is the origin of Primorias macroterritory. Nevertheless, regulatory efforts still have to deal with fragmented map of power. The consequence is a precarious consistence built on considerable irregularities: other territories named territoria, commissa or mandationes (Kangas, Maleagio), along with more diffuse frames of feudal and political experimentation (central sites, such as castra, monasteria and ecclesiae), as well as peripheral areas progressively threatened by the aristocracy. Likewise, the configuration of the first political territories usually takes place in spheres of strong aristocratic presence or royal settlements. Nobility itself shows to be powerful enough to acquire important lots of land under its control during the x century. This is the case of the counts Piniolo and Aldonza, who interchange their castles in Eastern Asturias with the king Bermudo III in 1032. Upon the arrival to the castellano-leones throne of the navarra dynasty after the victory of Fernando I in Tamarón (1037 A. D.) the progress of a territorial system accelerates. A new terminology for demarcations (tenencias, alfoques) and for royal representatives (tenentes, dominantes) is introduced. This process, which runs parallel to the development of the feudal society, reveals its purest form in the xii century. Immunity spaces or enclosures bestowed on the main monasteries (Santa María de Valdediós, Santa María de Covadonga) and church dominions (the bishop's lordship of San Salvador de Oviedo) are now clearly defined. Amid this ambiguous confrontation between the monarchy and the nobility—whose critical moment occurs during the rebellion of count Gonzalo Pelaez (1132-1137)—the sovereigns will tend to grant political posts on second-ranked noblemen. Among them, Rodrigo and Gutierre Sebastianiz, who were elevated to high positions by Alfonso VII during the rebellion of Gonzalo Pelaez and managed to keep these privileges for on their descendents throughout the xii and xiii centuries.

INTRODUCCIÓN

La formación de la red de poblamiento altomedieval y la progresiva madurez de los mecanismos de dominio socioeconómico feudal no pueden entenderse sin la génesis de una superestructura política. De la misma forma que el desarrollo de unas formas de control de la producción, del espacio y de los hombres vive un paulatino refinamiento, concretado en los siglos XI y XII en un paisaje netamente compartimentado, jerarquizado y regulado jurídicamente, las demarcaciones políticas cuentan igualmente con un pautado proceso de normalización, que en última instancia constituye el cierre para el sistema de dominio impuesto por los señores.

Ahora bien, los pioneros e influyentes estudios de C. Sánchez Albornoz sembraron una visión estática y algo idealizada sobre la formación de dichas estructuras, donde se subraya la alta capacidad de los reyes asturleonenses para coordinar y dominar un espacio vertebrado en territorios denominados *commissa*, herederos de la administración hispanovisigoda. Dichos espacios se situarían bajo el gobierno directo de un conde que actúa como representante de la autoridad monárquica y siempre subordinado a un poder político central fuerte.¹

¹ Véase C. Sánchez Albornoz: «*Homines mandationis y iuniores*», *Cuadernos de Historia de España*, LIII-LIV, Buenos Aires, 1971, pp. 7-235; «El régimen provincial en la monarquía asturleonense», *Cuadernos de Historia de España*, LXVII-LXVIII, Buenos Aires, 1982, pp. 33-71.

Esta línea se encuentra en el planteamiento de trabajos —dotados de indudable valor— que han propuesto desde el institucionalismo tanto la existencia fáctica de ese programa perfectamente concebido² como una reconstrucción del mapa de territorios afectada por la aparente inmovilidad de su naturaleza, llegando a emplearse datos de épocas tardías en una lectura regresiva.³

La revisión de planteamientos impuesta por C. Estepa⁴ —sin olvidar el importante viraje interpretati-

² A. Martín Duque: «Definición de espacios y fronteras en los reinos de Asturias, León y Pamplona hasta el siglo XI», *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2002, pp. 315-339. C. Balañas Pérez (*Defensores e traditores: un modelo de relación entre poder monárquico e oligarquía na Galicia altomedieval, 718-1037*, Santiago de Compostela, 1988, y *Do mito á realidade. A definición social e territorial de Galicia na Alta Idade Media, séculos VIII e IX*, Santiago de Compostela, 1992; «De Covadonga a Compostela: Galicia en el marco de la construcción del reino de Asturias», en *La época de la monarquía asturiana*, Oviedo, 2002, pp. 367-389) analiza para el espacio gallego la existencia de una compleja gama de realidades territoriales con importante presencia magnética y distintos grados de romanización sobre la que va a imponerse la figura consensuadora del rey astur, especialmente con el reinado de Alfonso II, dando lugar a una «simbiosis galaico-asturiana». Desde una perspectiva institucionalista, destacan los análisis de J. I. Ruiz de la Peña: «El feudalismo en Asturias: formación y desarrollo de los mecanismos de poder en los siglos XI al XIII», en: *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 121-143; *La monarquía asturiana (718-910)*, sep. de *El reino de León en la Alta Edad Media*, vol. III, León, 1995; «La organización social del espacio asturiano en la Alta Edad Media (718-1230)», en J. A. García de Cortázar (ed.): *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999, pp. 413-435; *La monarquía asturiana*, Oviedo, 2001.

³ La obra más representativa de este enfoque es G. Martínez Díez: *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Burgos, 1987.

⁴ «El alfoz castellano en los siglos IX al XII», *En la España medieval*, IV, 1984, pp. 305-341; «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y

vo acaudillado por Barbero y Vigil⁵ y continuada desde distintas propuestas por autores como C. Díez Herrera,⁶ A. Isla Frez,⁷ I. Álvarez Borge,⁸ C. Jular,⁹ J. Escalona Monge,¹⁰ I. Martín Viso¹¹ o E. Pastor Díaz de Garayo¹² ha supuesto una visión más dinámica de esta realidad, en la que se acogen las mutaciones obradas en la constitución de los territorios, se cuestiona el omnímodo protagonismo del soberano en su floración, rescatando el vigoroso papel de los espacios señoriales

León», *I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 159-256; «Poder y propiedad feudales en el periodo astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», en *Miscel.lània en homenatge al P. A. Altisent*, Tarragona, 1991, pp. 285-327; «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XIV)», *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1991, pp. 465-506; «Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión, estado de la cuestión y perspectivas», en M.^a J. Hidalgo, D. Pérez y M. J. Roldán Hervás (eds.): «Romanización» y «Reconquista» en la península ibérica: nuevas perspectivas, Salamanca, 1998, pp. 271-282; «El poder regio y los territorios», en *La época de la monarquía asturiana*, Oviedo, 2002, pp. 451-467. Una crítica a la conceptualización de este autor en J. M.^a Mínguez: «Propiedad y jurisdicción en el reino de León (siglos VIII al XI)», en *La época de la monarquía asturiana*, Oviedo, 2002, pp. 469-532.

⁵ A. Barbero y M. Vigil: *La formación del feudalismo en la península ibérica*, Barcelona, 1978; A. Barbero de Aguilera: «Configuración del feudalismo en la península ibérica», en: *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 75-83.

⁶ *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1989.

⁷ *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992.

⁸ «Poder condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media: el alfoz de Clunia», en *Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991, pp. 571-586; *Monarquía feudal y organización territorial: alfozes y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993; *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca, 1996.

⁹ C. Jular Pérez-Alfaro: *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990.

¹⁰ «Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales en Castilla», en *Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991, pp. 489-506; «Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos», en M.^a I. Loring García (ed.): *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, pp. 217-244; «De señores y campesinos a poderes feudales y comunidades. Elementos para definir la articulación entre territorios y clases sociales en la Alta Edad Media castellana», en I. Álvarez Borge (coord.): *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001, pp. 117-155.

¹¹ *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península ibérica (siglos VI-XIII)*, Salamanca, 2000; «Poder político y estructura social en la Castilla altomedieval: el condado de Lantarón (siglos VIII-XI)», en *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios medievales*, Logroño, 2002, pp. 533-552; «Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 5, 2002, pp. 217-263; *Fragments del Leviatán. La articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media*, Zamora, 2002.

¹² *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996.

magnaticos y se propone el estudio de los territorios políticos como clave para comprender la fijación de los poderes feudales en el espacio.

A esta importante renovación de presupuestos se une en los últimos años el utillaje metodológico y la perspectiva heurística abierta por la arqueología, desde cuya mirada puede realizarse una lectura del espacio atenta a nuevas fuentes o planteamientos epistemológicos.¹³

Llegados a este punto, un adecuado análisis de la formación territorial en la Alta Edad Media ha de rehuir esquemas lineales y resaltar siempre, por el contrario, los diversos interrogantes que jalonan el camino. No hay duda de que la lectura atenta de los procesos nos lleva a profundizar en un dinamismo diacrónico, donde los espacios ordenados políticamente en los siglos VIII a XII pueden partir de realidades prefeudales y vivir diferentes variantes a lo largo de los años (reducciones, redefiniciones, absorciones en territorios más amplios, desaparición).¹⁴ De igual forma, debemos puntualizar la imagen de un programa estatal capaz de dividir el espacio de dominio mediante una administración «burocratizada» y una jerarquía vertical en la que el rey actúa como cúspide y los condes en un escalón inmediatamente inferior. La perfecta compartimentación de *commisa* y, aún más, la solidez de su comportamiento orgánico —siempre organizados en torno a un punto central con fronteras políticas perfectamente delimitadas— se enfrentan en los primeros tiempos a un operativo renuente a las concepciones sistémicas. Siguiendo el planteamiento, mantenemos una postura escéptica ante la visión del proceso como una pugna entre una autoridad regia defensora del centralismo político y del orden jurídico y una aristocracia antagonica que actúa como fuerza desestabilizadora. No cabe duda de que, sin refutar totalmente la existencia de proyectos

¹³ Una síntesis de planteamientos en J. A. Gutiérrez González: «Dominio político y territorio en la formación del feudalismo en el norte peninsular. Propuestas y reflexiones», en *V Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. II, Valladolid, 2001, pp. 629-657.

¹⁴ En un mismo sentido, J. M. Mínguez ya destacaba el error de suponer la construcción de un reino de Asturias estático, apenas mutado en sus estructuras políticas desde los tiempos de Pelayo a los de Alfonso III. «La cristalización del poder político en la época de Alfonso III», en F. J. Fernández Conde (ed.): *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Oviedo, 1994, pp. 55-78.

de largo alcance, el soberano responde en sus iniciativas a una naturaleza social muy similar a la del resto de magnates, propugnando una defensa de su potestad y de sus intereses patrimoniales. De la misma manera, una concepción de la aristocracia opuesta en bloque y de manera feraz al proyecto de orden de la realeza se enfrenta a la visible existencia de corpúsculos magnaticios, entre cuyas filas surgen los diversos pretendientes al trono. Facciones que en paradójica actitud debilitan y fortalecen a partes iguales la institución monárquica, responden ante los aprietos derivados de la coyuntura histórica (intentos de reforzamiento regio al margen de la facción magnaticia preeminente, dificultades en el proceso expansivo o «reconquistador»), promoviendo relevos en el trono, quiebran el paisaje en áreas de influencia y mantienen en ocasiones centros de poder de considerable antigüedad. Dentro de un precario equilibrio, el movimiento de fuerzas obedece a empujes que no provocan sino un reajuste del sistema y en los que la cuestión dirimida no es jamás el cuestionamiento de la figura regia —ello supondría socavar uno de los puntales de la estructura sociopolítica feudal—, sino qué tipo de monarquía ha de primar, en atención a sus relaciones (imposición, consenso de intereses, subordinación) con las diferentes facciones aristocráticas. Al respecto, I. Martín Viso definía la relación de poder entre rey y aristocracia no desde un punto de vista homostático —pérdida de poder regio a la par que acrecentamiento de dominio aristocrático—, sino como un movimiento circular y creciente, derivado de una necesidad mutua, de forma que la mayor solidez de la condición magnaticia hace que el rey se readapte y obtenga a cambio nuevos espacios de poder.¹⁵

Nuestras reflexiones y propuestas han sido aplicadas al espacio oriental asturiano y su elección parece razonable. Hablamos del cuadrante en el que surgió el primer centro significativo del *Asturorum Regnum*, la «corte» de Cangas de Onís. Hablamos a la par de una zona que, sin constituirse en territorio histórico y sin caer en determinismos geográficos, aparece edificada en torno

al papel vertebrador de ciertos accidentes geográficos —ríos Sella y Deva, cordillera Cantábrica y rasa costera oriental— y presenta en la Edad Media unas relaciones de poder con ciertos rasgos comunes. Desde el punto de vista administrativo, ceñimos el estudio preferentemente a la orla cubierta por los actuales concejos de Ribadesella, Colunga, Llanes, Ribadedeva, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Parres y las Peñamelleras Alta y Baja, sumando la más desplazada Villaviciosa, que acogió en el Medioevo al carismático territorio de Maliayo. Somos conscientes de que tal división no está exenta de cierto artificio, pero desearíamos justificar la amplitud de escala: el oriente de Asturias presenta el gravamen de un corpus textual muy limitado, condicionado por la desaparición de fondos monásticos¹⁶ y los diplomas de veracidad no suficientemente contrastada, con muestras de retoques o conservados en copias tardías. Un corpus —todo sea dicho— generado en torno a monasterios que, como San Pedro de Villanueva, Santa María de Covadonga, San Salvador de Celorio o Santa María de Valdediós, no ofrecen el poderío señorial de sus correspondientes centrales u occidentales. De esta forma, la generosa extensión geográfica nos permite al menos un acopio significativo de fuentes escritas. El resultado final de este conflictivo conjunto autoriza solamente a desarrollar desde la más absoluta prudencia una hipótesis sobre los rasgos formativos, en la que, aun así, hay vacíos temporales insalvables, contrastándolos con la documentación arqueológica o la proporcionada, de manera directa, por las campañas de prospección desarrolladas en algunos espacios.¹⁷

En un mismo sentido, no cabe buscar delimitaciones milimétricas entre los territorios, a tenor de la escasez de datos, dependientes en general de la dispersión de las villas, iglesias, monasterios, castillos y heredades citadas en cada marco administrativo. Por ello, cualquier propuesta cartográfica ha de contemplarse de manera orientativa, lejos de una visión mimética a la que pudo

¹⁶ Una breve síntesis con apéndice documental en J. I. Ruiz de la Peña Solar: *El espacio oriental de Asturias en la Edad Media*, Temas Llanes, 46, Llanes, 1989. A lo largo del texto serán citados otros repertorios de fuentes escritas.

¹⁷ Así, por ejemplo, la desarrollada por nosotros en el concejo de Cangas de Onís con motivo del proyecto Sedes Regiae.

¹⁵ I. Martín Viso: «Poder político y estructura social...», o. cit., pp. 533-552.

tener lugar,¹⁸ donde junto a territorios centrales perfectamente constituidos figurarían áreas intercalares susceptibles de una expansión ordenadora y productiva y zonas periféricas.¹⁹

Sometido el estudio del espacio a esta mirada, pasamos a desarrollar en los próximos epígrafes una serie de reflexiones y propuestas de sistematización.

1. EL ARRANQUE DEL PROCESO. CARACTERÍSTICAS GENÉRICAS DE LA DESARTICULACIÓN TERRITORIAL EN LA PENÍNSULA IBÉRICA DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

Hablábamos de la influencia prestada en la formación de los territorios altomedievales por una serie de realidades prefeudales que mantienen un carácter más o menos específico y que van a tratar de ser aglutinadas en el entramado político del reino de Asturias con palpable dificultad.²⁰ Es un proceso que parte en gran medida de los fenómenos de desarticulación de la Antigüedad Tardía, diseccionados por los investigadores en primer lugar desde la perspectiva dada por la gran escala política, es decir, al socaire de los acontecimientos que caracterizan la historia de la península ibérica en esta etapa y particularmente de la formación estatal conocida como reino visigodo de Toledo.

Efectivamente, atisbamos una desintegración en áreas de influencia de la aristocracia tardorromana como efecto de la crisis estructural del Imperio roma-

no en los siglos IV a V, espacios en los que esa *nobilitas* provincial llega a asumir las competencias imperiales.²¹ Una vez generada esa capacidad autónoma, los diversos corpúsculos territoriales mostrarán una clara oposición al dominio de formas supraestatales caso de la bajo-imperial, visigoda²² o bizantina, que gravan su hasta entonces total impunidad con actuaciones reguladoras como la política fiscal.²³ Esta marcada oposición se encontraría en el trasfondo de los diversos conatos autonomistas adscribibles a toda la Hispania romana y que disminuyen en escala política desde el tiempo de los grandes usurpadores en los siglos IV y V²⁴ hasta las luchas entabladas por los centros de poder hispanorromanos, con irrecusable protagonismo de las *civitates* y sus *hinterland* rurales, frente a nuevas penetraciones como la visigoda.

Algunas de estas zonas aparecen dotadas de una poderosa clase fundiaria, como el área meridional de la península ibérica, especialmente la Bética. Allí, la aristocracia asume el cargo de las obligaciones gubernamentales, actuando desde las urbes y sus grandes posesiones latifundistas, integrada en sus más altos estadios por miembros del episcopado y manteniendo contactos con el mundo mediterráneo.²⁵ Y a su lado el nordeste peninsular, el área tarraconense y su prolongación en actual territorio

¹⁸ La cartografía descriptiva de territorios plenomedievales asturianos ha sido planteada desde una perspectiva sincrónica por autores como C. Jular Pérez-Alfaro (*Los adelantados y merinos...*, o. cit., pp. 68-73) o J. I. Ruiz de la Peña Solar (*Las polas asturianas...*, o. cit., p. 144), en ambos casos partiendo del mapa de pueblas posterior. Anteriormente, aunque sin cartografías, A. C. Floriano Cumbreño (*Estudios de historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, Oviedo, 1962, pp. 30-54) había proporcionado un primer listado de territorios altomedievales y alfozes.

¹⁹ Puede verse la conceptualización espacio central-periférico propuesta por I. Martín Viso: *Poblamiento y estructuras sociales...*, o. cit.

²⁰ Para Asturias son de gran interés los trabajos de L. R. Menéndez Bueyes: «Algunas notas sobre el posible origen astur-romano de la nobleza en el Asturorum Regnum», *Studia Historica. Historia Antigua*, 13-14, Salamanca, 1995-1996, pp. 437-456; *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Salamanca, 2001; y «*Civitas cristiana versus* núcleos de poder: la ciudad posromana en el reino asturiano», *Studia Historica. Historia Antigua*, 20, *La ciudad en el mundo antiguo*, Salamanca, 2002, pp. 265-299.

²¹ Desde una perspectiva militar, la importancia que adquieren los ejércitos privados y su participación en las tentativas usurpadoras a un lado u otro de la balanza o en la política defensiva de estos siglos permite apreciar los cambios producidos en el espectro socioeconómico y administrativo dirigidos a la autonomía de los *seniores*. De igual forma, se aprecia la continuidad de esta dinámica con la llegada visigoda. Un reciente análisis de ello en D. Pérez Sánchez: «Defensa y territorio en la sociedad peninsular hispana durante la Antigüedad tardía (siglos V-VII)», *Studia Historica. Historia Antigua*, 16, Salamanca, 1998, pp. 281-300. Otra visión en R. Sanz: «Aproximación al estudio de los ejércitos privados en Hispania durante la Antigüedad tardía», *Gerión*, 4, Madrid, 1986, pp. 225-264.

²² A. M.^a Jiménez Garnica: «Consideraciones sobre la trama social en la Hispania tempranovisigoda», *Pyrenae*, 26, Barcelona, 1995, pp. 189-198 (p. 193). Una visión sobre los acontecimientos políticos y las relaciones externas en el periodo de Tolosa en A. M.^a Jiménez Garnica: «Alianzas y coaliciones germánicas en el reino visigodo de Toulouse (siglo V)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie II: historia antigua*, t. II, Madrid, 1989, pp. 197-212.

²³ F. Salvador Ventura: *Hispania meridional entre Roma y el islam: economía y sociedad*, Granada, 1990, pp. 37 y ss.

²⁴ J. Arce: «La transformación de Hispania en época tardorromana: paisaje urbano, paisaje rural», *III Congreso de Estudios Medievales. De la Antigüedad al Medioevo (siglos IV-VIII)*, Madrid, 1993, pp. 225-250 (cita en pp. 234-235).

²⁵ F. Salvador Ventura: *Hispania meridional entre Roma...*, o. cit.

francés, la Septimania, con una vieja aristocracia galorromana que conserva su preeminencia social, una vez desgajados del cuerpo senatorial romano desde la primera década del siglo v, igualmente a través de vías de ascenso como la carrera episcopal.²⁶ No es casualidad que en ambas se produzcan algunos de los conatos de resistencia más porfiados a la imposición del poder musulmán, intentos que han de leerse no como los últimos coletazos del reino visigodo de Toledo, sino como muestra de los continuados esfuerzos de las élites locales por preservar su autonomía.

El fracaso del reino visigodo de Toledo y la protofeudalización de sus estructuras parte de la incapacidad de cohesionar estas diversas formas, fortalecidas con la fusión de la aristocracia hispanorromana y visigoda.²⁷ Desde entonces su peso en el transcurrir de la vida política, en las sublevaciones frente a la autoridad central, en la mudanza de capitalidades previa consolidación de la sede regia toledana y en el entronamiento o destronamiento de los diversos soberanos, muchas veces candidatos elegidos por las diferentes áreas, es extremadamente vigoroso.²⁸ El reflejo más visible es la figura del tirano, que recorre de principio a fin, desde el reino de Tolosa hasta el año 711, la historia del Estado visigodo y que aparece simbolizado en Burdunelo. Su levantamiento contra Alarico II en el 496 ha sido leído certeramente como «reacción ante el control de la Corte de Tolosa, en un momento en que la autoridad del rey estaba terminando de asumir todas las antiguas funciones administrativas imperiales, incluidas las fiscales, condenando a la extinción la antigua

autonomía de los jefes locales».²⁹ Más adelante reclama nuestra atención el levantamiento del *dux* Paulo, quien, apoyado por las aristocracias tarraconenses y septimanas, demostraría la existencia de «grupos de nobles cada vez más poderosos y con mayores deseos de autonomía», siendo el objetivo final de la rebelión el convertirse en «cabeza visible de un gobierno que deseaba ser independiente de Toledo».³⁰

La desarticulación terminal del reino de Toledo, cuyos últimos acontecimientos alcanzan el mismísimo siglo VIII, explicaría la inexistencia de una respuesta unitaria ante la invasión musulmana³¹ en el marco de una nueva guerra civil por el trono.³² Y determinaría las distintas actitudes de estos corpúsculos, bien de sumisión y pacto con la nueva autoridad, bien de resistencia,³³ tratando de preservar una vez más la autonomía mantenida durante generaciones.

Los análisis zonales practicados en la península han permitido detectar por debajo de estos grandes procesos la actuación de los poderes locales y su capacidad para preservar tras la desaparición del poder central una parte de los instrumentos de dominio y regulación del territorio. Se constituyen así realidades supralocales adaptadas a unidades geofísicas como los valles y manteniendo ocasionalmente un papel vertebrador los centros jerárquicos

²⁶ Destaca el reciente y brillante enfoque histórico-arqueológico de C. Balmelle (*Les demeurs aristocratiques d'Aquitaine: société et culture de l'Antiquité tardive dans le Sud-Ouest de la Gaule*, Burdeos, París, 2001), que procede a analizar las bases territoriales sobre las que se asienta el poder político de la aristocracia fundiaria, así como los cauces de transmisión en la Antigüedad tardía.

²⁷ Analizado tempranamente en la Septimania, estos vínculos se obrarían a través de los enlaces matrimoniales o la asunción de las costumbres latinas por parte de la aristocracia visigoda. C. Balmelle: *Les demeurs aristocratiques d'Aquitaine...*, o. cit. También A. M.^a Jiménez Garnica: *Orígenes y desarrollo del reino visigodo de Tolosa (a. 418-507)*, Valladolid, 1983, pp. 196-202.

²⁸ Un recorrido por el proceso de fijación de la sede regia en Toledo y el trasfondo sociopolítico del mismo en I. Velázquez y G. Ripoll: «Toletvm, la construcción de una *urbs* regia», en G. Ripoll y M. Gurt (eds.): *Sedes regiae (ann. 400-800)*, Barcelona, 2000, pp. 521-578, en especial pp. 538-539.

²⁹ A. M.^a Jiménez Garnica: «Consideraciones sobre la trama social en la Hispania tempranovisigoda», en *Pyrenae*, 26, Barcelona, 1995, pp. 189-198.

³⁰ I. Velázquez Soriano: «Wamba y Paulo: dos personalidades enfrentadas y una rebelión», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie II, *Historia Antigua*, Madrid, 1989, pp. 213-222.

³¹ Autores como P. C. Díaz («El reino suevo de Hispania y su sede en Bracara», en G. Ripoll y J. M.^a Gurt (eds.): *Sedes regiae (ann. 400-800)*, Barcelona, 2000, pp. 403-423) han leído en la posible concesión del antiguo reino suevo a Witiza, tal como describe un párrafo de la *Albeldense*, el intento de atajar una posible amenaza de segregación de la Gallaecia, autonomismo alimentado —tomando las palabras de Ewig— en «la tradición de las antiguas *sedes regiae*» suevas. Años antes, un oscuro personaje, Suniefredo, llega a acuñar moneda en Toledo, autotitulándose rey, acontecimiento que ha sido relacionado con la deposición del obispo Sisberto en el XVI Concilio de Toledo del 693, por haber tratado de privar del reino y asesinar a Egica. P. Beltrán: «Iudila y Suniefredo, reyes visigodos (estudio numismático)», *Ampurias*, III, Barcelona, 1941, pp. 101-104 (sobre este caso, p. 103).

³² En el ascenso de Rodrigo debió de ser determinante, una vez más, el apoyo de la aristocracia meridional. En efecto, Rodrigo, quizá *dux* de la Bética, será alzado rey en Córdoba, en el curso de una *senatus* integrado por los notables de la ciudad. L. A. García Moreno: «Dos capítulos sobre administración y fiscalidad del reino de Toledo», *III Congreso de Estudios Medievales. De la Antigüedad al Medioevo (siglos IV-VIII)*, Madrid, 1993, pp. 293-314.

³³ P. Chalmeta: *Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de Al-Andalus*, Madrid, 1994.

antiguos. En gran medida, estos poderes serán quienes en última instancia establezcan relaciones y concluyan pactos con el nuevo poder político central desarrollado por un reino de Asturias en expansión. Y una vez englobados en esta formación política llegarán a influir de forma determinante en sus estructuras socioeconómicas y en los diversos avatares que rodean las designaciones de soberanos o las direcciones en la marea «reconquistadora».³⁴ Son sin lugar a dudas el polícromo tapiz de base que esconde la visión más académica sobre el *Asturorum Regnum*.

2. EL MARCO ASTURIANO EN LA DESARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

Dentro de un momento y una situación muy semejante, algunos autores apreciaron cómo durante la reacción a la alta fiscalidad imperial del siglo V las ínfulas de autogobierno no solo habrían brotado entre la aristocracia provincial hispanorromana, sino además entre las «comunidades indígenas» norteñas. Esto marcaría el

momento en el que comienzan a resurgir «las antiguas comunidades étnicas de cántabros, ástures, vascones, rocones, autrigones» citados en las fuentes de los siglos VI y VII.³⁵ Tal diagnóstico tenía su correlato en las constantes citas que la historiografía hispanovisigoda dedicaba a las rebeliones de los pueblos del norte, adjetivados mediante términos de contenido étnico que, en verdad, dibujaban un curioso panorama social, muy semejante al que podría haber existido en el periodo inmediatamente anterior al dominio romano. El razonamiento se constituyó en piedra angular para la revisión historiográfica impuesta por Barbero y Vigil, que defendía esa revitalización de las estructuras indígenas de carácter gentilicio, fenómeno propio de sociedades sobre las que la aculturación romana había actuado superficialmente.

Sin embargo, un análisis más detenido de las fuentes y de las circunstancias sociopolíticas de la Antigüedad Tardía nos lleva a unas conclusiones divergentes, cimentadas sobre varios presupuestos.

El uso de términos de carácter étnico constituye una clara imposición propagandística, directamente heredada de la ideología imperial romana. Por otra parte, imposición muy propia del sustrato del que beben los principales autores —como san Isidoro—, miembros de las aristocracias provinciales que reflejan en sus obras unos parámetros más propios del mundo antiguo que de un retrato fidedigno de la sociedad norteña coetánea.³⁶ En ella se detecta además una visión sesgada, una cierta ideología legitimadora de los derechos de conquista de una civilización superior —la del reino de Toledo, heredero del poder imperial— sobre los «atrasados» y «paganos» territorios del norte. En su deseo de concebir un antagonista que justifique el expansionismo, los intelectuales hispanovisigodos cargan las tintas en el furioso, indomable e incivilizado pueblo vascón, epítome de la ferocidad, como se observa en las

³⁴ Remitimos a los estudios citados con anterioridad de I. Martín Viso, J. Escalona Monge o I. Álvarez Borge, a los que sumaríamos por sus interesantes sugerencias los siguientes: P. C. Díaz Martínez: «Estructuras de gobierno local en la Antigüedad Tardía. Un estudio regional: el NO de la península ibérica en el siglo V», *Studia Zamorensia. Historia*, VIII, Salamanca, 1987, pp. 233-250, y para el caso asturiano las diversas propuestas de L. R. Menéndez Bueyes: *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Salamanca, 2001. A un nivel zonal y en similar sentido, puede consultarse el riguroso análisis de A. García Álvarez: «El territorio de Gijón entre la Antigüedad y el Altomedievo», en J. A. Gutiérrez González: *Peñaferruz (Gijón). El castillo de Curiel y su territorio*, Gijón, 2003, pp. 409-445. De igual forma, desde una perspectiva arqueológica constituye un buen análisis de los procesos de rearticulación territorial promovidos por los reyes y magnates del reino asturleonés la obra de J. A. Gutiérrez González *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995. En general, los efectos de la polarización en territorios y el papel de los poderes locales ha sido adoptada por el medievalismo en una nueva perspectiva sobre las estructuras de poder del reino de Asturias, como puede verse de forma especial en algunos de los estudios del simposio *La época de la monarquía asturiana*, Oviedo, 2002, entre ellos, M.ª J. Suárez Álvarez: «La monarquía asturiana. Nuevas perspectivas de interpretación», pp. 203-227, o E. Portela: «Galicia y los reyes de Oviedo», pp. 351-365. En el mismo, una revisión crítica de las nuevas propuestas en J. A. García de Cortázar: «Estructuras del poder y el poblamiento en el solar de la monarquía asturiana (años 711-910)», pp. 415-450. En cualquier caso, el debate sobre los orígenes antiguos o tardoantiguos de la aristocracia altomedieval es vetusto y a él se enfrentaron en el pasado investigadores como H. Dannenbauer, H. Mitteis, A. Bergengruen, K. Schmid o M. Bloch. Véase L. Genicot: «La noblesse au Moyen Âge dans l'ancienne France», *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, año 17, n.º 1, París, 1962, pp. 1-22, en especial pp. 2-8.

³⁵ A. M.ª Jiménez Garnica: «Consideraciones sobre la trama social...», o. cit., p. 193.

³⁶ Un excelente retrato de este ambiente cultural en M. C. Díaz y Díaz: *De Isidoro al siglo XI: ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976. También J. Fontaine: *Isidore de Séville: genèse et originalité de la culture hispanique au temps des Wisigoths*, Turnhout, 2000.

letras de Eugenio II de Toledo, Tajón de Zaragoza o Meropio Poncio Paulino.³⁷

Es un barniz contrapuesto a una realidad más compleja, recuperada recientemente por la investigación arqueológica, que permite reconocer en áreas supuestamente retardatarias, como Asturias³⁸ y Euskadi, la presencia de una jerarquía considerablemente activa, dotada de su propio repertorio material de dignidad³⁹ y que participa en los conflictos políticos de la época con una conciencia política y social muy superior a los meros instintos depredatorios estipulados por la visión del reino visigodo,⁴⁰ llegando a apoyar la suerte de algunos «tiranos» en sus movimientos de insumisión.⁴¹

³⁷ Un ejemplo emblemático de esta visión lo ofrece la carta de Meropio Poncio Paulino, miembro de la ilustre familia aquitana de los Paulli, a Ausonio. Este refinado personaje dedica a los vascones epítetos como *bandidos* (*iugis latronum*) o *bárbaros* (*lare barbarico, gens barbara*), tratando de oponer, como analizan Barbero y Vigil, dos modos de comportamiento: *humanitas* y *ferocitas*, dentro de una valoración de los «pueblos bárbaros» común a otros autores de la Tardorromanidad. Este pensamiento, con claro sesgo propagandístico, servirá a las autoridades merovingias para justificar su superioridad moral en las guerras emprendidas contra los «vascones». Texto citado en A. Barbero y M. Vigil: *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1984, pp. 23-65. Una visión sobre los prejuicios de la época en M.ª J. Pérez Agorreta: «Los vascones según las fuentes escritas», *Gerión. Estudios sobre la Antigüedad en homenaje al profesor Santiago Montero Díaz*, anejos II, Madrid, 1989, pp. 317-325, y D. Pérez Sánchez: «Realidad social, asentamiento bárbaro y prejuicios ideológicos en la Galia del siglo V a través de la obra de Sidonio Apolinario», *Gerión*, 15, Madrid, 1997, pp. 223-241.

³⁸ En esta revisión ha resultado fundamental para Asturias la citada obra de L. R. Menéndez Bueyes: *Reflexiones críticas...*, o. cit. Anteriormente había afrontado un análisis en esta línea para toda la orla cantábrica J. M. Novo Guisán: *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad tardía* (siglos III-IX), Alcalá de Henares, 1992.

³⁹ Pueden consultarse las renovadoras aportaciones de A. Azkárte: «Yacimientos tardoantiguos del País Vasco», en *La tradición en la Antigüedad tardía*, Madrid, 1993, pp. 149-176; «Algunas consideraciones sobre la arqueología de época germánica en Euskal Herria», *Munibe. Antropología-Arqueología*, 42, homenaje a J. M. Barandiarán, San Sebastián., 1990, pp. 345-355; y *Aldaieta. Necrópolis tardoantigua de Aldaieta (Nanclares de Gamboa, Álava)*. Vol. 1: memoria de la excavación e inventario de hallazgos, Vitoria, 1999. Para el panorama general de esta época resulta altamente pertinente la obra de I. García Camino: *Arqueología y poblamiento en Bizkaia (siglos VI-XI): la configuración de la sociedad feudal*, Bilbao, 2002.

⁴⁰ La impronta de aportaciones culturales francas aprehensibles en el repertorio de necrópolis como Aldaieta, Finaga o Basaurique, excavadas por A. Azkárte (v. nota supra), sienta un precedente para la conocida noticia del Pseudofredegario sobre el dominio franco en esta área a finales del siglo VI y comienzos del VII. K. Larrañaga Elorza concede cierta veracidad a este dominio y llega a plantear la posibilidad de un previo reparto zonal entre francos y visigodos en tiempos de Leovigildo como «maniobra de tenaza» en la conquista del espacio vascón. K. Larrañaga Elorza: «El pasaje del Pseudofredegario sobre el dux Francio de Cantabria y otros indicios de naturaleza textual y onomástica sobre presencia franca tardoantigua al sur de los Pireneos», *Aespa*, 66, Madrid, 1993, pp. 179-206.

⁴¹ El hecho de que los vascones aparezcan mencionados entre los partida-

Desde otra perspectiva, consideramos a dichas menciones como reflejo del proceso de disolución del aparato estatal romano y huella de las viejas circunscripciones creadas en un inicio sobre la reordenación de los pueblos indígenas. Una vez despojadas de la estructura organizativa superior y transformadas en lo social, habrían protagonizado un fenómeno de atomización en diversas áreas de influencia, con las aristocracias locales redivivas. Así, en algunos casos, denominaciones como *rucones*, *luggones* o *astures* obedecerían más a un contenido geográfico o territorial que étnico,⁴² transmutación de contenidos como síntoma de esa desarticulación territorial que no es privativa del norte.⁴³

Circunscribiéndonos al territorio de la Asturias Transmontana, podemos detectar en la Antigüedad Tardía al menos dos tipos de fenómenos resultantes de la desarticulación:

- a) *Supervivencia de corpúsculos territoriales amplios*. El principal y mejor atestiguado documentalmente es el territorio de Pesicos, que vive una serie de fases formativas y remodelaciones hasta alcanzar la Edad Media, y ofrece una clara prueba del cambio de contenidos étnico-geográficos.

En época romana se organiza un primitivo territorio de Pesicos, cuyos límites suelen situarse en un amplio y no totalmente definido espacio entre el occidente de Asturias y el Bajo Nalón,⁴⁴ este último un

rios del levantamiento de Paulo, al lado de la aristocracia de la Tarraconense y Septimania, nos habla de una participación en los asuntos políticos del reino muy alejada de los instintos primarios propios de la ferocidad.

⁴² En similar óptica, A. del Castillo y J. Montenegro («De nuevo sobre don Pelayo y los orígenes de la Reconquista», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie II, *Historia Antigua*, t. 8, Madrid, 1995, pp. 516-517) relacionaban la mención de los astures en las crónicas como referencia a los habitantes del ducado asturiense. Dejando a un lado la polémica sobre este ducado, lo cierto es que compartimos su crítica a los contenidos étnicos del término.

⁴³ La mención en el Segundo Concilio de Toledo, del 531, a una provincia Carpetania o Celtiberia ha sido entendido en el marco de «un cierto independentismo y división de la antigua Cartaginense, en función del vacío de poder imperial creado tiempo antes y aún sin control efectivo por parte visigoda», generándose demarcaciones de menor tamaño. I. Velázquez y G. Ripoll: «Toletvm, la construcción...», o. cit., pp. 536-537.

⁴⁴ Las noticias romanas se caracterizan por su parquedad. Plinio sitúa a los péscicos en el convento de los ástures y los cita dentro de los ástures, entre los zoelas y los gigurros. Ptolomeo por su parte cita Flavionavia como ciudad de los péscicos. F. Diego Santos: *Historia de Asturias. III: Asturias romana y visigoda*, Salinas, 1977, p. 44.

valle fluvial propuesto por la identificación entre la Flavionavia que Ptolomeo cita como ciudad de los pesicos y la futura Pravia.⁴⁵ En última instancia la referencia del Anónimo de Rávena a una ciudad, Passicin, haría alusión —según Diego Santos— al centro administrativo de este pueblo.⁴⁶

En los siglos VI y VII Pesicos mantiene su operatividad como territorio claramente individualizado y aparece asociado a un centro de poder desde el que los monarcas Gundemaro (610-612) y Sisebuto (612-621) acuñan moneda.⁴⁷ La probable aunque discutida existencia de una parroquia de Pesicos citada por el parroquial Suevo en 569⁴⁸ nos lleva a otro nivel superior de organización, máxime cuando algunos autores han ofrecido una perspectiva política al

⁴⁵ F. Diego Santos: *Historia de Asturias...*, o. cit., p. 124, y J. M. González: «Pravia, “capital” del reino asturiano», *Asturiensia Medievalia*, 3, Oviedo, 1979, pp. 89-104.

⁴⁶ F. Diego Santos: *Historia de Asturias...*, o. cit. p. 44.

⁴⁷ *Ibidem*, 44. Que este centro se corresponda con el Passicin del Anónimo de Rávena, donde además habría estado enclavada la Ceca visigoda, como plantea Diego Santos, es hoy por hoy imponderable. Acerca de una posible perpetuación del topónimo Passici en la diplomática medieval, traemos a colación la «villa Pasis» que formaba parte de los bienes patrimoniales del monasterio de Santa María de Cartavio —nos movemos de nuevo en los márgenes del occidente, concretamente dentro del concejo de Coaña— en la donación del conde Froila Velaz a la Iglesia de Oviedo fechada en el 976: «*aliam villam que dicitur Pasis*». S. García Larragueta: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, p. 116. Vuelve a aparecer con motivo de las pesquisas ordenadas por el conde Pedro en el 1090 sobre los siervos de Todox y Cartavio: «*Et quos tenet in Pasis filios Magiti et Marie de Niquiz integros*», *ibidem*, 278. El mayor problema que presenta, además de las dificultades de juicio que de por sí ofrece siempre la homologación toponímica, reside en su emplazamiento al margen de lo que para la Edad Media entendemos como *pésicos* y, por el contrario, su relación con el espacio que en etapa romana se ha presupuesto a otro pueblo, los albioes.

⁴⁸ Diferentes perspectivas sobre el tema en P. David: *Études historiques sur la Galice et le Portugal du V^e au XI^e siècle*, Lisboa, 1947, y E. A. Thompson: «*Britonia*», en M. W. Barley y R. P. C. Hanson (eds.): *Christianity in Britain (300-700)*, Leicester, 1968, pp. 201-205. Para Asturias, una breve simbiosis en I. Torrente Fernández: «*Notes históricas sol territoriu Navia-Eo: revisión historiográfica*», *Lletres Asturianes*, 65, octubre, 1997, pp. 57-68, y sobre todo pp. 64-65. Aunque centrándose en la misteriosa sede de Britonia, también F. J. Fernández Conde: «*Bretones o británicos n'Asturies nos primeros siglos medievales: la sede de Britonia*», en *Asturies. Memoria encesa d'un país*, 2, Oviedo, 1996, pp. 14-47. Con algunos matices ha vuelto a publicarse como «*Bretones o británicos en Asturias durante los primeros siglos medievales*», en J. M. Gómez Tabanera (coord.): *En torno al bimilenario del Eo*, Oviedo, 2002, pp. 463-472. Recientemente, M. Fernández Mier («*Territorialidad y poblamiento: el occidente de Asturias en época de la monarquía asturiana*», en *La época de la monarquía asturiana*, Oviedo, 2002, pp. 43-61, y en especial pp. 59-61) ha vuelto a fijar la atención sobre este espacio occidental, derivando la presencia de Pesicos en los siglos XI-XII como supervivencia de organizaciones territoriales prerromanas.

asunto, planteando cómo la organización eclesiástica de la Gallaecia sueva habría actuado además como base de la organización administrativa del reino.⁴⁹ Tal perspectiva enmarcaría en las estructuras político-administrativas del reino suevo al occidente astur, entrando a formar parte de la órbita del Estado visigodo una vez conquistado con Leovigildo este reino del noroeste. A partir de entonces, Pesicos parece constituirse en base para futuras operaciones de anexión de otros espacios que permanecían en situación autónoma.⁵⁰ Esto explicaría tanto la acuñación de monedas en el siglo VII —hecho que dentro de la descentralización que acompaña a la política monetaria en estos siglos⁵¹ refuerza la presencia de un significativo centro de poder— como la concentración de las campañas militares visigodas en territorios del centro astur.⁵² Según algunos autores, el impulso llevaría al total sometimiento de la tierra asturiana, generándose al menos en la segunda mitad del siglo VII dos nuevos territorios: las provincias Asturiensis y la Cantabria.⁵³ Con todo, esta posibilidad se enfrenta a las profundas limitaciones materiales y textuales sobre una implantación territorial o poblacional visigoda de relevancia. Si tales provincias llegaron a

⁴⁹ Véase P. C. Díaz: «*El Parrochiale Suevum: organización eclesiástica, poder político y poblamiento en la Gallaecia tardoantigua*», en J. Alvar (ed.): *Homenaje a J. M.^a Blázquez*, VI, Madrid, 1998, pp. 25-37, y «*El reino suevo de Hispania...*», o. cit., pp. 403-423.

⁵⁰ A. M.^a Jiménez Garnica («*La cultura visigoda en Asturias*», en *Historia de Asturias. I: prehistoria, historia antigua*, Oviedo, 1990, pp. 264-265) propone la forma de expediciones de castigo con finalidad recaudatoria, en zonas donde la nobleza local estaba acostumbrada a no tener que rendir cuentas.

⁵¹ Así, por ejemplo, P. Spufford (*Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, 1991, pp. 39-40) habla de al menos setenta lugares donde los visigodos habrían acuñado poco antes de la invasión musulmana.

⁵² En realidad, esta línea expansiva no hacía sino retomar la política sueva, puesto que en época del rey Miro este ya había llevado a cabo una campaña militar contra el territorio de los ruccones, que Diego Santos identifica con los luggones. Así lo narra Juan de Biclario: «*Miro suevorum rex bellum contra runcones movet*», en C. Cardelle de Hartmann (ed.): *Victoris Tunnvnnensis Chronicon cum requiis ex Consularibus Caesaravugustanus et Iohannis Biclarenensis Chronicon. Corpus Christianorum. Series Latina*, CLXXII A, Turnhout, 2001, p. 64. Las expediciones visigodas se dirigieron igualmente contra el territorio de los ástures.

⁵³ Así, por ejemplo, L. A. García Moreno: «*Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo*», en *Archivo de Historia del Derecho Español*, XLIV, Madrid, 1974, pp. 1-155, en concreto pp. 144-145; A. Besga Marroquín: *Consideraciones sobre la situación política de los pueblos del norte de España en la época visigoda*, Bilbao, 1983, en especial pp. 80-81 y ss. De igual forma, A. M.^a Jiménez Garnica: «*La cultura visigoda...*», o. cit., p. 266.

configurarse, no parece que generaran estructuras de dominio fuertes, teniendo en cuenta además que se desarrollan en un periodo de grave crisis en el reino visigodo. Desde esta lectura, las rebeliones nordeñas se enmarcarían en los movimientos de lucha interna que se observan en toda la geografía del reino de Toledo.⁵⁴

En Alta Edad Media, el territorio de Pesicos aún permanece vivo dentro de los distintos distritos del reino asturleonés, centrándose las menciones al mismo en el sector occidental, fundamentalmente en el actual concejo de Cangas del Narcea (documentos de los años 896,⁵⁵ 905,⁵⁶ 906,⁵⁷ 1044,⁵⁸ 1086,⁵⁹ 1097,⁶⁰ 1125⁶¹ y 1129⁶²). Si admitimos la amplia extensión estipulada para época romana, el panorama que sobresale en los primeros siglos del Medievo constata un proceso de reducción con una dinámica que desconocemos en sus fases (¿de forma paulatina o

ya se ha producido en la Tardoantigüedad?) y en los motivos de su adscripción a un espacio tan delimitado (¿podemos entender que pervivió como territorio el área más cercana al lugar central antiguo?). Pero el Pesicos medieval constituye una pequeña demarcación secundaria, enmarcada a su vez en un distrito que ocupa el primer puesto de la jerarquía, establecido al menos desde finales del siglo IX, el «*commissio* de Tinegio».⁶³ Ello explicitaría las relaciones entre las viejas territorialidades y los distritos impuestos por el nuevo poder político astur.

b) *Persistencia de focos locales*, basados en divisiones administrativas menores de época romana, centros de poder y poblamiento (*villae*, *castra*), *fundi* aristocráticos⁶⁴ y realidades supralocales, como los valles. Estas pueden ser reaprovechadas por los territorios políticos altomedievales y las divisiones parroquiales de forma pareja en algunos casos a la transformación estructural de los lugares centrales antiguos (así por ejemplo de *villae* en *ecclesiae* o *monasteria*).⁶⁵ Una de las muestras más nítidas de

⁵⁴ Ya apuntaba esta idea J. I. Ruiz de la Peña Solar: *La monarquía asturiana*, o. cit., pp. 34-36.

⁵⁵ A. C. Floriano Cumbreño, *Diplomática española del periodo astur*, 11, Oviedo, 1951, p. 214. S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., pp. 56-57. «In Tinegio in territorio Pesgos alios duos monasterios unum in villa que dicitur Morale vocabulo Sancte Marie semper Virginis cum adjacentiis suis, alium in villam nomine Roboreto vocitata Sancti Christophori cum suis adiacentiis».

⁵⁶ S. García Larragueta, *Colección de documentos...*, o. cit., p. 65. «In territorio Pesgos iuxta Cangas monasterium Sancti Martini cum sua villa integra».

⁵⁷ *Ibidem*, 70. «In territorio Pesgos iuxta Cangas monasterium Sancti Martini cum sua villa integra».

⁵⁸ *Ibidem*, 163. Fundación y dotación de San Juan de Corias por Piniolo y Eldoncia: «Deo fecimos monasterium in hereditate nostra propria absque ullo herede in honore Sancti Iohannis Baptiste in Tinegio in territorio Pesgos secus flumen Narceiam in loco qui dicitur Caurias».

⁵⁹ *Ibidem*, 264. Donación de Oveco Roderíquiz a la Iglesia de Oviedo: «In primis concedo in territorio Pesgos secus alveum Narceie in monasterio Sancti Salvatoris de Bergundio meam portionem ab integro cum adiunctionibus et prestationibus suis».

⁶⁰ «ipsam uil / lam de ipso monasterio de Sancto / Tirso, quod est fundatum in ter / ritorio Pesicus super flumen Luigne». A. García Leal: *El registro de Corias*, Oviedo, 2000, p. 116.

⁶¹ S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., p. 372. Permuta entre el abad de Corias y el obispo de Oviedo: «Et accepi de vobis pro ea ecclesiam Sancti Martini quam abetis in territorio Pesicus iuxta flumen Luinie [...]».

⁶² A. C. Floriano Cumbreño: *El monasterio de Cornellana: cartulario, índice sistemático y referencias documentales*, Oviedo, 1949, p. 33. En este caso, la referencia contenida en la donación de Pedro Guilléniz al monasterio ofrece más dudas, por cuanto se limita a citar el territorio de «Pescos» como realidad independiente de Allande y Tineo: «damus ad ipsum monasterium superatatum nostros monasterios quos habemus in territorio Tinegio, et in Pescos et in Aliandi».

⁶³ El documento de Gonzalo Alfónsiz, hijo de Alfonso III, sustanciado en el 896 (A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española...*, o. cit., p. 214, y S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., pp. 56-57) ya menciona la relación jerárquica establecida entre el viejo y el nuevo territorio: «In Tinegio in territorio Pesgos». Pese a las dudas recaídas sobre el diploma, susceptibles de revisión, no hay duda de que el *commissio* de Tineo se haya operativo en esa época. Así lo recoge un documento auténtico del año 899: «Item in territorio asturicense in *commissio* de Tinegio». M. Lucas Álvarez: *Tumbo A de la catedral de Santiago: estudio y edición*, Santiago, 1998, p. 73.

⁶⁴ Como caso análogo, la villa de los Borrels (Tarragona), que ofrece un repertorio cerámico romano, medieval e islámico, pudo haber sido la residencia de un Barberanus cuyo nombre daría forma al Campus Barberanus de los primeros documentos medievales y que «se podría tomar como un *territorium visigodo*». J. Menchon i Bes: «Necrópolis altomedievales y despoblación en la provincia de Tarragona: el caso de la Conca de Barberá», en *Arqueología y Territorio Medieval*, 5, Jaén, 1998, pp. 5-29 (cita en p. 8).

⁶⁵ Ya advertía la relación entre las *villae* tardorromanas, las iglesias altomedievales y la formación de parroquias L. R. Menéndez Bueyes: «Algunas notas sobre el posible origen asturromano de la nobleza en el Asturorum Regnum», *Studia Historica, Historia Antigua*, 13-14, Salamanca, 1995-1996, pp. 437-456, en especial p. 452. Un esquema que puede observarse en J. Fariña Jamardo: *La parroquia rural en Galicia*, Madrid, 1975, pp. 26-30. Un excelente análisis global del fenómeno en la Antigüedad Tardía en G. Ripoll e I. Velázquez: «Origen y desarrollo de las *parrochiae* en la Hispania de la Antigüedad Tardía», en *Alle origini della Parrocchia rurale (IV-VIII sec.)*. *Atti della giornata tematica dei Seminari di Archeologia Cristiana*, Ciudad del Vaticano, 1999, pp. 101-165. En Asturias, el modelo paradigmático es sin duda el de la villa de Veranes, transformada durante la Tardoantigüedad en centro cultural que servirá de base a la parroquia medieval. C. Fernández Ochoa y F. Gil Sen-

simbiosis entre lo viejo y lo nuevo la proporciona el «territorium Corneliana» mencionado en un diploma del 896⁶⁶ por el que Gonzalo Alfónsiz, hijo de Alfonso III, donaba diversas propiedades a San Salvador de Oviedo.⁶⁷ No cabe duda de que la denominación del territorio ha de relacionarse con la villa Corneliana que en el 1024 servirá de base fundiaria a la dotación del monasterio de San Salvador⁶⁸ y que en los años inmediatamente posteriores al primer diploma muestra una considerable madurez formativa, edificándose por entonces una torre señorial como símbolo de prestigio y control del espacio.⁶⁹ Dicha villa actuaría pues como polo central de un territorio operativo a fines de siglo IX. Por otro lado, nos hallamos con un espacio asociado a un topónimo de posesión latino en *-ana*, que no cuenta por el momento con el respaldo de la arqueología en su vinculación a un asentamiento abierto romano y que en cambio podía evidenciar la huella de una antigua territorialidad propia de un *fundus*. Esta territorialidad será asumida en primer lugar dentro de unos remozados parámetros de articulación del poblamiento que cuentan, como sus antecedentes romanos, con una villa como lugar central. Sobre ellos se proyecta luego el diseño político del reino astur, confirmando a la vieja espacialidad el rango de *territorium*. En fin, la importancia de este territorio y de su papel

centralizador adquiere mayor rango si destacamos su clara asociación a la familia regia —factor que se repetirá en el oriente.⁷⁰ Además, se sitúa en una vega, la de confluencia de los ríos Nonaya y Narcea, donde se produce la confluencia de un viario con orígenes antiguos, ramificado hacia la cercana sede regia de Pravia. Es este un cuadrante caracterizado por la honda eclosión de propiedades ligadas a algunos de los aristócratas más importantes de fines del siglo IX y principios del X. Al respecto, hay que destacar la localización en el entorno de un núcleo hacendístico perteneciente al poderoso magnate gallego Hermenegildo Gutiérrez,⁷¹ cuya parentela entroncará mediante matrimonio con la familia regia asturleonese —su hija Elvira con Ordoño II y su nieta Adosinda con Ramiro II.⁷² En el año 912 o 916 su hijo Gutier entregaba a través de una donación *inter coniuges* la villa de Cordovarium en el «territorio asturiense» a su esposa Ilduara,⁷³ propiedad que hemos podido identificar con la aldea de Cordovero o Cordoveiru, en el límite entre Salas y Pravia. En el año 934 los hijos de Gutier e Ilduara —san Rosendo, obispo de Mondoñedo, Munio, Froila y Adosinda— se repartían cada uno la quinta parte de las propiedades heredadas de sus abuelos y padres en Asturias,⁷⁴ contándose, además de Cordovarium, Canneto (actual Cañedo o Cañeu, en Pravia), cercana a la sede regia, y Quin-

dino: «Excavaciones arqueológicas en el yacimiento romano y medieval de Veranes (Cenero). Campañas de 1997 y 1998», en *Excavaciones arqueológicas en Asturias: 1995-1998*, Oviedo, 1999, pp. 175-186. Desde esta perspectiva, un análisis de las parroquias asturianas en M. Calleja Puerta: *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 2000.

⁶⁶ El diploma presenta retoques obrados en el *scriptorium* pelagiano, pero ofrece un núcleo textual de incuestionable veracidad. Un reciente análisis del monasterio en M. Calleja Puerta: *El monasterio de Cornellana en la Edad Media*, 2001.

⁶⁷ A. C. Floriano Cumbreño, *El monasterio de Cornellana*, o. cit., pp. 165-167.

⁶⁸ El documento dotacional del monasterio aparece sustanciado el año 1024. A. C. Floriano Cumbreño: *El monasterio de Cornellana*, o. cit., pp. 17-20.

⁶⁹ El monasterio de San Salvador de Cornellana fue objeto de un estudio dirigido en el año 2001 por la arqueóloga G. E. Adán Álvarez. En el curso de las investigaciones las fechas C-14 obtenidas situaron la fundación de la torre en torno al siglo X, siendo de similar cronología otras estructuras más endebles documentadas bajo el ábside románico. Los resultados finales están en espera de publicación.

⁷⁰ Al respecto, M. Calleja Puerta («El papel de los ríos en la percepción del espacio altomedieval asturiano», en *La península ibérica en torno al año 1000. VII Congreso de Estudios Medievales*, León, 2001, p. 378) apuntaba a la mayor configuración espacial de las propiedades regias en la primera mitad del siglo X.

⁷¹ Un estudio más detenido de las mismas ha sido realizado por el firmante de este trabajo en «San Rosendo y su familia. Bases de poder de la aristocracia asturleonese en la Asturias de los siglos IX y X», en prensa.

⁷² Una revisión de esta familia en M.^a C. Pallares Méndez: *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, 2.^a ed., La Coruña, 2004.

⁷³ «in territorio Asturiense villa quam vocitant Cordovarium ab integritate, qui est fundata iuxta ripa rivi Arancum». Documento del monasterio de Celanova incluido en M.^a C. Pallares Méndez: *Ilduara...*, o. cit., p. 135.

⁷⁴ El documento aclara que las propiedades proceden de «avorum nostrorum Hermenegildi et Ermesinde, Eroni et Adosinde, vel etiam genitorum nostrorum Guttierris et Ilduare». Documento del monasterio de Celanova en M.^a C. Pallares Méndez: *Ilduara...*, o. cit., pp. 138-140. Puesto que Gutier había heredado Cordovarium de su padre Hermenegildo, es bastante probable que el resto de villas asturianas provengan del abuelo paterno a juzgar por la cercanía entre ellas.

tonios (correspondiente a la aldea de Quintoños),⁷⁵ dentro del futuro coto jurisdiccional del monasterio de Cornellana. Exceptuando la más descolgada villa de Quintonios, tanto Canneto como Cordovarium se encuentran articuladas en torno al valle del río Aranguín, citado como «rivi Arancum» en el documento del 912, pero las tres constituyen un conjunto suficientemente asociado en cercanía y flanqueado por los importantes centros de poder de Pravia y Corneliana. En definitiva, el previo desarrollo de dominios patrimoniales magnaticios y la existencia de un foco polarizador ligado a los próceres que ocupan el trono son elementos claves para comprender las redes de articulación de algunos territorios tempranos y su final configuración desde el plano político. Por otra parte, el diploma de Gonzalo Alfónsiz del 896 reseña el caso del «territorio Boinas».⁷⁶ Poco después, en el año 992, el topónimo se equipara a una villa,⁷⁷ uniéndose a otros pequeños territorios del sector occidental que —como Vigaña, Pigüeña y Endriga— aparecen igualmente mencionados como villas y valles, formando parte en el XII de distritos más amplios y decantándose más abiertamente por el modelo de villa/territorio propuesto por Estepa.⁷⁸

Este panorama resulta esencial para comprender el proceso por el que —sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo IX— las fuerzas sociales que modulan las estructuras de poder en el Asturorum Regnum (aristocracia y realeza) generan diversas entidades territoriales de tamaño y rango jerárquico variable. Expresado con más contundencia, llegaríamos a la certeza de que es en ese paisaje quebrado de la Tardoantigüedad sobre el que ha de levantar el reino de Asturias su edificio político,

⁷⁵ Así aparecen citadas en la *portio* de Munio: «in Asturias similiter quinta parte, id est; in Cordovario, in Caneto et in Quintonios», en M.^a C. Pallares Méndez: *Ilduara...*, o. cit., p. 139.

⁷⁶ «in territorio Boinas». A. C. Floriano Cumbreño: *El monasterio de Cornellana*, o. cit., pp. 165-167.

⁷⁷ «villas nominatas [...] Boinas». S. García Larragueta: *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1957, p. 34.

⁷⁸ Un análisis en M. Fernández Mier: *Génesis del territorio en la Edad Media: arqueología del paisaje y evolución histórica en la montaña asturiana*, Oviedo, 1999, pp. 187-224.

sujeito desde esta perspectiva a un precario equilibrio de intereses, impuesto por los diversos corpúsculos territoriales. En definitiva, nos movemos en facetas de experimentación o actuación política caracterizadas desde el punto de vista territorial por la existencia de esferas de poder en manos de las aristocracias locales y en algunos casos topografías de poder centrales (*castra, civitates, villae...*).

Recurriendo brevemente a una praxis comparativa, un proceso de similares tintes podemos apreciarlo en la Inglaterra anglosajona, donde los reinos de la heptarquía parecen haber construido su realidad política a partir de la absorción durante las luchas por el dominio territorial de otros embrionarios *microkingdoms* de los siglos V y VI. Estos son aglutinados en lo que Beda y otros autores de la época denomina *regiones*, como ejemplificaría la isla de Ely, adscrita en el siglo VII al reino de East Anglia.⁷⁹ Y en ocasiones, este concatenado temporal llega más lejos, puesto que las divisiones administrativas romanas pueden basarse en las áreas de grupos tribales de la Edad de Hierro.⁸⁰ Estos rasgos resultan altamente importantes si los cotejamos con la problemática del reino de Asturias en su génesis. Además, estudios como los realizados por S. Basset para los territorios de Wessex y Warwickshire han permitido definir la extensión de los micorreinos y cifrar la

⁷⁹ Seguimos en ello a A. Reynolds: *Later Anglo-saxon England. Life & Landscape*, First Paperback Edition, Gloucestershire, 1999, pp. 65-67 y ss. A esta naturaleza se debe también la acuñación del concepto de *multiple estates*, unidades fundamentales de organización económica y política resultantes de la desaparición del aparato imperial romano y dotadas de jefaturas locales de connotación regia. Véase el interesante análisis comparativo entre la sociedad del reino de Wessex y la castellana realizado por I. Álvarez Borge: *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo*, Biblioteca de Investigación, n.º 25, Logroño, 1999, pp. 113-120. A la similitud entre la formación del reino de Asturias y el anglosajón de Wessex ya había aludido C. Balañas Pérez («El desarrollo del poder real en la Europa atlántica: la Galicia asturiana y el Wessex anglosajón en el siglo IX», en VV. AA.: *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Santiago, pp. 21-45), aunque desde una perspectiva netamente institucionalista, por la que en ambos casos el rey era garante de la autoridad central y el orden, además de jefe militar, acompañado en sus funciones por la tutela de la iglesia.

⁸⁰ Un posible caso de esta última tesitura lo encontramos en Kent, donde un núcleo de la Edad de Hierro llegó a convertirse en una *civitas* britanorromana con centro en Durovernum Cantiacorum (Canterbury) para formar más tarde el territorio de Trinovantium dentro del reino de Wessex. D. Hooke: *The Landscape of Anglo-saxon England* (reprinted), Wiltshire, 2001, p. 46.

preservación de su morfología en los distritos regios del siglo x.⁸¹

No nos gustaría adentrarnos en la formación de los territorios orientales sin aludir en último lugar a un último rasgo organizativo que consideramos antecedente directo de lo apreciado en los orígenes del Asturorum Regnum. Dentro de estas facetas de experimentación política pueden generarse órganos de gobierno colectivos. Se trata de cuadros de administración local supervivientes del entramado romano que regulan el comportamiento de las élites y sus relaciones, sumándose diversas estrategias sociales (alianzas mediante matrimonio, pactos). La convocatoria de las asambleas puede coincidir con etapas de premura, decisiones trascendentales para la suerte de sus posesiones y áreas de influencia o resistencias a la presión de fuerzas externas como la visigoda o la musulmana, dándose casos de caudillajes. Algunos ejemplos salen a nuestro encuentro. Son nombres como el de Cantaber, *senior* que parece haber detentado el gobierno local en Conimbriga en el año 464 basándose en su holgada posición económica como miembro de una familia de artesanos, o a Lusidio, que entrega la ciudad de Lisboa en el año 468 a los suevos.⁸² Existen otros testimonios que respaldan nuestro planteamiento. El primero atañe a la existencia de una demarcación territorial —los montes Auregenses— derivada una vez más de un antiguo pueblo indígena, que se mantiene en el siglo v, cuando el rey suevo Remismundo trata por primera vez de tomarla hacia el 460⁸³ y que en el siglo vi aún protagoniza conatos de autonomía frente a Leovigildo, ligados a un personaje, Aspidius, que actúa según las fuentes visigodas como señor local.⁸⁴ El segundo

es más locuaz y remite al debatido *senatus* convocado, a decir de la *Vida de san Millán* compuesta por san Braulio, para informar de la revelación sobre la toma de Cantabria que emprendería Leovigildo.⁸⁵ Es sin duda dentro de su tono hagiográfico la mejor muestra de un órgano de gobierno común a la aristocracia local,⁸⁶ de su convocatoria en caso de situaciones graves y de la postura divergente de uno de sus miembros a la hora de enjuiciar esa toma de Cantabria, Abundantius. Esta figura parece esconder tras su liderazgo una oposición de mayor intensidad. San Braulio menciona los castigos recaídos también sobre los demás miembros del senado, opción atestiguada por Juan de Biclario, que equipara la resistencia de Abundantius a un movimiento general de *pervasores*.⁸⁷

Las analogías con el episodio que las crónicas asturianas dedican al comienzo de la rebeldía pelagiana frente al poder musulmán, con un primer liderazgo pelagiano decidido en el marco de una reunión (*concilium*)⁸⁸ a la que se une una segunda reunión en la que Pelayo es designado como *princeps*,⁸⁹ son, a nuestro entender,

⁸⁵ Reproducimos aquí la traducción del mismo según J. González Echegaray (*Cantabria en la transición al Medioevo. Los siglos oscuros: IV-IX*, Santander, 1998, p. 79): «Así pues, en el mismo año, en los días de la Cuaresma recibe (san Millán) una revelación sobre la toma de Cantabria. Por lo que, enviado un mensajero, manda que se convoque su senado el día de la fiesta de Pascua. Al tiempo convenido se reúnen. Él les cuenta lo que había visto, les increpa por la matanza de los criminales, los robos, los incestos, la ferocidad, les predica que hagan penitencia por todas estas cosas. Cuando todos le escuchaban reverentemente (pues era venerable para todos, como si fuera uno de los discípulos de Nuestro Señor Jesucristo), un tal llamado Abundancio dijo que aquel (san Millán) chocheaba a causa de su ancianidad. Pero él le da a conocer que experimentaría la cosa por sí mismo. Lo cual después lo probaron los hechos, pues fue muerto por la espada vengadora de Leovigildo. También (afectó) a los demás, al no retractarse de sus antiguas obras, acosados por la amenazante ira divina, al mismo tiempo que por el perjurio y el engaño, pues se manchó de la sangre de ellos mismos [la espada de Leovigildo].»

⁸⁶ Un análisis de las bases de poder aristocráticas y la coyuntura sociopolítica del *senatus* en S. Castellanos: «La implantación eclesiástica en el Alto Ebro durante el siglo vi d. de C.: la *Vita Sancti Aemiliani*», *Hispania Antiqua*, xix, Valladolid, 1995, pp. 387-396, y *Poder social, aristocracias y «hombre santo» en la Hispania visigoda. La Vita Aemiliani de Braulio de Zaragoza*, Logroño, 1998.

⁸⁷ «His diebus Leovegildus rex Cantabriam ingressus provincia pervasores interfecit, Amaiam occupat, opes eorum pervadit et provinciam in suma revocat ditionem», en C. Cardelle de Harmann (ed.): *Victoris Tinnvnnensis Chronicon*, o. cit., p. 66.

⁸⁸ «Y él dirigiéndose a las tierras montañosas, reunió a cuantos halló que iban a concejo (*concilium*)» (*Rotense*). J. Gil, J. L. Moralejo, J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., p. 202.

⁸⁹ La *Crónica rotense* nos dirá: «Una vez que él hizo correr sus órdenes por entre todos los astures, se reunieron y eligieron a Pelayo como su príncipe

⁸¹ A. Reynolds: *Later Anglo-saxon England*, o. cit., pp. 65-67. Para esta problemática pueden consultarse los trabajos contenidos en S. Basset (ed.): *The origins of Anglo-saxon Kingdoms*, Leicester, 1989.

⁸² P. C. Díaz Martínez: «Estructuras de gobierno local...», o. cit., pp. 244-247.

⁸³ El testimonio es de Idacio: «Remismundus vicina sibi pariter Auregensium loca et Lucensis conventus maritima populatur», en J. Campos (ed.): *Cronica de Idacio, obispo de Chaves (s. IV-V)*, Salamanca, 1984, p. 116. Menciona el acontecimiento F. Diego Santos: «De la Asturias sueva...», o. cit., p. 24.

⁸⁴ Así lo describe Juan de Biclario: «Leovigildus rex Aregenses montes ingreditur, Aspidium loci seniore cum uxore et filiis captivos ducit, opesque eius et loca in suam redigit potestatem». C. Cardelle de Hartmann (ed.): *Victoris Tinnvnnensis Chronicon*, o. cit., p. 67.

claras. Aunque la terminología puede remitir a la realidad institucional de fines del ix,⁹⁰ la celebración de asambleas es incuestionable. Estas nos hablan de una continuidad en los embrionarios modos de regir el territorio por parte de las aristocracias locales⁹¹ y de su resistencia ante formas impositivas estatales. Pelayo se une, desde este presupuesto, a anteriores caudillos, a los Lusidio, Cantaber, Aspidius y Abundantius precedentes, aunque diferenciándolo de estos el signo distintivo del triunfo.

3. DE LA PROVINCIA PREMORIENSE A LA GÉNESIS DE LOS TERRITORIOS ORIENTALES: EL ESPACIO POLÍTICO DEL ASTURORUM REGNUM

EL ARRANQUE: UN ESPACIO ENTRE LA ANTIGÜEDAD Y EL REINO DE ASTURIAS

La evolución territorial del oriente astur en la Antigüedad Tardía no goza de la relativa profusión de datos que presenta el sector occidental. Y eso es ya un rasgo que debe tenerse en cuenta. En líneas generales, la abundancia de referentes sobre territorios depende en gran medida de su adscripción a formas estatales que contribuyen a organizar los espacios conquistados,

(*princeps*)». J. Gil, J. L. Moralejo, J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., p. 202.

⁹⁰ En los diplomas del reinado de Alfonso III se alude de forma corriente al «concilio» en el que el rey, respaldado por sus consejeros, lleva a cabo las deliberaciones. G. Martínez Díez: *Las instituciones del reino astur a través de los diplomas*, Madrid, 1965, p. 77. Dado que la antigüedad del término es palpable, no podemos saber si su empleo se mantiene en el año 722 o las crónicas aplican a la reunión de jefes locales de aquel año un tipo de terminología institucional recuperado posteriormente. Al respecto, A. Isla Frez («Consideraciones sobre la monarquía astur», *Hispania*, LV/1, n.º 189, Madrid, 1995, p. 159) ya había percibido cómo la narración del suceso en las crónicas acude a expresiones propias de las reuniones conciliares visigodas, tratando de reforzar la legitimidad del nuevo monarca. En definitiva, lo que más puede interesarnos, a la luz de estas dificultades, es que sea cual fuere el término empleado casi dos siglos después de los hechos, este esconde la celebración de una asamblea, probablemente de contenidos más jerárquicos que las «reuniones de hombres libres» estipuladas por Sánchez Albornoz.

⁹¹ L. R. Menéndez Bueyes (*Reflexiones críticas...*, o. cit., p. 245, nota 38) apuntaba una posible relación con las reuniones que tendrían lugar en el centro administrativo local del tipo *civitas*.

despertándolos a la palabra escrita. Así entenderíamos las menciones a Pesicos y, por el contrario, los mayores vacíos informativos para el centro astur —casi siempre aludido de manera indirecta como espacio de campañas de sojuzgación— en función de divergentes niveles de sumisión a la superestructura política del reino de Toledo.

Desde este punto de vista, la suerte corrida por el oriente astur es más difusa, y nuestro conocimiento sobre la evolución de las unidades territoriales entre el Bajo Imperio y el reino de Asturias es, en principio, muy vago.

Comenzando nuestro sintético recorrido en etapa romana, hallamos en nuestro camino los inicios de una función limitánea que va a mantenerse en el Medievo: la hegemónica presencia del Sella como límite geográfico entre cántabros y ástures y jurídico entre el *conventus cluniensis* y el *asturum*, aspecto admitido, en mayor o menor medida, como hipótesis de peso.⁹² Dentro de esta amplia extensión, se constituirían unidades organizativas menores, que aprovechan en muchos casos el mapa de pueblos indígenas previo, aunque operando trascendentales cambios en la escala de jerarquías. Una de ellas nos interesa particularmente por dar sentido a una primera articulación del territorio en la que el valle del Güeña, futuro emplazamiento de la corte de Cangas de Onís, parece haber actuado como espacio focal dentro del área trasmontana: el territorio de los vadinienses. Los datos disponibles hasta el momento nos permiten hablar, desde la extrema prudencia, de una proyección territorial del sistema politicoadministrativo romano, con la formación de un espacio de

⁹² Los esfuerzos analíticos más porfiados se inician con A. Fernández-Guerra (*Cantabria*, Madrid, 1878, pp. 39-40) o E. Martínez Hombro (*Vindius. El lado septentrional clásico de Hispania*, Madrid, 1949, pp. 136-153). A C. Sánchez-Albornoz se debe —dentro de un análisis más sobrio— la teoría que destaca el papel del Sella como límite entre cántabros y ástures (C. Sánchez Albornoz: «Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en época romana», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 95, Madrid, 1929, pp. 315-395), teoría mayoritariamente aceptada a la que vuelve J. M. González y Fernández-Vallés: «Función divisoria del río Sella en la Antigüedad», *Valdediós*, Oviedo, 1970, pp. 39-58, y, estableciendo diversos matices, D. Martino García: «La inscripción a Mitra de San Juan de la Isla (Colunga) y el límite entre ástures trasmontanos y cántabros en época romana», *Nuestro Museo. Boletín Anual del Museo Arqueológico de Asturias*, 2, Oviedo, 1998, pp. 241-252.

dominio asignado a lugares centrales.⁹³ Sería el caso de Corao, donde algunos autores se sintieron tentados a situar Vadinia,⁹⁴ que ancla sus orígenes en una realidad poblacional preexistente.⁹⁵ También de Cangas de Onís, que obtiene un decidido impulso en etapa romana merced a su papel en la red productiva y de intercambio.⁹⁶ Estos responderían tal vez a la política de pactos promovida por Roma,⁹⁷ con referentes indispensables como el texto del bronce de Bembibre⁹⁸

⁹³ I. Sastre Prats (*Onomástica y relaciones políticas en la epigrafía del Conventus Asturum durante el Alto Imperio*, Madrid, 2002, pp. 82-83) ya planteaba la posibilidad de una territorialidad vadiniense con posibles lugares centrales, como Corao en el área trasmontana o Crémenes en el sur, junto a otros secundarios (Riaño, Liegos...). Nuestros análisis en el concejo de Cangas de Onís evidencian la importancia de Corao en correspondencia con un tipo de organización territorial y productiva muy ligada a la cordillera y reemplazada con diversas transformaciones en época romana.

⁹⁴ Así, por ejemplo, M. de Foronda (*De Llanes a Covadonga (Por Ribadesella y Cangas de Onís)*, Madrid, *Temas Llanes*, 63, Llanes, 1993, pp.157-158) tras analizar las coordenadas ptolemaicas.

⁹⁵ Corao aparece definido desde el Bronce como un punto focal del valle del Güeña, al situarse en su espacio la llegada de una de las más ancestrales e importantes vías de montaña dirigidas a la cordillera Cantábrica. La administración romana partió de esta realidad previa y amplió la trascendencia del núcleo al constituirse en lugar de confluencia de la vía montañesa y de la vía romana que, como ramal de la Legio VII (Portus Blendium), catalizaba los recursos de la cordillera y los introducía en una red de transporte e intercambio dirigida al centro asturiano. I. Muñiz López: «La villa de Corao: un centro de poder en el valle del Güeña» y «La formación de las bases de poder y la organización del espacio en el entorno de una sede regia: Cangas de Onís y su territorio», en J. A. Gutiérrez González (coord.): *Sedes Regiae Asturorum. Centros de poder y poblamiento en Asturias medieval. Cangas de Onís: la formación de una sede regia*, Oviedo, Consejería de Educación y Ciencia, 2004, inédito, pp. 60-65 y 157-168.

⁹⁶ Las noticias sobre los orígenes de Cangas anteriores a la etapa romana no tienen el peso de Corao, pero todo hace pensar que con la romanización, la posible existencia de un primer poblado o de frecuentación humana menos definida se vio consolidada por el rol de esta área como encrucijada de valles fluviales y caminos, situándose allí el punto de cruce del Sella. Aquí encontraríamos la razón de ser de su trascendencia en los acontecimientos germinales del reino de Asturias. I. Muñiz López: «Cangas: formación y desarrollo de una sede regia» y «La formación de las bases de poder», en J. A. Gutiérrez González (coord.): *Sedes Regiae Asturorum*, o. cit., pp. 43-59 y 157-168.

⁹⁷ En cierta medida, A. Barbero y M. Vigil (*Sobre los orígenes sociales...*, o. cit., pp. 163-164) apuntaban con algunas salvedades un planteamiento similar, aunque desde una visión de carácter más étnico. Para estos autores, Vadinia no sería una ciudad, sino un grupo de clanes unidos entre sí, identificados mediante el calificativo de *vadinienses* y cuya unidad tribal sería aprovechada por Roma para integrarlos administrativamente.

⁹⁸ Dentro de las estrategias empleadas por el poder romano en la reorganización territorial cobra significación la política de pactos. El reciente descubrimiento y análisis del bronce de Bembibre arroja nueva luz sobre las prácticas empleadas por la administración romana. En este caso, se observa el papel de dominio territorial ejercido por los *castellani paemeiobrigensis*, de la gens de los Susarri, sobre un espacio concedido por Roma y perfectamente delimitado, que les es renovado con la *tabula* en base al cumplimiento de sus deberes «mientras los demás hacían defección». Además, ilustra el componente de jerarquización espacial y social de estas estructuras territoriales,

o, para el caso vadiniense, la tabla de hospitalidad de Herrera de Pisuerga. El relieve adquirido por los centros de poder en el entramado romano, el papel hegemónico que en su seno juega una aristocracia dirigente a través de las condiciones de la clientela romana⁹⁹ y su probable preservación durante la Antigüedad Tardía, reflatando en los momentos iniciales del Asturorum Regnum, son factores que no conviene perder de vista a la hora de analizar los primeros territorios.¹⁰⁰

Ahora bien, a partir de este momento y hasta alcanzar los tiempos del reino de Asturias, las noticias sobre el oriente son nulas. Ninguna esfera de poder relacionada con viejas divisiones aparece mencionada como objetivo en las campañas militares visigodas, dirigidas sobre todo hacia el centro de la región astur. Solo cabría pensar que su sometimiento haya tenido efecto con la anexión de la Cantabria tardoantigua —que aglutinaría la provincia romana— durante los reinados de Leovigildo y Sisebuto.¹⁰¹ Si realizamos una interpretación directa de las crónicas asturianas y concedemos un margen de confianza a lo allí narrado, las alianzas establecidas entre Pelayo y el cántabro Pedro serían la prueba de unas estructuras políticas diseñadas sobre la base de los ducados visigodos, siendo dichos personajes figuras señeras en la sociedad y gobierno de los mismos.¹⁰² La

puesto que el mismo texto apunta a una adscripción de otro *castellum*, el de los *castellani aiiobrigiaceni*, a los *paemeiobrigensis*, debiendo los primeros cumplir «todo el *munus* con los Susarri». L. Grau Lobo y J. L. Hoyas (eds.): *Museos de Castilla y León. El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto del año 15 a. de C. Museo de León. Estudios y Catálogos*, II, León, 2001. Hemos empleado la traducción de R. López-Melero: «El texto de la *tabula* del Bierzo: propuesta de interpretación», *ibidem*, 29-44.

⁹⁹ I. Sastre Prats: *Onomástica y relaciones*, o. cit., pp. 83-84.

¹⁰⁰ A nuestro entender acertada en esta perspectiva L. R. Menéndez Bueyes: *Reflexiones críticas...*, o. cit.

¹⁰¹ J. J. García González: «Incorporación de la Cantabria romana al Estado visigodo», *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 2, Burgos, 1995, pp. 71-166. Una reflexión sobre el concepto de Cantabria entre la Antigüedad y la Alta Edad Media en J. González Echegaray: «La “nota de Cantabria” del código *Emilianense* y las citas medievales de Cantabria», en *Cantabria en la transición al medioevo. Los siglos oscuros: IV-IX*, Santander, 1998, pp. 73-115.

¹⁰² «Y poco después vino a Asturias Alfonso, hijo de Pedro, el duque de los cántabros, de regio linaje. Tomó por esposa a la hija de Pelayo, llamada Ermesinda» (*Rotense*), en J. Gil, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., p. 206. Así por ejemplo, para J. Montenegro y A. del Castillo («Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo punto de vista», *Hispania*, LIII/1, n.º 180, Madrid, 1992, pp. 5-32) el protagonismo de Pelayo en Asturias durante la rebelión se explicaría por su situación preexistente, quizá al ser personaje cercano a la máxima autoridad del ducado.

carga ideológica implícita en unos textos elaborados casi doscientos años después de los hechos es por desgracia un poderoso acicate. Y este no aparece remediado por el concurso de otras fuentes complementarias, aún más cuando las supuestas categorías provinciales operativas en el mapa hispanovisigodo —ducados de Asturias y Cantabria— no aparecen mencionadas ni tan siquiera en el conocido listado de territorios repoblados por Alfonso I. ¿Es posible que en el curso de menos de medio siglo la estructura de ducados haya desaparecido o se haya desarticulado sin huella nominal alguna? Por el contrario, hemos de cuestionar la atribución cronológica del listado a los tiempos de Alfonso I entendiéndolos más como un retrato de la situación coetánea al reinado de Alfonso III. Empero, incluso desnudando de sus elementos godos la noticia sobre los contactos entre Pelayo y Pedro, estos nos sitúan ante las alianzas establecidas por magnates con el suficiente peso específico sobre un espacio de dominio adscrito a sus figuras.

En fin, manteniendo entre interrogantes el índice de implantación hispanovisigoda en el oriente y, de manera paralela, su capacidad para generar nuevas concepciones territoriales,¹⁰³ lo cierto es que hemos de alcanzar las décadas finales del siglo IX para reencontrarnos con una situación en la que se han producido evidentes cambios. En este periodo terminal de la novena centuria, el espacio oriental aparece incluido en una demarcación de carácter amplio, Primorias,¹⁰⁴ que recibe indistintamente apelativo de territorio y provincia,¹⁰⁵ sin que conozcamos a ciencia cierta los motivos del cambio, el momento en el que tiene lugar o su correspondencia con una parcelación antigua.¹⁰⁶

¹⁰³ Una de las dudas afectaría a una continuidad fronteriza del río Sella entre las provincias Asturiensis y Cantabrieae si tal división tuvo lugar, así como el papel que dentro del reino visigodo cumplieron los centros de poder antiguos como Cangas de Onís y Corao.

¹⁰⁴ Forma parte del listado de territorios que la *Rotense* y A. Sebastián sitúa como espacios repoblados por Alfonso I. J. Gil, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., p. 208-209.

¹⁰⁵ Las crónicas, al situar en ella la captura de Nepociano, la llaman *provincia* («in provincia vero Premoriensem») y *territorio* («in territorio Premoriense»), ibídem, 142-143. Hace mención a la singularidad de este territorio J. I. Ruiz de la Peña: «La organización social», o. cit., p. 424.

¹⁰⁶ Como hipótesis, J. I. Ruiz de la Peña (ibídem, 424) sugiere relacionar el topónimo con el que las tierras que abarca hayan sido «las primeras» en la génesis del reino. En un sentido similar, A. Martín Duque («Definición de

A partir de algunas pocas citas textuales podemos establecer de forma relativa su situación, que incluye con toda claridad una parte del espacio inmediato a Cangas de Onís¹⁰⁷ y que puede haber llegado hasta la orla costera de Ribadesella,¹⁰⁸ sirviendo de límites relativos a occidente y oriente los territorios de Asturias y Liébana.¹⁰⁹ Abarcaría así un sector vertebrado en torno al curso medio y bajo del río Sella,¹¹⁰ por lo que se trataría aparentemente de una provincia de constitución muy amplia, singularizada de manera hipotética por una serie de accidentes geográficos: al norte y al sur por el mar Cantábrico y la cordillera Cantábrica y al este y al oeste, de forma menos precisa, por las seculares funciones del Sella y el Deva como cierres naturales. Evidentemente, esta posible descripción es mera conjetura.

Desde luego, no estamos en condiciones de avalar la carga política de este macroterritorio para el siglo VIII, toda vez que la lista total de provincias —como hemos apuntado— puede obedecer a la concepción que los ideólogos del reino tenían del mapa original dos siglos después de que hubieran tenido lugar los acontecimientos reales.¹¹¹ Dentro de las limitaciones inter-

espacios y fronteras», o. cit., p. 317) entiende el término como una mención a la Asturias primordial o nuclear del reino. Aun así, ello no resuelve el momento en el que se acuña por primera vez el término. Dado que, si realmente tiene este significado, muestra una perceptible conciencia distintiva entre las primeras tierras dominadas por el embrionario reino y el resto de territorios absorbidos con posterioridad, todo hace pensar en un contexto tardío, más propio de la segunda mitad del siglo IX y de los reinados de Ordoño I y Alfonso III, cuando las estructuras políticas y el programa ideológico obtienen un importante empuje. Recientemente, C. Estepa («El poder regio y los territorios», o. cit., p. 453) se decanta por el significado «territorio próximo al mar», acepción como la anterior perfectamente válida para el espacio que aglutina.

¹⁰⁷ En el año 834 la iglesia de Santa Eulalia y San Vicente de Triunco (actual San Vicente de Triunco, en el concejo de Cangas de Onís) aparece encuadrada en «territorio Primoriensi». A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española del periodo astur*, 1, Oviedo, 1949, pp. 192-196: «Basilicas sanctas vestras que sunt in locum Triunico territorio Primoriensi sitas».

¹⁰⁸ En el mismo diploma se mencionan propiedades localizadas en el actual concejo de Ribadesella (la villa de Tezanos y la *senra* de Calabriezes, actuales Tezanos y Calabrez, respectivamente).

¹⁰⁹ Así figuran citados igualmente en la relación de espacios repoblados por Alfonso I: «Asturias, Primorias, Liébana». J. Gil, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., pp. 208-209.

¹¹⁰ Debemos citar al respecto la villa de Priemeo contenida en la donación de Fakilo de 803 (A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española*, o. cit., 1, 1949, pp. 100-101), cuya similitud con el topónimo del territorio es al menos particular, aunque podría derivar igualmente de su ubicación en la franja marítima.

¹¹¹ C. Estepa («El poder regio y los territorios», o. cit., pp. 453-454) los



pretativas acogeríamos como opción más templada las similitudes entre algunos de estos espacios englobados en las grandes provincias y los microrreinos o múltiples Estados anglosajones resultantes de la descomposición administrativa romana. Se trataría de esferas de poder tardoantiguas, progresivamente adscritas al reino de Asturias. Así, frente al periodo de facetas de experimentación política, hemos de hablar ahora de facetas de institucionalización política, caracterizadas por el intento de regular y tipificar mediante una normativa las esferas de poder previas. Tal comportamiento responde al consenso establecido entre la autoridad regia y las facciones aristocráticas y da como resultado la génesis de un poder central, de un *ministerium* del rey y de una *administratio* del reino. Dentro del Asturorum

considera como posible imagen de la realidad territorial en el siglo VIII, considerando la expresión *populari* como indicio de un control político sobre los mismos en tiempos de Alfonso I.

Regnum, las viejas esferas de poder pudieron formar grandes macroterritorios, manteniendo las características originales en algunos casos y sometándose en otros a variaciones, a la vez que estructurados en otros distritos de menor calado y muy heterogénea naturaleza.¹¹² Si en ejemplos como el galaico o el castellano la presencia de *comites* a cargo de los grandes territorios aparece atestiguada desde el siglo IX, asimismo se ha interpretado la referencia de las crónicas a los condes Escipión y Sonna en la captura de Nepociano dentro del territorio de Primorias como alusión indirecta a su posición jerárquica en esta área.¹¹³ Es un planteamiento

¹¹² Es partidario de esta distinción entre territorios mayores y menores C. Estepa: «El poder regio y los territorios», o. cit., pp. 453-457.

¹¹³ C. Estepa: «Configuración y primera expansión del reino astur (siglos VIII y IX)», en F. J. Lomas y F. Devís (eds.): *De Constantino a Carlomagno: disidentes, heterodoxos, marginados*, Cádiz, 1992, p. 184. G. Martínez Díez (*Las instituciones del reino astur a través de los diplomas*, Madrid, 1965, p. 75) ya planteaba la inexistencia de una institución condal hasta entrado el siglo

ponderable que respaldaría su constitución territorial ya en tiempos de Alfonso II, pero sin otras informaciones que lo respalden.

Aun así, estamos situándonos en cronologías de la novena centuria que poco nos dicen del panorama existente un siglo antes. En Primorias tanteamos por entonces la persistencia de esferas y topografías de poder antiguas al igual que facetas de experimentación política de las que se nutren las primeras acciones organizativas atribuidas a los monarcas asturianos. Sostenemos nuestra argumentación en el protagonismo alcanzado por Cangas de Onís durante los sucesos fundacionales del *Asturorum Regnum* —contrastado con la languidez de otras topografías de poder en el valle del Güeña, como el asentamiento de Corao, que parecen salir perjudicados por los cambios territoriales.¹¹⁴ La propia mención al *concilium* del 718 o 722 como reunión de próceres locales celebrada en el entorno de Cangas ahonda en el notable relieve de la primera sede regia, circunscrito a un *hinterland* de influencia de contornos indefinidos más allá del propio valle del Güeña. Con todo, como decíamos, se han producido cambios. A lo largo de la Protohistoria y la Antigüedad, el espacio de Cangas de Onís había mostrado una dinámica divergente entre los valles del río Güeña y del Sella, que confluyen en el emplazamiento de la sede regia. Mientras la cuenca del Güeña aparece como catalizador del poblamiento y espacio rector desde el punto de vista productivo y social, muy ligado a la cordillera Cantábrica, y allí

tienden a situarse las más importantes topografías de poder (Corao, Cangas de Onís), la realidad del Sella, especialmente en su tramo septentrional, ofrece los rasgos de un espacio periférico. Toda divergencia va a ser borrada en los siglos tardoantiguos merced a una intensiva explotación de los espacios de vega, con un importante protagonismo magnaticio y una yuxtaposición de viejos y nuevos lugares centrales. Estos se encuentran determinados por asentamientos fortificados (Peñamanil, Porra de la Portiella) y religiosos (iglesias de San Pedro de Con, Santa Eulalia de Abamia, Santa Eugenia, Santa Cruz, Covadonga) en el Güeña y la cordillera¹¹⁵ y en contraste asentamientos abiertos de carácter aristocrático sin más definición (la fase fundacional de San Pedro de Villanueva) o religiosos (Santa Eulalia y San Vicente de Triongo, San Martín de Margolles...) en el Sella. El periodo de configuración tiende a situarse en momentos tempranos, despertando a la documentación escrita en los siglos VIII a X, cuando la huella del dominio magnaticio es muy palpable y situándose como bisagra entre ambos valles la «corte» de Cangas de Onís, hacia la que confluyen algunos de los más importantes caminos del periodo.¹¹⁶ Estos cambios dibujan en gran medida el papel rector de la sede regia como punto central de esta ordenación y dan sentido al relieve «político» descrito por la cronística.

Junto a esta realidad, otras difusas noticias de las crónicas —así, la alianza entre Pelayo y Pedro o el más dudoso testimonio del aviso sobre las intenciones musulmanas del que fue objeto Pelayo en el área de Piloña por parte de un amigo— instan a considerar habituales

ix, relacionando sus orígenes con la reorganización de la curia y de la Iglesia realizada en tiempos de Alfonso II.

¹¹⁴ Una de las razones explicativas al silencio de Corao en Alta Edad Media, muy distinto a su importancia antigua, deberían buscarse en las condiciones territoriales derivadas de la desestructuración posterior a la quiebra del Estado romano. Corao encontraba su razón de ser en un tipo de organización centralizada dirigida a la explotación de la cordillera. Durante la Antigüedad tardía la carencia de una superestructura rectora pudo llevar a una competencia entre los diversos centros de poder del área, especialmente con Cangas de Onís, cuya situación como encrucijada de vías facilitaría el mantenimiento de cierta influencia jerárquica en el área. Sin descartar las posibles pugnas entre facciones magnaticias adscritas a estos centros, que determinarían la definitiva pérdida de relieve de Corao, lo cierto es que la edificación del asentamiento fortificado de Peñamanil como nuevo punto central en el Güeña pudo constituir el golpe de gracia para el vetusto núcleo, que llega a los siglos medievales empequeñecido, figurando como villa. I. Muñiz López: «La villa de Corao: un centro de poder en el valle del Güeña» y «La formación de las bases de poder...», en J. A. Gutiérrez González (coord.): *Sedes Regiae Asturorum*, o. cit., pp. 59-65 y pp. 169-172.

¹¹⁵ A falta de una intervención arqueológica, el repertorio cerámico y las características morfológicas de estas fortificaciones presentan notables analogías con otros recintos del norte con cronologías relativas que oscilan para su momento fundacional entre los siglos VI y VIII, como los estudiados por I. García Camino en Vizcaya (en especial Aitxiki, junto con Malmasín, Unzueta o Ereñozar): *Arqueología y poblamiento...*, o. cit., pp. 265-269, 395-396, 443-445, 455-456 y 483-484) o los yacimientos cántabros de Camargo (R. Bohigas Roldán y P. M.ª Sarabia Rogina: «El castillo de Camargo y los castros altomedievales de Cantabria», *II Congreso de Arqueología Medieval*, t. III, Madrid, 1987, pp. 315-325) y la Bolera de los Moros (P. M.ª Sarabia Rogina: «Excavaciones en la fortaleza medieval de la Bolera de los Moros (Piñeres, Peñarrubia). Campaña de 1999», en R. Ontañón Peredo (ed.): *Actuaciones arqueológicas en Cantabria: 1987-1999*, Santander, 2002, pp. 269-275.

¹¹⁶ I. Muñiz López: «La formación de las bases de poder», o. cit., pp. 157-215.



Cangas de Onís (fotografía aérea de 1994; Principado de Asturias). Su emplazamiento en la confluencia de los ríos Güeña y Sella facilitó en gran medida la función hegemónica desempeñada en la Alta Edad Media, constituyéndose como topografía de poder señera

los contactos entre zonas limitáneas.¹¹⁷ De la misma forma, otros datos más veraces apuntan a cuestionar el endogámico comportamiento de los corpúsculos de poder, teniendo en cuenta que la propia base hacendística de los primeros «reyes» de Cangas alcanza en

su dispersión el centro de Asturias,¹¹⁸ manteniéndose con toda probabilidad las arterias viales que en época romana constituyeron la red de conexión entre ambas

¹¹⁷ Planteado por ejemplo en L. R. Menéndez Bueyes: *Reflexiones críticas...*, o. cit., pp. 244-247. De igual forma, I. Torrente Fernández («Sedes regias de la monarquía asturiana», en M.^a I. Loring García (ed.): *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, p. 586) postulaba como estrategia de expansión del poder cangués tanto la vía militar como las alianzas matrimoniales y una labor de unificación cultural llevada a cabo a través de la Iglesia. En todo caso, la temprana fundación de la iglesia de Santa Cruz de Cangas por Favila en el año 737 nos vuelve a situar ante comportamientos de mayor antigüedad entre las jerarquías locales y por otra parte, esa interpretación cultural solo es una parte de los mecanismos de imposición territorial y socioeconómica desarrollados a través de las iglesias y monasterios propios, como parece ser el caso de Santa Cruz.

¹¹⁸ Hablamos de la iglesia de Santa María de Tiñana, donada por Alfonso III en el año 869 a la iglesia de Santiago de Compostela y que habría pertenecido a Pelayo según reza el documento: «sicut eas per iudicium adquisivit dive memorie tius noster domnus Adefonsus ex proprietate bisavi sui domni Pelagii». M. Lucas Álvarez: *Tumbo A de la catedral de Santiago. Estudio y edición*, Santiago, 1998, pp. 56-57. Es imposible saber si dicha propiedad es anterior al año 722 o fue obtenida en momentos posteriores a la rebelión. La importancia de Santa María de Tiñana ya fue advertida por los autores del siglo XVII, que como F. de Sota (*Chronica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, Madrid, 1681, pp. 414-415) la emplearon para defender el asturianismo de Pelayo, quien poseería hacienda en Asturias desde tiempos anteriores a la rebelión, o como I. Pellicer de Ossau (*Annales de la monarquía de España después de su pérdida*, 1681, p. 269) destacarían su carácter privado, de donde llegaría en herencia a Alfonso II. También nos encontraremos en la misma zona a Fruela I erigiendo la primitiva iglesia de San Salvador en un espacio, la colina de Ovetao, quizá colindante con sus propiedades fundiarias.

zonas.¹¹⁹ No sería inusual, pues, la existencia de jerarquías organizativas entre lugares centrales dentro de un panorama de polifacética semblanza.

A este mapa previo va a superponerse la labor «re-pobladora» desarrollada por los monarcas astures y la aristocracia magnaticia, que constituye una potenciación de las estrategias de control señorial del espacio. La precaria investigación arqueológica en Asturias sobre este momento impide analizar con suficiente garantía el gozne que une a la situación estructural previa y la desarrollada tras ese simbólico año de 722. Aún más dificulta la comprensión de las transformaciones o renovación de las bases materiales que contribuyen a generar el nuevo espacio reorganizado.¹²⁰ Y la pregunta es clara: ¿cuál es el punto de contacto entre las tipologías de centros focalizadores que vemos surgir ahora en las fuentes (villas, iglesias, monasterios, *castra*) y la realidad inmediatamente anterior? Aunque las excavaciones realizadas hasta el momento en iglesias y monasterios del periodo asturiano —mucho menor en lo que respecta a asentamientos fortificados— insisten en cronologías posteriores al siglo VIII, en realidad esa determinante y excesivamente burilada data ha constituido con frecuencia más un arbitrario foso de separación que un útil instrumento metodológico. Así, antes de la frontera de la octava centuria todo desaparece en la más absoluta oscuridad, mientras poco después vemos a una «monarquía» hacer tabla rasa del pasado y levantar una arquitectura del poder nueva y flamante. En radical antinomia con esta concepción podemos hoy imaginar la existencia de formas materiales relacionadas con una concepción del poder, por limitada que esta sea dentro de los marcos supralocales, mucho más difícil de aprehender desde

la práctica arqueológica y aún alejada del esplendor del arte oficial que el propio marchamo socioeconómico, político e ideológico permitirá alumbrar.¹²¹ Así, bajo el suelo asturiano y bajo los niveles de ocupación que sustentan las iglesias del prerrománico —bellísimo patrimonio pero en muchas ocasiones pesado lastre historiográfico y emocional—, la profundización de la práctica arqueológica tal vez pueda descubrirnos las huellas de edificaciones jerárquicas de corte más perecedero,¹²² como los *palatia* y villas aristocráticas que conocemos en la Inglaterra anglosajona.¹²³ Por otra parte, adentrándonos con mayor hondura en la escala paisajística, destaca la temprana impronta señorial en espacios donde las estructuras organizativas antiguas muestran un profundo anclaje y donde la existencia de poderes locales previos podría identificarse con las bases fundiarias de los anónimos magnates que protagonizan la «re-población». Tal «re-población» constituiría un reajuste de sus estrategias de control o una ampliación de las

¹²¹ Datos como la posibilidad de una primera iglesia de San Martín de Argüelles erigida en el año 583 (C. García de Castro Valdés: *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*, Oviedo, 1995, pp. 80-81), la hipotética fundación religiosa que sustituiría la ermita de Santa Cruz o el espacio cementerial tardoantiguo concebido en el recinto de la villa de Veranes (C. Fernández Ochoa y F. Gil Sendino: «Excavaciones arqueológicas en el yacimiento romano y medieval de Veranes...», o. cit., pp. 175-186) son por el momento algunas de las ásperas voces que invitan a pensar en la fijación de centros focalizadores a partir del siglo VIII como parte de una dinámica anterior, fortalecida y reflejada textualmente a medida que madure el nuevo poder político central y las estructuras de dominio feudal.

¹²² Así se insinúa por ejemplo en la primera «sede regia» de Cangas de Onís, donde la impronta de unas estructuras de poder se hallan sepultadas bajo la intensa transformación urbanística de las últimas décadas, pero que es descrita en las crónicas como *locum*, acepción muy inferior a la de *civitas* que le dedican a Oviedo o Gijón. De igual forma, la derruida iglesia de Santa Cruz, único vestigio de arquitecturas de poder que alcanza la etapa contemporánea, nos habla de una construcción de modestas dimensiones aunque quizá enriquecida con una fábrica de sillares de buena factura. El resto de edificaciones que conformaron el complejo palatino de los «primeros reyes» puede obedecer a fábricas más efímeras en piedra o madera (las propias crónicas solo dedican palabras a Santa Cruz, mientras comienzan a mencionar la presencia de *palatia* a partir de Pravia) a juzgar por las nulas noticias que logramos cosechar sobre ellas a lo largo de los tiempos medievales, si bien la arqueología cobija la última palabra al respecto. I. Muñiz López: «Cangas: formación y desarrollo...», o. cit., pp. 43-59.

¹²³ El yacimiento más representativo es la villa regia de Yeavinger, desarrollada a partir de un establecimiento agrario de menor relieve. Ver B. Hope-Taylor: *Yeavinger: an Anglo-British Centre of Early Northumbria*, Londres, 1977, y C. Scull: «Post-Roman Phase I at Yeavinger. A Re-construction», en *Medieval Archaeology*, vol. xxxv, Londres, 1991, pp. 51-63.

¹¹⁹ Sobre el panorama del espacio central que envuelve Oviedo, v. L. R. Menéndez Bueyes: «*Civitas* cristiana versus núcleos de poder», o. cit., pp. 282-289 y 290-299, y M. Calleja Puerta y S. Beltrán Suárez: «El espacio centrooriental de Asturias en el siglo VIII», en *La época de la monarquía asturiana*, Oviedo, 2002, pp. 63-110.

¹²⁰ Una reflexión crítica de esta problemática en J. A. Gutiérrez González e I. Muñiz López: «Reflexiones sobre los centros de poder en el Asturorum Regnum. De las crónicas al paisaje», *Sulcum Sevit. Homenaje a E. Benito Ruano*, t. I, Oviedo, 1994, pp. 333-372.

mismas, extendiéndolas hacia áreas periféricas.¹²⁴ La cita de la *Rotense* sobre las repoblaciones realizadas por Alfonso I en las distintas provincias incluyendo nuestra Primorias aludiría, tras enriquecerla desde la óptica del Estado astur de Alfonso III con el exclusivo caudillaje del rey, a ese síntoma de rearticulación territorial. Textualmente, la muestra más temprana en el oriente la constituye la función centralizadora desarrollada por el monasterio de Libardón, que en los primeros años del siglo IX ya se halla plenamente consolidado, cuenta con comunidad monástica¹²⁵ y recibe en el año 803 diversas porciones de villas dispersas dentro del futuro territorio de Colunga que provienen del quinto libre de un propietario local.¹²⁶ Este último aspecto permite además entroncar con el régimen hereditario propio de la legislación tar-doantigua.¹²⁷

Arqueológicamente, nos atrevemos a adelantar un poco más el proceso. En este punto, nuestros datos sobre el origen de los distritos presentan contenidos similares y verdaderamente esclarecedores, puesto que —como insinuábamos— aparecen vinculados a esferas y topografías de poder ligadas al panorama de la Antigüedad Tardía y relacionadas con propiedades y centros de poder de la familia regia astur. Tales características nos sitúan ante coordenadas analíticas que matizan el supuesto proyecto de consolidación de un aparato político central. En realidad, este procedimiento señala además el tránsito en la consolidación de los espacios dominicales de los magnates asociados al trono, añadiendo a la base patrimonial una primera regulación política y jurídica. Encontra-

remos un ejemplo de este comportamiento pronto. Desde mediados del siglo IX se individualiza en la fachada costera oriental un nuevo territorio: el de Maleagio.¹²⁸ Se trata de un *commissum*¹²⁹ instituido de manera harta expresiva en un espacio dotado de una densa red de poblamiento antiguo y temprana impronta magnática y —particularmente importante— una topografía de poder asociada a un grupo aristocrático poderoso, quizá cercano a la familia regia. Nos referimos al posible complejo palatino en el que se funda San Salvador de Valdediós durante las últimas décadas del siglo IX.¹³⁰ Vertebrado en torno a la ría de Villaviciosa, en cuyo corredor confluyen los valles fluviales de Valdediós, Viacaba, Lugás y Rozadas, la articulación del poblamiento da cuenta de una temprana, compleja y tupida superposición de entidades antiguas y altomedievales en la que se generan núcleos de poder sustitutivos de las viejas realidades prerromanas y romanas.¹³¹ Esto vuelve a ligar el sur-

¹²⁸ En el conflictivo documento del obispo Gladila del año 863, conservado en una copia del siglo XIII, aparece localizada en Maleagio la *senra* de Bozzanes, actual Bozanes, en el concejo de Villaviciosa. *Ibidem*, 36.

¹²⁹ La primera referencia como *comisso Maleagio* aparece incluida en el diploma de Alfonso III del 908, considerado en principio una falsificación (A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española*, o. cit., I, p. 76), aunque recientes revisiones del mismo orientan a confiar en su ingenuidad. Así, J. A. Valdés Gallego: «La donación otorgada por Alfonso III a San Salvador de Oviedo en el año 908», *BIDEA*, 150, Oviedo, 1997, pp. 243-260. Por otra parte, dentro de la polémica sobre el valor como fuente histórica de estos documentos falsificados o interpolados y de los mismos alcances de los retoques —tema necesitado de una revisión analítica— nos parece sintomático que las alusiones a *commissos* se concentren en diplomas fechados entre el siglo IX y el primer tercio del XI, si lo contrastamos con su práctica desaparición en documentos auténticos de la segunda mitad del XI y el XII. Si realmente han de considerarse añadidos, estos pudieron basarse en textos veraces de los que se toma el tipo de terminología existente en la época. Por las mismas fechas en las que se precisa el *comisso* de Maleagio, hallaríamos en el occidente, como ya hemos indicado, el *comisso* de Tineo, citado por primera vez en un documento del 899 que es considerado hoy auténtico: «Item in territorio asturienze in *comisso* de Tinegio». Véase M. Lucas Álvarez: *Tumbo A de la catedral de Santiago...*, o. cit., p. 73.

¹³⁰ Sobre los orígenes de esta iglesia, v. C. García de Castro Valdés: o. cit., pp. 423-433, y L. Arias Páramo: *San Salvador de Valdediós*, Gijón, 1996.

¹³¹ Así, al lado de las cronologías prerromanas de castros como Moriyón y Camoca, de yacimientos romanos como la villa de Puelles, muy cercana a San Salvador de Valdediós, hallamos junto al propio Valdediós en los siglos VIII-X una malla de fundaciones religiosas, entre ellas San Salvador de Fuentes, Santa María de Sebrayo y Santa Eulalia de Selorio, y asentamientos fortificados que como la Peña Castiello de Cazanés o el Pico Castiello de Villaviciosa ofrecen cronologías alto-plenomedievales; v. C. García de Castro Valdés: o. cit., pp. 97-99, 120-121, 141-143, 158-159; J. Camino Mayor: «Excavaciones en castros de la ría de Villaviciosa», en J. Camino Mayor, F. J. Artime Fernández, H. M. Gachs Sánchez y X. F. García Cosío: *Estudios del poblamiento prerromano*

¹²⁴ Un análisis de las relaciones entre la aristocracia del Asturorum Regnum y la geografía de la romanización en L. R. Menéndez Bueyes: *Reflexiones críticas...*, o. cit., pp. 244-259.

¹²⁵ «uobis fratribus meis meis et abbati meo Pedro». S. García Larragueta: *Colección documental*, o. cit., pp. 3-4.

¹²⁶ «in uillas prenominatatas Fanum, Colunca, Camanca, In Priemeo in Loe». *Ibidem*. *Camanca* probablemente corresponda a la Camoca villaviciosa, mientras la identificación de Priemeo no está clara.

¹²⁷ P. D. King: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, 1981, p. 275. También L. G. de Valdeavellano: «La cuota de libre disposición en el derecho hereditario de León y Castilla en la Alta Edad Media (notas y documentos)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. IX, Madrid, 1932, pp. 129-176. Así lo ha analizado para la sociedad gallega y en particular dentro de la familia de San Rosendo M.^a C. Pallares Méndez: *Ilduara...*, o. cit., p. 73 y ss.

gimiento de los territorios tempranos a aquellas zonas en las que se ha desarrollado primero unos agentes de ordenación territorial y socioeconómica que beben de realidades prefeudales. Continuando este aserto, la significación de Maleagio como probable antropónimo otorga un nuevo dato a su específica singularidad, puesto que viene a sumarse a otros casos en los que las denominaciones de *territoria* altomedievales parecen derivar de nombres de villas y espacios patrimoniales de raigambre antigua o tardoantigua. Más indefinidas y difíciles de precisar aparecen sus primitivas competencias territoriales, para las que no es lícita —como hemos señalado al inicio— la extrapolación de los límites territoriales del alfoz que servirá de base a la puebla de Villaviciosa.¹³² Si la villa de Bozzanes del documento de Gladila del 863 corresponde al pueblo de Bozanes, en Villaviciosa, la *senra* de Moquelia, que el diploma del 908 sitúa junto a Veezenia, añade una nota de complejidad. Veezenia podría identificarse con la parroquia de Beceña, hoy perteneciente al concejo de Cangas de Onís y muy alejada de la realidad comarcana villaviciosina. Dado que el empleo de la preposición *iuxta* para calificar el emplazamiento de una propiedad puede responder en la diplomática

altomedieval más a una cercanía simbólica que real, con lo que se determina la subordinación a un centro de poder paradigmático, no excluiríamos que el espacio de Veezenia haya cumplido en aquellos balbucentes inicios una función de relieve insospechada hoy en día. Y que en un periodo de tiempo indeterminado, el territorio de Maliayo haya alcanzado las coordenadas del actual concejo de Cangas.¹³³ A tenor de las diferentes paradojas documentales que afectan a la distribución de Maliayo —volveremos a intuirlo en el 1032—, parece encontrarse en la mente de quienes efectúan los registros señoriales la imagen de este distrito como ente jerárquico oriental, de silueta administrativa muy alargada y de contornos diluidos.

Dentro de la misma dinámica pudo individualizarse en el sector de montaña un nuevo territorio: el de Kangas. La primera mención explícita a un *territorium* de Kangas aparece en el diploma de Ramiro Alfónsiz del 926, confeccionado o interpolado en el *scriptorium* del obispo Pelayo durante las primeras décadas del siglo XII, con todas las dificultades analíticas inherentes.¹³⁴ No obstante, podremos prefijar con la debida reserva algunas ideas. En primera instancia, la función desempeñada por Cangas tras los reinados de Pelayo (718-737), Favila (737-739), Alfonso I (739-757), Fruela I (757-768) y Aurelio (768-774) —cubre, pues, 56 años de trayectoria— se oscurece sospechosamente en las crónicas. Ha sido admitido de manera categórica el armónico traslado de capitalidades que conduce a nuestros protagonistas de Cangas a las tierras de Pravia durante el reinado de Silo y de aquí al definitivo asiento del solio regio en Oviedo tras la segunda entronización de Alfonso II. Ahora bien, este medido proceso choca con algunas incongruencias políticas. Si lógico parece el traslado de centro de po-

de la ría de Villaviciosa. Cuadernos Cubera, 9, Villaviciosa, 1999, pp. 43-86; J. Camino Mayor y V. Rodríguez Otero: «La Peña Castiello (Villaviciosa): una fortificación del reino astur para la defensa costera?», y F. J. Chao Arana, M. Busto Hidalgo y M. Fano Fano: «Estudio de los materiales cerámicos de la Peña Castiello (Villaviciosa)», en *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. II, Oviedo, 1992, pp. 193-199 y 200-206. En algunos casos, la interconexión y hasta la vinculación diacrónica del poblamiento, intuida a través del repertorio material, es más que evidente. Así sucede en el espacio de Rodiles y Selorio, donde se suceden los castros del Campón y Lué, restos constructivos de atribución tardorromana en el Picu La Forca, Peña Furada, Olivar y la playa de Rodiles, además de la necrópolis tardoantigua de San Llorente, sucedidas por las iglesias de San Martín y Santa Eulalia de Selorio en el siglo IX y San Martín de Santa Mera, con vestigios de filiación prerrománica; v. A. García Álvarez, A. Rodríguez Vázquez, G. E. Adán Álvarez y J. A. González Calle: «Arquitectura religiosa del siglo X: San Salvador de Priesca (Villaviciosa, Asturias): de la iglesia monástica a la parroquia», separata de *La península ibérica en torno al año 1000*, León, 2000, p. 291.

¹³² S. M. Coronas González («La nueva organización social del territorio en Asturias: las villas y pueblos medievales», en *Historia de Asturias. II: la época medieval*, Oviedo, 1990, p. 390) propone un territorio de Maliayo extendido a los actuales concejos de Villaviciosa y Cabranes, sirviendo de límite con Colunga el territorio de Priesca. El principal problema, además de la falta de información para aseverar la exacta correspondencia con los municipios actuales, es que responde a una visión sincrónica en la que se anudan datos de los siglos X al XII, especialmente el diploma pelagiano de Ordoño II fechado en el 921.

¹³³ Sugerimos como posibilidad alternativa el que algunas propiedades pudieran quedar asociadas a lugares centrales distantes, incluso permaneciendo como islotes aislados en un espacio de carácter periférico en orden a características patrimoniales o derechos señoriales hoy desconocidos para nosotros (así por ejemplo, espacios roturados y captados por la familia regia o los magnates que detentan el dominio del *commissó*).

¹³⁴ S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., 1962, pp. 95-96. Crítica al documento en F. J. Fernández Conde: *El Libro de los testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971, pp. 185-191.

der ejecutado por Silo hacia el Bajo Nalón por situarse allí su base patrimonial y social¹³⁵ —razonamiento que se escondería con toda lógica en la elección de Oviedo por parte de Alfonso II—, fuera de toda coherencia entendemos el que Mauregato y Bermudo mantengan esa «capitalidad» en Pravia. No olvidemos que este centro de poder se halla muy alejado de la Cangas germinal donde había enraizado su familia y que en primera instancia sus élites se habían mostrado favorables a Alfonso II.¹³⁶ En definitiva, nos preguntamos si la tendencia a explicar el proceso de formación del reino de Asturias atendiendo una dinámica perfectamente orquestada —elección como capitales de lugares estratégicos o mejor dotados (?) para las exigencias de un reino en expansión— no esconde unos movimientos más complejos en lo que se refiere a la función de las diferentes sedes.¹³⁷ Se diría incluso que una sede regia ha de morir de manera abrupta para dejar su sitio en la historia a la siguiente. Regresando a nuestra duda matriz, lo cierto es que las crónicas solo informan del traslado de centro de poder en tiempos de Silo —únicamente la *Albeldense* lo hace—¹³⁸ mientras no hay noticia algunas de los lugares elegidos por sus sucesores Mauregato y Bermudo, factor que obliga a guardar una duda razonable y a plantear si la actuación de Cangas fue mucho más activa en el clima de luchas políticas que, intuimos, se esconden tras las apologéticas palabras de los cronistas. Dejando trazada esta probable continuidad de Cangas como centro de poder, el diploma del 926 ofrece por su parte la más palpable prueba de la desaparición de la provincia Premoriense o al menos de la gestación en su interior de distritos de menor entidad, puesto que nos encontramos con la misma iglesia de

Santa Eulalia documentada en Primorias en el 834, con el topónimo evolucionado hacia *Triungo*, bajo título monástico y dentro de Kangas. De admitir su pertenencia a un núcleo textual veraz, la perpetuación de un distrito en torno a la primera sede regia astur habría tenido lugar en el curso de las últimas décadas del siglo IX o primeras del X, tal vez dentro de la política organizativa de Alfonso III. Por otra parte, el hecho de situarse como cabecera del mismo la vieja sede canguesa —así parece evidenciarlo la correspondencia nominal con el territorio y su mantenimiento de funciones en el Plenomedieval— incluiría su formación en un caso similar al de Maleagio, esto es, la temprana constitución de distritos en el entorno de importantes núcleos de poder antiguos, preferentemente ligados a la familia regia. Dentro de la misma tónica encontramos en el año 899 la primera referencia al territorio ovetense centralizado en la sede regia y episcopal¹³⁹ y alcanzando en sus dimensiones las fértiles llanuras de la actual Pola de Siero.¹⁴⁰ Recordemos además que la dimensión política del territorio de Kangas viene precedida por un proceso de transformación de centros jerárquicos, colonización y control de espacios marginales a través de una red de asentamientos fortificados y fundaciones religiosas. La amplitud del territorio vuelve a estar cubierta por la neblina para estos primeros tiempos y su adecuación al concejo posterior es errónea. Las pocas entidades que conocemos documentalmente en su interior demuestran la importancia como ejes de los valles fluviales modelados por los ríos Sella y Güeña.¹⁴¹ También evidencian su extensión más allá del límite físico impuesto por el curso medio del Sella, alcanzando el

¹³⁵ Así lo proponía I. Torrente Fernández: «Sedes regias...», o. cit., p. 579, y así lo mantiene L. R. Menéndez Bueyes: *Reflexiones críticas...*, o. cit., p. 248.

¹³⁶ Recordemos por ejemplo las palabras de la crónica *A Sebastián*: «Muerto Silo, la reina Adosinda y todos los oficiales de palacio pusieron en el trono paterno a Alfonso, hijo de su hermano Fruela». J. Gil, J. L. Moralejo y J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., p. 213.

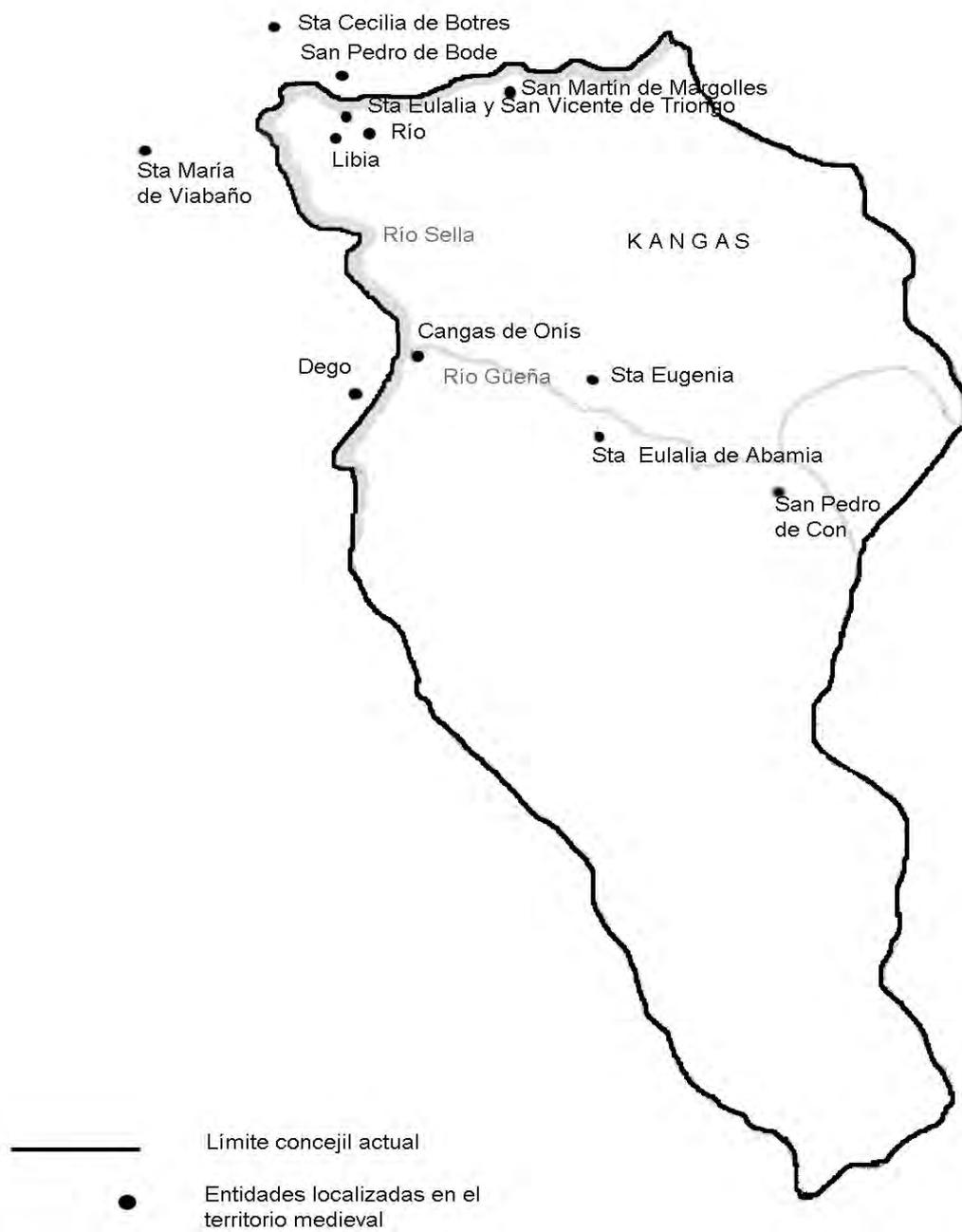
¹³⁷ En esta postura, L. R. Menéndez Bueyes: «Algunas notas sobre el posible origen asturromano...», o. cit., pp. 437-456, y M.^a J. Suárez Álvarez: «La monarquía asturiana. Nuevas perspectivas de interpretación», o. cit., pp. 203-227. En similar tono crítico, aunando interrogantes y posibles respuestas, I. Torrente Fernández: «Sedes regias...», o. cit.

¹³⁸ «Cuando este recibió el reino, asentó la corte en Pravia». J. Gil, J. L. Moralejo, J. I. Ruiz de la Peña: *Crónicas asturianas*, o. cit., p. 248.

¹³⁹ «ecclesiam Sancte Marie in territorio Ovetense in locum Teneiana». M. Lucas Álvarez: *Tombo A de la catedral de Santiago...*, o. cit., p. 73. El documento del 899 procede a confirmar a la iglesia de Santiago de Compostela diversas donaciones efectuadas con anterioridad, entre ellas la iglesia de Santa María de Tiñana concedida en el 869. Puesto que en el diploma de ese primer año Tiñana figura sin referencia territorial alguna («ecclesiam vocabulo Sancte Marie, que est fundata in villa que vocatur Teneiana». *Ibidem*, 57), implica la más completa acepción del 899 que en el curso de esos treinta años hemos de fijar la formación del territorio de Oviedo?

¹⁴⁰ Allí se sitúa la iglesia de Santa María de Tiñana.

¹⁴¹ En ellos se encuadran las distintas iglesias citadas, como Santa Eulalia de Abamia, Santa Eugenia y San Pedro de Con en el Güeña y Santa Eulalia y San Vicente de Triungo —con las villas de Libia y Río— y San Martín de Margolles en el Sella.



TERRITORIO ALTOMEDIEVAL DE KANGAS

suelo que hoy ocupa el municipio de Parres.¹⁴² Superado este apunte, nada podemos precisar.

Finalmente, espigamos un último ejemplo que establece el puente con procesos más opacos, y revela además la trascendencia de las fundaciones religiosas en la formación de territorios.¹⁴³ Hablamos de San Salvador de Priesca, iglesia monástica cuya fábrica recrea modelos de prestigio familiares a la arquitectura desplegada en el reinado de Alfonso II y que actúa como lugar central de un territorio luego aglutinado, al menos desde inicios del XII, en la red parroquial de la diócesis ovetense.¹⁴⁴ Ahora bien, ¿el acogimiento de un repertorio de prestigio sostenido en la tradición regia astur implica la mano de la realeza leonesa en su factura?, ¿o convendría no olvidar el «mecenazgo» de una aristocracia magnática que adopta una arquitectura de poder semejante?¹⁴⁵ En el caso de Priesca, su donación por parte de Ordoño II a San Salvador de Oviedo en el 921 —según diploma manipulado en el *scriptorium* pelagiano— nos otorga una leve confianza en el patrocinio del soberano. No obstante, convendría sortear cualquier impostura que conceda de manera exclusiva a los reyes la capacidad y la iniciativa en el surgimiento de las arquitecturas de prestigio, máxime en obras carentes de la necesaria atribución diplomática o epigráfica.

Ampliando esta última reflexión, el protagonismo pionero de los espacios patrimoniales regios en la génesis de territorios podría llevarnos a una imagen distorsionada e incompleta del proceso, dado que nuestro conocimiento de los mismos depende de su inclusión en la diplomática de la época. Sin embargo, fuera de este aval escrito

¹⁴² En el documento del 926 varias iglesias y lugares encuadrados hoy en el concejo de Parres (Santa María de Viabaño, San Juan, correspondiente a Santianes de Tornín en Dego, Santa Cecilia de Botres, hoy Bodes, en Santo Tomás de Collía, y San Pedro de Bode) parecen corresponder al territorio de Kangas a tenor del orden de enumeración. Es un argumento definitivo a la hora de refutar la total inclusión del concejo contemporáneo en Aguilar, que en el propio documento es reseñado a continuación como ente diferenciado.

¹⁴³ En el occidente se originan durante el siglo X dos *commissa* en torno a los monasterios de Santa María de Miudes (El Franco) y Santa Eugenia de Moreda (Lena). F. J. Fernández Conde: «El Medievo asturiano», o. cit., p. 147.

¹⁴⁴ Un análisis del territorio de Priesca en A. García Álvarez, A. Rodríguez Vázquez, G. E. Adán Álvarez y J. A. González Calle: «Arquitectura religiosa del siglo X», o. cit., pp. 287-310.

¹⁴⁵ Dudas ya expresadas en el trabajo de C. García de Castro *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*, o. cit.

podieron quedar procesos similares ligados a la acción de los magnates.¹⁴⁶ Dicho de otro modo, no todo lo que envuelve a los primeros *commissa* citados ha de ser entendido como un mar de espacios periféricos sin control señorial. La atmósfera del siglo X nos proporcionará algunas disquisiciones al respecto.

UN SIGLO DE HIERRO: EL SIGLO X Y EL PODER DE LA ARISTOCRACIA

Un impecable retrato de esta trastienda más oscura lo proporciona la parcialmente ignota dinámica que envuelve al siglo X asturiano. En un contexto caracterizado por las luchas sucesorias entre los monarcas leoneses y periodos de grave crisis social y política,¹⁴⁷ el papel de la aristocracia astur en el apoyo a diversos pretendientes extrae a la superficie la madurez de su implantación dominical y señorial, reforzada posiblemente a través de las concesiones de los soberanos.¹⁴⁸ Dentro del enfoque impuesto a nuestro estudio, los

¹⁴⁶ Así sucede por ejemplo en el caso de asentamientos fortificados invisibles a la documentación escrita de la época pero percibidos por la práctica arqueológica y cuyas cronologías fundacionales alcanzan los primeros siglos del Medievo. Citaríamos el Pico Jana, donde el repertorio cerámico le confiere una cronología altomedieval sin más precisión. J. A. Moure Ferreiro: «El Pico Jana, un enclave estratégico en el oriente de Asturias», en *Excavaciones arqueológicas en Asturias (1987-1990)*, Oviedo, 1992, pp. 211-215. Pero la problemática alcanza también a algunas menciones textuales. Cifrándonos al oriente, dentro de una delimitación adscrita al territorio de Colunga figura en el diploma pelagiano del 921 el «castellum Ovalia» (S. García Larragueta: o. cit., pp. 92-93), asentamiento no relacionado con ningún distrito posterior y cuya funcionalidad en el momento de redacción del texto está teñida por la más absoluta oscuridad. En el mismo sentido, los términos del monasterio propio de San Martín de Collera en el territorio de Melorda, donado por sus fundadores a San Salvador de Oviedo en el 1057, incluyen el «castro Loroso» (S. García Larragueta: o. cit., p. 179) dentro de un área marcadamente ganadera. ¿Se trata de *castra* magnáticos con un ascendente sobre el espacio anterior a la configuración de los términos descritos? ¿*castra* por entonces en proceso de disfunción? ¿o castillos secundarios ligados a la autoridad regia, como se ha recalado abusivamente a la hora de rendir explicación a estos asentamientos en altura?

¹⁴⁷ Un ajustado retrato de esta etapa en A. Isla Frez: *Realezas hispánicas del año 1000*, La Coruña, 1999, en especial pp. 13-118.

¹⁴⁸ Un sintético retrato de los acontecimientos políticos durante el siglo X asturiano en F. J. Fernández Conde: «El Medievo asturiano», o. cit., pp. 138-147, y J. Rodríguez Muñiz: *Historia de Asturias*, o. cit. pp. 113-128. La *Crónica de Sampiro* destaca el protagonismo de los próceres asturianos en la conspiración que trató de restaurar en el trono a Alfonso IV y que obligó a Ramiro II a encabezar una expedición punitiva contra Asturias, culminada con la captura y encierro de Alfonso y de todos sus sobrinos. J. E. Casariego (ed.): *ibidem*, 96.

primeros tanteos de esta estrategia se encuentran ensamblados de manera distorsionada en la documentación. Con todo, disponen del suficiente peso específico para iluminar, a través de varios trazos, sus características.

Así, partimos especialmente de un complejo diploma, atribuido a Ramiro Alfónsiz, hijo de Alfonso III, y fechado en el año 926, pese a que el mismo puede provenir de una nueva factura en el siglo XII. En ese caso, quien haya sido el anónimo autor de la refacción obrada por el *scriptorium* pelagiano se encargó de compilar a conciencia un diacrónico corpus de datos situados todos ellos entre el año estipulado para un primer documento —creemos que, no por casualidad, coincidente con el momento de luchas civiles entre Alfonso Froilaz y Alfonso Ordóñez— y el reinado de Ramiro III (966-985). El segundo documento habría sido empleado como grueso por el copista pelagiano, a juzgar por el elenco de personajes nombrados contemporáneos a este rey.¹⁴⁹ Sumaríamos finalmente un tercer diploma perdido que se situaría entre los siglos X y XI.¹⁵⁰ Las dificultades analíticas son por tanto evidentes.

En este panorama, el proceso de fragmentación de Primorias alcanza un momento culminante. El papel del oriente asturiano —como en general el de los magnates del viejo solar regio— no debió de ser irrelevante. Y en ello pesaría su carácter de marca fronteriza con un espacio que, precisado sobre la Liébana y las Asturias de Santillana, adopta ya por entonces un evidente particularis-

mo¹⁵¹ y cuyas élites o algunos centros señoriales singulares se vislumbran en las fuentes como firmes partidarios del tronco familiar de Fruela II.¹⁵² Por tanto, hemos de achacar una vez más el arrítmico comportamiento de un sector a la persistencia de núcleos magnaticios o esferas de poder con intereses propios, atenuando explicaciones institucionales como una supuesta defensa en las tierras transmontanas del principio hereditario frente al electivo.¹⁵³ En efecto, allí buscará refugio Alfonso Froilaz tras su destronamiento en el 926, manteniendo cierta titularidad regia hasta el 932¹⁵⁴ y allí se acogerá de nuevo en el 959 el hijo de Alfonso, Ordoño IV, figurando como *rex* hasta comienzos del 961.¹⁵⁵ Ya postulábamos anteriormente que la fecha del diploma de Ramiro Alfónsiz sustanciado en septiembre del 926 no nos parecía una invención arbitraria del *scriptorium* pelagiano, sino que podría responder de forma hipotética a un documento elaborado significativamente meses después de la victoria y subida al trono de Alfonso Ordóñez, tras derrotar a su depuesto primo, el antes mencionado Alfonso

¹⁴⁹ Contando con el temprano protagonismo de centros monásticos como San Martín de Turieno o Santa María de Plasca, la comarca lebaniega constituye el primer gran territorio asociado a la monarquía asturiana, constituyéndose en polo de actividades intelectuales que nutren el programa ideológico de los reyes. De igual manera, en las Asturias de Santillana se consolida desde el siglo IX una importante clase fundiaria. Véase J. A. García de Cortázar y C. Díez Herrera: *La formación de la sociedad hispanocristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a IX. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, 1982; J. A. García de Cortázar: «El espacio cántabro-castellano...», o. cit., pp. 102-103 y «Cantabria en los años 450-1000. De la identificación de un pueblo en el marco del Imperio romano a la individualización de unas comarcas en el condado de Castilla», en *Cántabros. La génesis de un pueblo*, Santander, 1999, pp. 219-257.

¹⁵⁰ En el ámbito territorial de Santillana aparece mencionado Alfonso Froilaz como rey, mientras Ordoño IV conservará la titularidad en la Liébana: J. Rodríguez Fernández: *La monarquía leonesa. De García I a Vermudo III (910-1037). El reino de León en la Alta Edad Media, III: La monarquía asturleonense. De Pelayo a Alfonso VI (718-1109)*, León, 1995, pp. 241-242 y 329.

¹⁵¹ Así, F. J. Fernández Conde: «El Medievo asturiano (siglos X-XII)», en *Historia de Asturias. 4: Alta Edad Media*, Salinas, 1977, pp. 140-141.

¹⁵² J. Rodríguez Fernández: *La monarquía leonesa...*, o. cit., p. 242. En el año 932 una campaña militar de Ramiro II en Asturias supondría el brusco final de toda tentativa autonomista. Sin embargo, Alfonso Froilaz seguirá ligado patrimonialmente al solio regio de sus antepasados, como demuestra la fundación por su parte de la iglesia de Santa Eulalia del Valle (Carreño) en el año 951. En el epígrafe fundacional figura como «Alfonso, hijo del príncipe Fruela».

¹⁵³ *Ibidem*, 329.

¹⁴⁹ Enumera el listado de personajes F. J. Fernández Conde: *El libro de los testamentos*, o. cit., pp. 185-191. La síntesis del copista pelagiano tomaría también datos del reinado de Ramiro II (931-951). Ello explicaría la mención de una Urraca como mujer de Ramiro Alfónsiz, en quien creemos reconocer a Urraca Sánchez, segunda esposa de Ramiro II tras la gallega Adosinda Gutiérrez.

¹⁵⁰ En el libro maestro de la catedral de Oviedo se conserva el breve ruego de un diploma: «por el que Eximina, hija de Fernando y madre de don Sancho rey de Navarra confirma y dona a favor del Monasterio de San Salvador la villa de Triongo». A. C. O.: *Libro maestro*, t. II, f. 1098. Parece tratarse de Jimena, hija del aristócrata leonés Fernando Bermúdez y madre de Sancho III de Navarra. Más dudas presenta la mención a ese monasterio de San Salvador. En el oriente, por ejemplo, los orígenes de San Salvador de Celorio son muy oscuros y las primeras noticias veraces se sitúan en la segunda mitad del siglo XI.

Froilaz.¹⁵⁶ Por supuesto, desconocemos en última instancia los motivos que esconden estas donaciones a San Salvador,¹⁵⁷ a sabiendas por otra parte de la opaca actuación histórica del Ramiro Alfónsiz citado. Es este sin duda un personaje atractivo por su sombría presencia, de quien por un lado se cuestiona la veracidad histórica¹⁵⁸ y por otro se le presuponen diversos sucesos.¹⁵⁹

Igualmente turbio es el periplo del monasterio de Santa Eulalia y San Vicente de Triongo (Cangas de Onís). Cuatro diplomas, los dos ya citados del 834 y 926 —con todos sus problemas paleográficos auestas—, un tercero datado en el 980¹⁶⁰ y un cuarto perdido que situaríamos entre los siglos x y xi describen un proceso que conduce desde una primitiva fundación familiar a su adscripción a la realeza navarra y asturleonera, para finalmente recalcar, tras diversas disputas, en el señorío de San Salvador de Oviedo, aunque la villa de Triongo mantendrá lazos fundiarios con la familia navarra. Hay excesivos silencios y excesivos huecos, pero los rasgos más veraces aluden

¹⁵⁶ Se ha establecido como fecha de coronación de Alfonso IV el 12 de febrero del 926. *Ibidem*, 242.

¹⁵⁷ ¿Entrega de patrimonio regio a un señorío fiel en unas tierras peligrosamente próximas al disidente espacio cántabro? ¿Intento de captar el apoyo de San Salvador por parte del cuestionado Ramiro Alfónsiz en beneficio propio o en apoyo del destronado rey? ¿o simples motivaciones piadosas? Las razones se nos escapan.

¹⁵⁸ Así, por ejemplo, A. Isla Frez (*Realezas...*, o. cit., p. 13, n. 1) niega tajantemente la existencia de Ramiro.

¹⁵⁹ Graves condicionantes presenta su cuestionada función política al cargo de Asturias, tal como le atribuye el diploma del 926 al otorgarle el título de rey. Fueron partidarios del gobierno de Ramiro sobre Asturias autores como L. A. de Carvalho (*Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Madrid, 1695, pp. 262-263), E. Escalera (*Crónica del Principado de Asturias*, Madrid, 1865, p. 52) y C. Sánchez Albornoz («La sucesión al trono en el reino asturleonés», en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales hispanas*, Madrid, 1976, p. 1123), mientras lo cuestiona J. Rodríguez Muñoz («El siglo x: fin del reino de Asturias», en *Historia general de Asturias. II: Edad Media*, Gijón, 1978, p. 120), manteniendo postura más dubitativa F. J. Fernández Conde, que niega en principio el papel (*El Libro de los testamentos...*, o. cit., p. 186) para más adelante considerar la posibilidad («El Medioevo asturiano», o. cit., p. 140). Ramiro Alfónsiz no fallecería hasta mayo del 929, siendo enterrado en el panteón real de Santa María del rey Casto, de conceder veracidad al epígrafe transcrito por L. A. de Carvalho (*Antigüedades y cosas memorables...*, o. cit., p. 263) en el siglo xvii, donde aparece de nuevo intitulado como rey.

¹⁶⁰ S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., pp. 98-99. M. R. García Álvarez («Sobre la cronología y autenticidad de la documentación asturleonera de la catedral de Oviedo», *BIDEA*, I, Oviedo, 1963, pp. 165-166) da por auténtico el texto, conservado en deplorables condiciones, y lo fecha en torno al 980.

efectivamente a la disputa entablada por los grandes poderes señoriales para absorber esta pequeña fundación monástica.¹⁶¹ Es el rostro socioeconómico que esconden los sucesos políticos y las luchas civiles.¹⁶²

En cualquier caso, este clima enrarecido y sus consecuencias en el diseño del mapa político del oriente astur van a despertar a la historia algo posteriormente —en las primeras décadas del siglo xi—, fluyendo sin ambages una realidad cuarteada, con zonas de dominio señorial plasmadas en la propiedad aristocrática sobre *castra* o en la capacidad para fundar monasterios propios.

Poseemos un documento de riquísimos contenidos que nos muestra las consecuencias de la evolución acontecida a lo largo del siglo x: la permuta efectuada entre los condes Piniolo y Aldonza y el rey Vermudo III en el año 1032.¹⁶³ Por la misma, los condes

¹⁶¹ El diploma de 834 alude a la dotación patrimonial de Francio. Sin embargo, pocos decenios más tarde, según el texto del 926, su propiedad habría recalado en manos de un miembro de la familia real denominado Jimena y del rey navarro Sancho, identificado con Sancho Garcés I. Línea hereditaria a través de la cual llega a Ramiro Alfónsiz, quien procedía en el 926 a donarla a San Salvador de Oviedo. Las múltiples dudas sobre la identificación de estos personajes quedan subrayadas por la existencia de otro diploma perdido que mencionaba la posesión de la villa de Triongo por Jimena, madre de Sancho III (v. nota 151). La correspondencia nominal ¿indicaría que el copista pelagiano aprovechó los datos históricos de este último diploma? En cambio, dicho texto sí abogaría por el protagonismo de figuras adscritas a la familia navarra, en un contexto preñado de relaciones bilaterales, como es el de mediados del siglo x y la primera mitad del siglo xi, cuando los reyes navarros son determinantes en las luchas por el trono leonés, aspecto que pudo reportarles el disfrute de concesiones beneficiosas en tierra asturiana. Por otro lado, la retribución de Santa Eulalia y San Vicente de Triongo a San Salvador de Oviedo antes del 980 parece probada. Sabemos que este último paso se dio y que trajo consigo problemas, puesto que en una fecha desconocida la Corona enajenaba de nuevo la propiedad, arrastrando un conflicto que se resolverá mediante el pleito del año 980, siendo soberano Ramiro III (965-984). Es la turbia imagen de unas pugnas por el control del espacio en las que participan los aristócratas más importantes del momento.

¹⁶² Si admitimos la fecha de 980 propugnada por M. R. García Álvarez para la devolución final del monasterio de Triongo, este suceso tendría lugar dentro de un cúmulo de acontecimientos que inauguran la etapa más difícil para el rey y conducen a su final deposición. En esas mismas fechas se casaba con Sancha, de posible linaje Beni Gómez, basculando su apoyo político hacia el área castellana y postergando peligrosamente a los linajes galaicos y portugueses. Pero de igual forma, la concesión a San Salvador se enmarca en una clara connivencia del rey con los magnates asturianos —entre otros Froila Velaz ocupará el cargo de mayordomo regio al menos en el 969—, lo que explicaría, tras su destronamiento, que su hijo Ordoño el Ciego buscará refugio en estas tierras, donde contrae matrimonio con la infanta Cristina, hija de Vermudo II, y donde aparece, junto a su esposa, como propietario de la ya citada villa de Cornellana. Una descripción de este contexto político en A. Ceballos Escalera: *Reyes de León (II)*, Burgos, 2000, pp. 130-135.

¹⁶³ J. I. Ruiz de la Peña Solar: *El espacio oriental de Asturias*, o. cit., pp. 38-39.

hacían entrega al rey de una serie de propiedades en el oriente asturiano a cambio de la mandación de Perpera y parte del realengo de Cangas en el occidente. El documento ofrece una gran disparidad de términos en los que, a falta de una terminología propia de la articulación territorial de rango político (mandaciones, *commissa*, *territoria*), cobran fuerza dos unidades ordenadoras. En primer lugar, la importancia de los cursos fluviales como ejes articuladores.¹⁶⁴ Destacaríamos aquí la doble mención al Sella («ripa de Selia», «riba de Selia»), en torno al cual se disponen el castro de Buraone —todavía ilocalizado— y la villa de Intradigo, hoy Entrialgo en el límite entre Parres y Cangas de Onís, puesto que entendemos su referencia aún muy alejada de la concepción politicoadministrativa plena del futuro concejo de Ribadesella. En estos momentos parece aludir a una concepción del espacio más limitada, donde el valle fluvial constituye el verdadero referente. Es el mismo caso del río Cares («super flumen Caires») en torno al cual se articulan las «medietas de Penna Melera», «medietas de Covas de Amaia» y «medietas de Sauto de Cabrales». La segunda unidad se refiere al valle («valle de Celorio», «valle de Pialogna»). Lo importante de este escueto listado es el vivo contraste establecido con la tercera articulación mencionada en el diploma, Maliayo («Maliao»), cuya naturaleza, a fuer de distinta —no se trata de un río, no alude a un valle y trasciende desde luego el marco físico de estas unidades—, ofrece unas dimensiones y una articulación más depurada, situándose en su interior los castros de Santa María y Lugas en el actual concejo de Villaviciosa —corazón del Maliayo plenomedieval—, extendiéndose después hasta las actuales tierras de Colunga (castro de La Isla) y Llanes (castros de Aquilare y Soverro-

ne).¹⁶⁵ Esta realidad aparece como el más expresivo testimonio de la antigüedad formativa del viejo *commissum* de Maleagio, figurando ya en el 1032 como entidad territorial jerárquica extendida a gran parte de la fachada costera, sin excluir que se halle compartimentada interiormente en espacios señoriales de menor amplitud. Esto contrasta de manera rotunda con la menor madurez formativa de las otras unidades, donde se atisban los inicios de una parte de territorios orientales y centroorientales (Peñamejilla, Cabrales, Piloña). Las propias tipologías de las propiedades permutadas muestran una radical diferencia entre la fachada costera, donde se concentran todos los *castra*, y el espacio montañoso, con acepciones mucho más genéricas y donde la presencia de focos polarizadores no es tan clara. El laconismo del texto y la carencia de otras fuentes complementarias desvirtúan las reflexiones al respecto, pero esa drástica diferencia podría hablarnos de una mayor jerarquización condal del espacio costero. Este se fundamentaría en torno a centros polarizadores de primer orden, destacando además de los *castra* la fundación por parte de Munio Roderici y Enderquina, padres de Aldonza, del monasterio propio de Santiago de Caravia. Dicho panorama enlazaría en relación causa-efecto con la mayor fragmentación de territorios políticos que observaremos en esta zona durante la segunda mitad del siglo xi.¹⁶⁶ Al respecto, debemos subrayar que tanto los *castra* como el resto de heredades muestran ya una funcionalidad reorganizadora equiparada en el documento a los territorios de realengo permutados por Vermudo III, incluyendo «hominibus nostris»,¹⁶⁷ expresión que determina la existencia de una perspectiva señorial sobre la que actúan dichas células. Más dudoso es homologar de manera taxativa esta funcionalidad a la de distritos perfectamente constituidos —excep-

¹⁶⁴ Sobre la importancia de los ríos en la articulación del espacio altomedieval, véase S. Aguadé Nieto: «Formas de organización del espacio agrario en el ámbito asturleonés durante la Edad Media», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 9, Barcelona, 1988, pp. 85-123, en especial pp. 91-109; A. Isla Frez: «Aspectos de la organización del espacio en Galicia: el Alto Tambre, siglos ix-xi», en M. Barceló y P. Toubert (eds.): *L'incastellamento. Actas de las reuniones de Gerona (26-27 noviembre de 1992) y de Roma (5-7 mayo de 1994)*, Roma, 1998, pp. 57-70; M. Calleja Puerta: «El papel de los ríos...», o. cit.

¹⁶⁵ *Ibidem*. Falta el ilocalizado asentamiento de Forte in Plano.

¹⁶⁶ La relación entre fragmentación territorial, concentración de lugares centrales y mayor presión señorial parece ser determinante. V. al respecto J. A. Gutiérrez González: «Dominio político y territorio...», o. cit.

¹⁶⁷ «Sic facimus inter nos istas commutationes de castellis et hereditatibus, que desuper resonant, et de hominibus nostris». J. I. Ruiz de la Peña Solar: *El espacio oriental de Asturias*, o. cit., p. 39.

tuaríamos el mayor relieve de Maliayo—, siendo en todo caso el testimonio de un dominio magnaticio basado tanto en la propiedad dominical como en la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales en torno a topografías de poder.

Pero ¿cuándo se gesta el dominio condal y cuáles son los cauces de transmisión hasta alcanzar el periodo de Piniolo y Aldonza? Poco nos dicen los documentos. Sí en cambio es digno de resaltar que el dominio patrimonial de Piniolo y su familia, desde los tiempos de su quinto abuelo Lemnio, fundador de San Tirso de Candamo, hasta las generaciones inmediatamente antecedentes, aparece estrictamente vinculado al centro y sobre todo occidente de la región.¹⁶⁸ Por el contrario, pese a que los bienes heredados por Aldonza según el *Libro registro* de Corias se sitúan de igual manera en el centro de la región,¹⁶⁹ sus padres Munio Roderici y Enderquina aparecen también enraizados en la fachada costera oriental, como así demuestra la ya mencionada fundación del monasterio de Santiago de Caravia.¹⁷⁰ Con toda prudencia, ello podría avalar la transmisión de las fortalezas orientales a través de Aldonza, ratificando la correspondencia entre propiedad dominical y dominio señorial, a la par que la capacidad de estos señores para emplear los mecanismos territoriales en la consolidación de su poder. En cierta medida, la polémica función desempeñada por Munio Roderici como imperante en Asturias tras la muerte de Alfonso V y durante el corto y turbulento reinado

de Vermudo III¹⁷¹ es prueba aclaratoria. En efecto, algunas noticias nos dan muestra de la total impunidad con la que actuó, obteniendo a través de su responsabilidad como delegado *in foribus regis* nuevos instrumentos coercitivos con los que acrecentar su patrimonio personal.¹⁷² En cualquier caso, señalemos, en aras de legitimar una mayor antigüedad en la fundación o adquisición de los diferentes puntos focales, que se trata de linajes de marcado abolengo, cuyos primeros antecedentes conocidos se remontan al siglo ix en lo que respecta a Piniolo¹⁷³ y al x por lo que se refiere a Aldonza.¹⁷⁴ Forman parte pues de las primeras stirpes surgidas al amparo de la monarquía asturleonera. De la misma manera, la investigación arqueológica practicada en algunos *castra*, aún muy deficitaria, remonta su periodo fundacional al Altomedievo.¹⁷⁵

En fin, la permuta del 1032 despierta una última cuestión y es la que se refiere a las causas y estrategias que la determinan y las consecuencias que se advierten para el futuro inmediato de las estructuras señoriales

¹⁶⁸ Vease M.^a E. García García: *San Juan Bautista de Corias: historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, 1980, pp. 35-64.

¹⁶⁹ Se trataría de las villas de Forzinas en Pravia y Andoriga, integrada en el 1037 en el monasterio de San Vicente (ibídem, 50) y que creemos identificar con el pueblo de Anduerga en la parroquia de Santa Cruz de Llanera (concejo de Llanera).

¹⁷⁰ El pleito del 1045 entre el conde Munio Roderici y el presbítero Gevoldo por la propiedad del monasterio de San Pedro de Soto que el primero había usurpado, indica que el conde trató de entregarlo «ad suum monasterium quam uocitant Karavia». P. Floriano Llorente: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (años 781-1200), primera parte*, Oviedo, 1968, pp. 84-86. Corroborar la presencia señorial de esta familia en el oriente astur el documento de manumisión emitido por la condesa doña María, hija de Munio Roderici y Enderquina, en el año 1084, conservado en los fondos de San Salvador de Celorio. L. Fernández Martín: «Registro de escrituras de San Salvador de Celorio (1070-1567)», *BIDEA*, 78, Oviedo, 1973, p. 43.

¹⁷¹ Así nos lo comunica el citado diploma del año 1045, que sitúa el inicio de Munio Roderici como imperante en Asturias inmediatamente después de la muerte de Alfonso V e *in foribus regis*, correspondiendo al periodo inicial de un inexperto Vermudo III: «et post discessum ipsius rex domno Adefonso, surrexit Commes nomine Munnio Roderici, qui imperabit terram illam Asturiense in foribus regis». P. Floriano Llorente: o. cit., p. 85.

¹⁷² El pleito con el presbítero Gevoldo del 1045 deja claro que en la usurpación del monasterio de San Pedro de Soto por parte de Munio Roderici jugó un papel preponderante su posición como principal delegado del rey, merced a la cual insta a Gevoldo a firmar la carta de cesión del cenobio con su herencia a favor del monasterio de Caravia. P. Floriano Llorente: o. cit., p. 84.

¹⁷³ La vida de Lemnio se desarrollaría en ese siglo ix. M.^a E. García García: *San Juan Bautista de Corias*, o. cit., p. 37.

¹⁷⁴ En su caso, los antepasados pueden llevarse hasta sus abuelos Froila Velaz y doña Eilo (ibídem, 41). Dado que su padre Munio Roderici protagoniza el intento de usurpación de San Pedro de Soto en el 1028, es lícito suponer que la vida de sus abuelos se desarrollaría en la segunda mitad del siglo x.

¹⁷⁵ Autores como J. M. González («Los castillos del conde Piñolo», *Valdediós*, Oviedo, 1963, pp. 23-32, publicado más tarde en *Miscelánea Histórica Asturiana*, Oviedo, 1976, pp. 327-340) identifican el Pico Castiello de Villaviciosa como solar del *castrum* de Santa María del 1032. A tenor de las excavaciones realizadas en el recinto (J. Camino y V. Rodríguez: «La Peña Castiello», o. cit., p. 196), los orígenes nos llevarían a los siglos VIII-X, aunque dichos investigadores critican la identificación con el castillo de Santa María a través de argumentaciones morfológicas por desgracia poco concluyentes. En realidad, la principal traba radica en la inexistencia de otros datos textuales que permitan situar el *castrum* del 1032 en el emplazamiento de Pico Castiello. Por otro lado, las características morfológicas de los castillos de Piniolo y Aldonza localizados con claridad (así Soverrone y Lugas), definidos por pequeñas torres sobre emplazamientos escarpados establecen, claros paralelismos con otros asentamientos fortificados altomedievales del área asturcántabra.

y políticas del oriente. Un primer análisis decantaría la balanza hacia la preponderancia de los intereses condales, dentro de una coyuntura nada favorable para el soberano Vermudo III —la fuerte injerencia navarra en el reino de León—¹⁷⁶, que buscaría mediante estas prebendas el apoyo de la alta aristocracia astur. Parece subyacer en los deseos de Piniolo y Aldonza la posibilidad de concentrar su espacio dominical y señorial en el occidente asturiano. Sin embargo, la actitud pactista de Vermudo III pudo conducir a largo plazo a una mayor perpetuación del dominio señorial regio en el oriente astur, concretado desde la segunda mitad del siglo XI en la reconstrucción del mapa de territorios. En esta faz no resultará sorprendente encontrar a algunos de los *castra* y monasterios privados como cabeceras de los distritos mencionados pocos años después de la permuta o desarrollados en el siglo XII. Esto por supuesto no implica que los primitivos centros ordenadores generen, todos ellos, territorios adscritos u ocupen un lugar de importancia en el despunte de una organización institucional promovida desde la autoridad monárquica. De algunos no volveremos a encontrar referencia en el mapa de tenencias (así, los castros de Forte in Plano, Lugas o Santa María), lo que no es óbice para cuestionar su funcionamiento polarizador en unidades de menor relieve (por ejemplo en los espacios circundantes) o una mayor especialización (control de vías, trashumancia o transterminancia ganadera). Otros quedarán aglutinados en la red de encuadramiento parroquial de San Salvador de Oviedo (ya hemos citado el caso de Priesca). Y otros mantendrán su vigencia hegemónica en la cabecera de territorios (Buraón, La Isla, Aguilar, Soverrone) o darán lugar a señoríos jurisdiccionales (Santiago de Caravia o Santa María de Valdediós en el siglo XIII).

Lo cierto es que en los siglos XI y XII este proceso corre parejo a un cierto alejamiento del oriente de los principales focos de actuación aristocrática y acontecimientos políticos más dramáticos¹⁷⁷ y en consecuencia

a un drástico silencio apenas compensado por escuetas noticias.

LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE TERRITORIOS (SIGLOS XI A XII): MADUREZ FEUDAL Y PROTAGONISMO DE LA DINASTÍA NAVARRA

A partir de la segunda mitad del siglo XI espigamos en la documentación una mayor ductilidad informativa en la que la esbozada, multiforme y turbulenta implantación territorial de los siglos anteriores se diluye y aparece caracterizado un espacio político con fuerzas ordenadoras en pleno desenvolvimiento. Resultaría excesivamente esquemático escindir con una gruesa línea la realidad generada en tiempos de la monarquía asturleonera y la que va a traer consigo la dinastía navarra, una vez en el año 1037 Fernando I acceda al trono leonés. No hay duda de que en la dialéctica asociación-disociación entre los monarcas y las distintas facciones aristocráticas de los siglos X y comienzos del XI leemos el balbuciente inicio de los territorios que afloran con posterioridad. Y que, pese a las concesiones otorgadas a los próceres, los reyes leoneses nunca renunciaron a generar estrategias de alcance mediato destinadas a potenciar su poder.¹⁷⁸ Pero igualmente no puede refutarse con ligereza la particular coincidencia entre la concentración de alusiones a territorios asturianos y autoridades condales en los mismos

sencia del señorío de San Salvador de Oviedo, con la concentración de los más importantes dominios monásticos (San Juan de Corias, San Vicente de Oviedo, San Salvador de Cornellana...) y donde parecen centrarse a lo largo de los siglos XI y XII los principales acontecimientos políticos del reino, el panorama del primigenio solar del reino astur es más oscuro. Que esta imagen pueda estar parcialmente distorsionada por la desaparición de gran parte de los fondos documentales monásticos, llave para una lectura más profunda, entra dentro de lo posible. Pero la permuta del 1032, por la que los condes Piniolo y Aldonza basculan el peso de su espacio dominial hacia occidente, desembarazándose de sus propiedades en oriente, es toda una declaración de intenciones por parte de una de las más insignes familias de la época. Y la ausencia o escaso relieve de una alta aristocracia oriental en acontecimientos posteriores es hasta la fecha visible. En el mismo sentido, M. Calleja Puerta (*El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social: la aristocracia asturleonera en los siglos XI y XII*, Oviedo, 2001, pp. 259) ya destacaba la presencia de un centrooccidente más señorializado.

¹⁷⁸ Destacaríamos aquí la acerada reacción monárquica promovida durante el reinado de Vermudo II, lo que explicaría la reacción de las facciones aristocráticas opuestas al ideario de la *renovatio* y sus consiguientes rebeliones. Véase A. Isla Frez: *Realezas...*, o. cit., pp. 45-94.

¹⁷⁶ En los disturbios acontecidos durante el mismo año 1032 puede verse la mano instigadora de los partidarios de Sancho III de Navarra. J. M.^a Fernández del Pozo: *Reyes de León. XXXI: Alfonso V (999-1028); Vermudo III (1028-1032)*, Burgos, 1999, p. 248.

¹⁷⁷ Frente a unas Asturias occidentales y centrales con una mayor pre-



durante la segunda mitad del siglo XI y la instauración de la dinastía navarra. Esta última parece inclinada a adoptar de forma paulatina los modelos de articulación desarrollados en el reino de Navarra y potenciados por Sancho III (1000-1035).¹⁷⁹ Bien es cierto que —para sortear un excesivo protagonismo de la acción regia como motor histórico— la depuración territorial ha de ligarse al estado de desarrollo de las estructuras feudales, dentro de un proceso que llega en el siglo XII a su plenitud.¹⁸⁰ La proliferación documental es en sí misma

¹⁷⁹ Perspectiva desarrollada en J. J. Larrea : *La Navarre du IV^e au XII^e siècle: peuplement et société*, Bruselas, 1998, citado en I. Martín Viso: «Territorio, poder feudal...», o. cit., p. 237.

¹⁸⁰ En este sentido, J. A. García de Cortázar («Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal», *El feudalismo nell'alto Medioevo*, II, Spoleto, 2000, pp. 497-563) ya relacionaba la acción organizadora promovida por Fernando I en todo el reino con las necesidades derivadas de las nuevas condiciones feudales.

un signo de la madurez desplegada por los escritorios señoriales y regios desde el meridiano de la undécima centuria. Sin duda, nos encontramos ante un poderoso empuje a los mecanismos de regulación del espacio y de implantación del feudalismo que dota de contenido al perfeccionado diseño territorial. En Asturias, el vínculo de Fernando I o Alfonso VI con el señorío episcopal ovetense, partidario de la casa entrante en el enfrentamiento con Vermudo III, es el indicio más transparente de la situación.¹⁸¹ Sobre la base de los proyectos exitosos o fracasados de la anterior dinastía y sobre una relación de complejidad con los linajes aristocráticos cuya final explosión se producirá en la difícil coyuntura del reinado de Urraca (1109-1126), parece obrarse de la mano

Acoge esta idea I. Martín Viso: «Territorio, poder feudal...», o. cit., p. 237.

¹⁸¹ Véase F. J. Fernández Conde: o. cit., pp. 182-187.

de Fernando I y Alfonso VI un apreciable empuje de los distritos y del sistema gubernativo. Se trata de una tónica que coincide en lo tocante al panorama general del reino con un cambio terminológico en el aparato politicoadministrativo, que da a luz a una remozada conceptualización (tenencias y tenentes, alfofes). Algunos autores, pese a la presencia de una nobleza poderosa y de un proceso paralelo de feudalización, no dudan en atribuir esta realidad a un impulso vigoroso de la autoridad real.¹⁸² De nuevo ambos extremos, realeza y aristocracia, aparecen como complementos de un sistema de dominio que avanza a pasos agigantados.

Pese a todo, algunas características generales muy influyentes en la narración de los posibles cambios adolecen de la no correspondida requisitoria a la arqueología. Nos referimos sobre todo a las múltiples cuestiones que enmarañan la suerte de los *castra* altomedievales —ya mencionada en párrafos anteriores—, su continuidad funcional como centros polarizadores, su mayor o menor importancia o su disfuncionalidad y abandono, factores que podrían detectarse a partir de las reformas en las fábricas, la sustitución de las edificaciones altomedievales por otras de nuevo cuño acordes con su rango jerárquico o por el contrario la ruina de las estructuras. Las dataciones relativas obtenidas del repertorio cerámico y los sondeos practicados en algunas fortificaciones insinúan su regresión y posible abandono en torno a los siglos XII y XIII, pero corresponden por el momento a asentamientos no asociados textualmente a las principales tenencias, posiblemente de carácter secundario.¹⁸³ Detectamos con más claridad la mudanza de funciones entre castillos, como señalaremos para Aguilar y Soverrone, y la ya aducida permanencia de otros en primera línea política (Soverrón, La Isla, Buraón) hasta entrado el siglo XIII, al lado de villas regias como Cangas de Onís y otros distritos que no presentan un claro centro político.

¹⁸² Puede verse al respecto la perspectiva de J. M.^a Mínguez: *Alfonso VI*, Hondarribia, 2000, pp. 247-259.

¹⁸³ Así sucedería por ejemplo en la Peña Castiello de Villaviciosa (J. Camino Mayor y V. Rodríguez Otero: «La Peña Castiello (Villaviciosa)», o. cit., pp. 193-199, y F. J. Chao Arana, M. Busto Hidalgo y M. Fano Fano: «Estudio de los materiales cerámicos...», o. cit., pp. 200-206) o los *castra* de Peñamanil y la Porra de la Portiella en Cangas de Onís.

En suma, podemos esgrimir un listado de territorios que encuentran su definitiva configuración en la segunda mitad del siglo XI,¹⁸⁴ aunque en algunos casos apuntan a una subrayada antigüedad, hundiendo sus raíces en la renuente atmósfera de los siglos IX y X. Un rápido análisis del listado vuelve a evidenciar la marcha de una dinámica bipolar en el oriente, físicamente escindido por las sierras de Escapa, La Cubeta y el Cuera. Hallamos primero una orla costera más activa en lo que respecta a la recepción de las nuevas políticas territoriales, derivada de una dinámica socioeconómica más acentuada —su mirada al mar garantizará una pujante economía mercantil en el pleno Medioevo— y por consiguiente un mayor interés en su control señorial. Frente a ella se sitúa un embotellado sector montañoso, enraizado perennemente con la cordillera Cantábrica, de carácter algo más periférico con respecto a los cambios en la ordenación territorial. Vinculada a este aspecto, la polarización de territorios es más vívida en la fachada costera y encontramos menos dificultades para esbozar su funcionamiento orgánico.

La etapa formativa de Colunga es, sin duda, desde la precariedad documental, muy significativa. Volvemos a encontrarnos con una superposición entre el abundante poblamiento antiguo consignado y la organización del espacio promovida por los señores en Alta Edad Media.¹⁸⁵ Y unido a ello, hablamos de otro territorio que debe su nombre a una antigua villa de topónimo latino. Recordemos que en el 803 la donación de Fakilo

¹⁸⁴ Un análisis de la formación de territorios de realengo con evidentes comitancias puede verse en la tenencia y alfoz leonés de Laguna de Negrillos, con unas fases formativas más tardías, puesto que se gesta en el entorno del monasterio de Negrillos, documentado en el siglo XI y se constituye como tenencia en el siglo XII. J. A. Gutiérrez González: «La formación del dominio político y territorial: del realengo al señorío en León», en *Arqueología y Territorio Medieval*, 102, Jaén, 2003, pp. 9-43.

¹⁸⁵ Así, a la amplia concentración de hallazgos de época romana en La Isla (castro, villa, mitreo, necrópolis y embarcadero) le corresponde la iglesia de San Juan de Duz (A. García Álvarez, A. Rodríguez Vázquez, G. E. Adán Álvarez y J. A. González Calle: «Arquitectura religiosa del siglo X», o. cit., p. 291) y la ya mencionada presencia del *castrum* de La Isla. Un correlato entre paisaje antiguo y agentes vertebradores y colonizadores altomedievales que se repite en la relación establecida por la iglesia prerrománica de Santiago de Gobiendes, que heredaría el papel jerárquico en un territorio antiguamente controlado por un asentamiento romano en cuyas cercanías se localiza el castillo de Obalia (ibídem, 292).

al monasterio de Libardón incluía la villa «Columca».¹⁸⁶ Es una concurrencia de características que podría relacionarse, como sucede en Maliayo, con los territorios de singularidad más temprana. En el año 1032 cuenta con un importante hito organizador, el *castrum* de La Isla, bajo cuya égida parecen gestarse los primeros pasos que llevan a la articulación del territorio, cuya cita inicial se produce en el año 1090.¹⁸⁷ Hemos de esperar, no obstante, a las últimas décadas del siglo XII para que la documentación plasme la funcionalidad del *castrum* como cabecera.¹⁸⁸

Mayores dificultades presenta el análisis germinal del *territorium* de Aguilar.¹⁸⁹ Incluido en el cuestionado diploma del 926, parece lícito relacionar su denominación con el *castrum* de Aguilar del 1032 —en esos momentos inscrito junto a Soverrone en el *commisum* de Maliayo— dentro de un vínculo entre castillo y mandación adscrita de igual nombre (un ejemplo es el castillo de Gauzón y el alfoz homónimo). Si esto es así, posteriormente se atestiguará una mudanza de la tenencia hacia otro de los castillos permutados en el 1032, el de Soverrone, que ya aparece como centro focal en los últimos años del siglo XII y primeros del XIII. En el 1078 se produce la primera mención sin mácula del territorio,¹⁹⁰ compartiendo la tenencia Rodrigo Muñiz y Diego Urmuaiz,¹⁹¹ quienes inauguran la lista de re-

presentantes regios conocidos en los distritos del oriente astur. Esta bicefalia, desde luego no inusual en el gobierno de los territorios, podría señalarnos con todo la presencia activa de Aguilar junto a Soverrone como núcleos centrales bipartitos.

Si en el 1032 encontrábamos una mención al curso fluvial del Sella («ripa de Selia») como emplazamiento del «castrum de Buraon», entre mediados del siglo XI y principios del XII se ha operado un cambio que redundará en la dificultad de conferir estatismo evolutivo a las demarcaciones y equipararlas al posterior diseño concejil. Efectivamente, sus tierras aparecen seccionadas en dos territorios, en los que actúa como límite relativo el propio curso del Sella. La mitad occidental acoge el territorio de Letuas,¹⁹² donde encontraremos como cabecera a finales del siglo XII el castillo de Buraón.¹⁹³ La mitad oriental forma el territorio de Meluerda, citado por primera vez en el 1052, caso en el cual la existencia de una cabecera no aparece consignada con claridad.¹⁹⁴ Pese al papel configurador del Sella, los límites vuelven a presentar diversos recovecos. Aludiríamos entre ellos a villas de un territorio encuadradas en el espacio que, desde una óptica estática, debería corresponder al otro. Es un factor que subraya la mayor complejidad de las circunscripciones, las ocasionales dificultades de los registros señoriales para conocer con exactitud las fronteras políticas o su dinamismo formativo, por el que el espacio abarcado en unos u otros casos puede crecer o decrecer.¹⁹⁵

¹⁸⁶ A. C. Floriano Cumbreño: *Diplomática española*, o. cit., pp. 100-101.

¹⁸⁷ S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 270-271. En él se sitúa la villa de Pernús.

¹⁸⁸ V. nota referente al territorio de Letuas.

¹⁸⁹ Una somera visión sobre sus orígenes en J. Uría Ríu: «Llanes: de la romanización al siglo XVI», en *Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana*, Oviedo, 1979, pp. 452-453.

¹⁹⁰ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras...», o. cit., p. 43. La coincidencia con el nombre del concejo parragués ha llevado a situar a este dentro del territorio de Aguilar (así, por ejemplo, J. Fernández Conde: «El Medioevo asturiano», o. cit., p. 246, y A. Miyares Fernández: *El libro de Parres. Arriendas*, Arriendas, 1989, p. 27). Las mayores dudas al respecto las plantea la mención en el diploma del 926 a una iglesia de San Juan de Parres en territorio de Aguilar (S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., p. 96), puesto que en la actualidad una parroquia con igual titularidad se sitúa en el valle del Sella lindando con la mismísima Cangas de Onís. Una solución, planteada ya en su día por Fernández Conde (*El Libro de los testamentos*, o. cit. p. 190), sería identificarla con la actual Santa María Magdalena en Llanes, lo que exceptuaría al concejo de Parres de su inclusión en Aguilar. Con todo, la mutación corrida por estos territorios no impediría que en un periodo de tiempo indeterminado las tierras de Aguilar abarcaran una parte del actual Parres.

¹⁹¹ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras...», o. cit., p. 43.

¹⁹² Aparece mencionado por primera vez en el diploma pelagiano del año 921. S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 88-94.

¹⁹³ En la carta de arras de Alfonso IX y Berenguela de 1199, Sebastián Gutiérrez aparece como tenente de los castillos de Buraón y La Isla, responsabilidad que sigue ejerciendo en 1206. J. González: *Alfonso IX*, t. II, Madrid, 1944, doc. 135, p. 197 y doc. 205, p. 288. Puesto que en esas mismas fechas gobierna los territorios de Letuas y Colunga, la relación con los castillos como cabeceras de ambos es evidente.

¹⁹⁴ En el 1052 Vermudo González y su mujer Jimena dan a una iglesia de Oviedo el monasterio de San Martín de Collera «in Asturias territorio Melorda». S. García Larragueta: o. cit., doc. 56, p. 179. En 1154, en el valle de Melorda están Pernellas, Taraño (Tereñes, en parroquia de Leces; ya es territorio de Letuas) y San Pedro de Pría (límite con Ribadesella). En 1233 aparece como alfoz de Melorda. L. Fernández Martín: o. cit., doc. 161, p. 73.

¹⁹⁵ Así sucede con Taraño (actual Tereñes, en la parroquia de Leces), perteneciente en 1154 a Melorda, aunque este se ubica en tierras supuestamente adscritas —si concediéramos exactitud a la función limitánea del Sella— al territorio de Letuas.

Excelente baremo de lo sucedido, el falso pelagiano atribuido a Ordoño II en el 921 ofrece, con la incertidumbre de un documento base subyacente, la lectura diacrónica de la fragmentación acaecida en el hiato de los siglos X y XI. Añadiendo los excluidos territorios de Meluerda y Aguilar en la rasa más meridional, encontramos los territorios limítrofes de Maliayo, Colunga y Letuas y, enquistado entre Colunga y Maliayo, como ente autónomo, el término del monasterio de San Salvador de Priesca.¹⁹⁶

Alcanzado el siglo XII, el proceso de ordenación territorial se encuentra mejor caracterizado, pero muestra también rasgos de quiebra sistémica, derivada del difícil equilibrio entre la madurez feudal, la visible influencia de la aristocracia regional y la resuelta aunque en ocasiones equívoca actitud de reforzamiento desplegada por los monarcas. Solo así puede entenderse la pareja aparición de nuevas tenencias, la promoción en los puestos gubernativos de una aristocracia de nuevo cuño, ajena a los conflictivos linajes gestados en etapas anteriores, la concesión de jurisdicciones señoriales a entidades monásticas y eclesiásticas —especialmente San Salvador de Oviedo, cuyo señorío llegará a ocupar la quinta parte del espacio regional—¹⁹⁷ y la influencia de ciertas coyunturas de gran riesgo para la autoridad monárquica. Su ejemplo máximo nos lleva al levantamiento de Gonzalo Peláez entre 1132 y 1137, señal de la soterrada tensión existente.

Un momento importante para conocer el estado de las circunscripciones politicoadministrativas asturianas, así como la problemática política que envuelven, es el concilio convocado en Oviedo en 1115 por el obispo Pelayo,¹⁹⁸ cuyas interesantísimas actas constituyen una

fuerza atractivamente oblicua.¹⁹⁹ Ciertas incongruencias del texto chocan con nuestro conocimiento del mapa de distritos contemporáneo. Aludimos al incompleto elenco de circunscripciones territoriales consignadas en el listado de asistentes, del que quedan excluidos aparentemente espacios de tanta personalidad como el alfoz de Gozón o el territorio de Gijón. Decimos *aparentemente* porque en el listado de asistentes de las Asturias de Oviedo figuran por ejemplo representantes de la nobleza de Gozón.²⁰⁰ De esta forma, podríamos entender las ausencias debido a unas primeras jerarquías comarcales. Ciñéndonos al oriente asturiano, los territorios de Cangas, Colunga y Aguilar aparecen representados unitariamente por el mismo listado de personajes, mientras que Maliayo lo hace de forma independiente.²⁰¹ Estos aspectos sugieren su pertenencia a realidades administrativas diferenciadas así como su hegemonía en la ordenación territorial,²⁰² en contraste con otros territorios subordinados como Letuas y Melorda.²⁰³

Pasando página, lo cierto es que en este siglo XII contemplamos la aparición de nuevos territorios. La mayor

¹⁹⁹ Publicadas en M. Risco: *España Sagrada*, t. xxxviii, Gijón, 1986, pp. 266-274. Entre otros aspectos de interés, el documento establece una gradación en la potestad gubernativa del territorio asturiano, enumerando los diferentes cargos: «Si quis autem (quod fieri minime credimus) Rex, Comes, Vice-Comes, Majorinus, Sajo, tam Ecclesiasticus homo, quam secularis [...]». *Ibidem*, 273.

²⁰⁰ Así, por ejemplo, aparece roborando el documento el conde Gonzalo Peláez, máximo dignatario de las Asturias de Oviedo, sobre cuyo dominio recae el gobierno del castillo de Gozón, cabecera del territorio homónimo («[...] Gundisalvus Pelagii [...]», en M. Risco: *España Sagrada*, o. cit., p. 268) y en el listado de asistentes figura Petrus Pelagii de Manzaneda, oriundo del actual concejo de Gozón, a quien encontraremos en la década de los cincuenta gobernando el alfoz en nombre de la infanta doña Sancha. Sobre la historia de esta última familia a finales del siglo XI y principios del siglo XII, v. J. A. González Calle: «Don García González de Candamo: la transición entre aristocracia y nobleza en Asturias a comienzos del siglo XIII», en *Actas de Lorca 2002. Simposio de jóvenes medievalistas*, Murcia, 2003, pp. 111-128 en especial p. 119.

²⁰¹ «Ex territorio Maliani [sic]. Ex territorio Colunga, Cangas et Aguilare». M. Risco: o. cit., p. 269.

²⁰² Sugiere la existencia de jerarquización de tenencias C. Jular Pérez-Alfaro: *Los adelantados y merinos...*, o. cit., pp. 64-65 y ss.

²⁰³ Fernández Conde («El Medioevo asturiano», o. cit., p. 246) propone un territorio de Aguilar que abarcaría hasta Caravia, con la duda de si el alfoz de Melorda era independiente o no del distrito llanisco. Estaríamos, como en el caso de Cangas para la montaña, con la existencia de jerarquías territoriales entre grandes circunscripciones y otras más pequeñas, dotadas de tenencia propia pero subordinadas a las primeras. Con todo, el valle de Caravia parece haber formado parte de Colunga, sirviendo de límite con el territorio de Letuas.

¹⁹⁶ S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., pp. 88-94. Véase A. García Álvarez, A. Rodríguez Vázquez, G. E. Adán Álvarez y J. A. González Calle: «Arquitectura religiosa del siglo X», o. cit., pp. 287-310.

¹⁹⁷ J. I. Ruiz de la Peña: «El feudalismo en Asturias...», o. cit., pp. 129-135.

¹⁹⁸ Las valoraciones que ha merecido este concilio varían. Para F. J. Fernández Conde (*El Libro de los testamentos*, o. cit., pp. 39-40) se trataría ante todo de una asamblea de nobles destinada a legislar contra un aparente clima de inseguridad y latrocinio, sin mayor relieve. Para C. Álvarez Álvarez («Asturias en las cortes medievales», en *Asturiensia Medievalia*, 1, Oviedo, 1972, pp. 242-243) constituiría un antecedente de las cortes castellanas en cuanto órgano representativo.

tardanza nominal como tenencias, en comparación con las madrugadoras citas a otras, no debe anular en algunos casos su posible existencia dentro del engranaje del reino asturleonés de los siglos X y XI, con todas las limitaciones formativas que hemos observado. Sin embargo, estas diferencias diacrónicas sí pueden esconder el interés prioritario de la monarquía por organizar y «territorializar» primero aquellos espacios dotados de gran peso específico desde el punto de vista socioeconómico, político o militar o más ligados a la autoridad señorial regia. Quedarían en suspenso áreas de carácter más periférico y articulación previa de menor solidez.²⁰⁴

En el sector costero, durante la primera mitad de siglo, coincidiendo con el reinado de Urraca o de Alfonso VII, se forma el territorio de Ribadedeva, que aparece mencionado indirectamente en un documento sin fecha exacta²⁰⁵ y ya de manera rotunda como alfoz de Ribadedeva en 1157.²⁰⁶ ¿Fue desgajado de Aguilar? No podemos saberlo a ciencia cierta. En 1169 la potestad de ambos territorios es ocupada por don Gómez,²⁰⁷ cumpliendo una lógica gubernativa por la que territorios limitáneos quedan sujetos a un mismo tenente.

Dentro del sector montañoso, mucho más opaco desde la primera y debatida mención de Kangas a principios del siglo X y las vagas alusiones en el 1032 a otras demarcaciones (Cabrales, Peñamellera), la ausencia de referentes dibuja una atmósfera estancada. Una atmósfera tal vez dependiente del tutelaje prestado por la antigua sede regia canguesa —verdadero territorio central— y extendido al interior oriental enseñoreado por la cordillera Cantábrica, sin que podamos fijar con exactitud el alcance de dicha tutela dentro del espacio excéntrico que la rodea. Ello, como hemos apuntado, no desvirtúa la existencia de unidades físicas

que dan pie a engranajes territoriales o actúan como marcos locativos en los diversos negocios patrimoniales y jurídicos reflejados en la documentación, contando desde época temprana con focos de referencia.²⁰⁸ Sin ir más lejos, en 1131 hallaremos individualizado el valle de Onís.²⁰⁹ Antes, en 1117, el lugar de Soto era situado en Cabrales.²¹⁰ Pues bien, hemos de esperar a los años 1187 y 1188 para que Cabrales aparezca como tenencia,²¹¹ mientras en 1200 se le unen Ponga y Amieva (Nieva) bajo el gobierno de Álvaro Díaz.²¹² En última instancia, la inclusión en 1230 de Peñamellera dentro de las Asturias de Santillana²¹³ revela la previa configuración de este distrito.²¹⁴

Por otro lado, la mayor proliferación de menciones a tenentes a partir del gobierno de Fernando II (1157-1188) y su sucesor Alfonso IX (1188-1230) permite retratar una actuación política destinada en principio a reducir la capacidad de patrimonialización de cargos por parte de la aristocracia laica, así como su potestad en los distritos regios. Tal estrategia se aborda mediante la continua mudanza de responsabilidades, que son ocupadas por diferentes personajes en intervalos periódicos de tiempo y pudo tener su origen durante la soberanía de Alfonso VII (1126-1157). Este soberano se inclinó a reducir el margen de actuación de los grandes linajes y a valerse, con verdadero afán práctico, de una nobleza menor en la perpetuación de su poder.²¹⁵ Aun así, la trasparen-

²⁰⁸ Así, por ejemplo, el interpolado diploma de Ordoño I del 857 situaba en Onís el monasterio de Santa Eulalia. (S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 21-27).

²⁰⁹ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 47. El interpolado diploma de Ordoño I del 857 (S. García Larragueta, *Colección de documentos*, o. cit., p. 23) ya citaba «in Onís monasterium Sancte Eulalie et unam vineam magnam».

²¹⁰ *Ibidem*, doc. 14, p. 45.

²¹¹ Gutierre se halla en julio en León, confirmando una concesión del monarca a San Salvador de Oviedo y formando como «tenens Cabrales». S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., p. 501. Vuelve a aparecer como tenente de Cabrales en julio de 1188 en Astorga. M. Lucas Álvarez: *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León, 1997, p. 337. Breves notas sobre la tenencia de Cabrales y la formación del concejo en J. I. Ruiz de la Peña Solar: «El concejo de Cabrales en la Edad Media», en *Asturiansia Medievalia*, 8, Oviedo, 1995-96, pp. 133-152.

²¹² C. Jular Pérez-Alfaro: *Los adelantados y merinos...*, o. cit., p. 73.

²¹³ J. I. Ruiz de la Peña: «La organización social del espacio asturiano», o. cit., p. 423.

²¹⁴ J. I. Ruiz de la Peña: *El espacio oriental de Asturias*, o. cit., p. 39.

²¹⁵ En este sentido, M. Calleja Puerta (*El conde Suero Bermúdez*, o. cit., p. 610) destaca la tendencia de Alfonso VII a mermar las atribuciones de los

²⁰⁴ Así I. Martín Viso («Territorios, poder feudal...», o. cit., pp. 237-238) explica los diferentes ritmos en la formación de tenencias por la carencia de un sistema administrativo homogéneo y la preferencia por zonas de interés militar o con articulación sociopolítica consolidada.

²⁰⁵ Durante la primera mitad del siglo XII aparece en la documentación un hombre llamado Riela, «qui fuit de Riba de Deva». J. M.^a Fernández Catón: *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*. V: 1109-1187, León, 1990, p. 256.

²⁰⁶ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 56. Allí se sitúa el lugar de Formas.

²⁰⁷ *Ibidem*, 59.

cia de este procedimiento se encuentra en cierta medida lastrada por las propias necesidades de la corona, dentro de un panorama muy feudalizado. Apreciamos en el oriente una clara tendencia a concentrar las tenencias en manos de algunas familias ligadas desde su origen a la monarquía, sentando un precedente a la organización de circunscripciones políticas superiores²¹⁶ que ha de verse como último intento de reformular y mantener la articulación altomedieval. Un postrero esfuerzo —fruto de una organización que no ha alcanzado la plenitud—²¹⁷ que desembocará en los profundos cambios promovidos por las merindades y la política fundacional de pueblas.²¹⁸ En esta opción pudo pesar la equivalencia entre la concentración de distritos y el espacio dominical y señorial de los tenentes a su cargo que obtienen a través de sus competencias políticas nuevos instrumentos coercitivos con los que aumentar su patrimonio. Y las paradojas en la política territorial regia quedarán de relieve cuando Fernando II garantice el respaldo de otras instituciones señoriales como San Salvador de Oviedo²¹⁹ y los cenobios de la región merced a la concesión de importantes beneficios jurisdiccionales.²²⁰

Así, en el oriente y en un momento impreciso de su reinado, este monarca concedía coto jurisdiccional al monasterio de Santa María de Covadonga.²²¹ Es difícil

principales linajes, incluso de aquellos que lo apoyaron en los conflictos con Gonzalo Peláez, como Suero Bermúdez y Pedro Adefónsiz.

²¹⁶ En este sentido, C. M. Reglero de la Fuente: *Espacio y poder en la Castilla medieval: los montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1994, pp. 284-285.

²¹⁷ Matizando la posibilidad de unidades organizativas de grado superior, C. Jular Pérez-Alfaro (*Los adelantados y merinos...*, o. cit., p. 64) considera la movilidad en la asociación de tenencias como síntoma de una fase organizativa arcaica donde aún no están resueltos todos los niveles territoriales de la administración. Aun así, la autora (ibidem, 74) realiza la distinción entre tenencias mayores, dotadas de mayor conformación jurisdiccional, y tenencias menores, que pueden aparecer subordinadas a las primeras.

²¹⁸ Los cuadros politicoadministrativos del Bajomedievo han sido analizados para Asturias por J. I. Ruiz de la Peña: *Historia de Asturias. 5: Baja Edad Media*, Salinas, 1977, pp. 108-147.

²¹⁹ Buena prueba es el copioso listado de fortificaciones asturianas donadas por Fernando II a San Salvador de Oviedo, en muchos casos integrantes de la articulación territorial altomedieval. Un bosquejo de este proceso en M. Calleja Puerta: «Donaciones de castillos a la Iglesia de Oviedo por Fernando II», en J. A. Barrio Barrio y J. V. Cabezuelo Pliego (eds.): *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Alicante, 1998, pp. 257-266.

²²⁰ Con Fernando II, San Salvador de Oviedo obtendrá las máximas cotas de expansión señorial. J. I. Ruiz de la Peña: «El feudalismo en Asturias...», o. cit., pp. 134-135.

²²¹ El documento de confirmación del coto signado por Fernando III en

consignar si tal acto supuso una fragmentación del viejo territorio de Kangas o, por el contrario, los inicios de articulación de un sector montañoso periférico, situado entre el valle del Güeña y las inmediaciones de los lagos de Covadonga. Pero el espectro ganadero del mismo y la existencia en sus cercanías de asentamientos fortificados como la Porra de la Portiella hacen pensar en un interés de las élites altomedievales canguesas por su control, tal vez concretado en una primera configuración territorial. El mismo rey va a dar el primer paso en la formación de un distrito jurisdiccional eclesiástico al conceder a San Salvador de Oviedo el monasterio de Santiago de Caravia en 1176.²²²

Continuador de la tónica paterna, a Alfonso IX debemos sin embargo importantes iniciativas en los inicios de una reorganización territorial, menos vigorosa si se quiere en la región asturiana pero igualmente notable.²²³ En primer lugar el monarca mantiene su alianza con la iglesia de San Salvador de Oviedo. Así, cumplimentando la donación de Santiago de Caravia, en 1215 el rey acotaba y concedía a la iglesia ovetense el valle de Caravia, a cambio de una serie de heredades en el limítrofe alfoz de Leduas.²²⁴ Y de la misma manera, no cesa en su respaldo a las instituciones monásticas, hecho que corrobora debidamente sus constantes mercedes al monasterio cisterciense de Santa María de Valdediós, heredero de la antigua fundación de Alfonso III en el *commisum* de Maliayo, que completará en 1220 la ampliación de un coto jurisdiccional sobre la base de la heredad de Boiges, concedida en 1200.²²⁵

1232 confirma las donaciones que el emperador, su abuelo el rey don Fernando, su ilustrísimo padre, el rey don Alfonso, y otros progenitores suyos le hicieron y concedieron. C. Cabal: *Covadonga*, Oviedo, 1918, p. 253.

²²² E. E. Rodríguez Díaz: *El Libro de la regla colorada de la catedral de Oviedo: estudio y edición*, Oviedo, 1995, pp. 498-499.

²²³ Véase J. González: *Alfonso IX*, t. 1, o. cit., pp. 253-255, y J. I. Ruiz de la Peña: «El feudalismo en Asturias...», o. cit., pp. 142-143.

²²⁴ E. E. Rodríguez Díaz: *El Libro de la regla...*, o. cit. pp. 499-500. La nómina de heredades del alfoz de Leduas demuestra de forma rotunda su adscripción al espacio oriental del concejo de Ribadesella, donde se sitúan la villa de Covas (Cuevas, en Junco), Nozedo (en la parroquia de Moro), Uzio (parroquia actual de Ucio), con la excepción de Santiago de Frías (Frías), en la ribera occidental del río Sella, en una posición intermedia entre Leduas y Melorda, lo que aboga una vez más por los cambios sufridos en las demarcaciones y la irregularidad diacrónica de sus límites.

²²⁵ F. Diego Santos: «El coto del monasterio de Valdediós», en *Valdediós*, Oviedo, 1958, pp. 52-57.

Con una indudable trascendencia futura, debemos al monarca el primer paso en las reformas politicoadministrativas que dan lugar, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, a la política de pueblas. En fecha anterior a 1225 se crea la Puebla de Llanes, a la que se concede el fuero de Benavente, estableciendo el paso intermedio entre el territorio de Aguilar y el concejo llanisco.²²⁶ El alcance de la política de pueblas en la reorganización del poblamiento y del territorio político es indudable, y a ello se han volcado importantes análisis.²²⁷ Pero consideramos matizable —que no refutable— su adscripción a un proyecto monárquico destinado exclusivamente a potenciar el orden, la justicia y la economía del reino frente a la anárquica nobleza.²²⁸ En primer lugar, el periodo transicional entre la vieja y nueva articulación manifiesta una mutación de competencias mucho más traumática, donde los contenidos de la reorganización de aldeas en el espacio alfocero y la enajenación de bienes señoriales redundó en beneficio del dominio señorial regio y de las élites de las villas y pueblas,²²⁹ sin descontar por supuesto las nuevas fuentes de ingreso para el fisco real, plasmadas en los gravámenes sobre mercancías²³⁰ o el control de la importantísima dis-

tribución de la sal.²³¹ Esto explicaría la especial incidencia de las pueblas en la fachada costera, a tenor de su pujante economía mercantil.²³² Cartas pueblas que, si bien suponen un respaldo y un incremento para la expansión económica de estos núcleos, no hacen sino reconocer una posición previa de vibrante despegue.

Las motivaciones que envuelven los orígenes de Llanes refuerzan nuestros presupuestos. No deja de ser sintomático que uno de los primeros ensayos de rearticulación en Asturias se lleve a cabo en un espacio que goza de una posición monárquica de cierta estabilidad, sin dejar atrás motivaciones simbólicas y estratégicas seculares,²³³ y en el que el soberano actúa con prudencia, modulando un pausado trasvase de funciones. De esta manera, si en 1222 Ordoño Álvarez, personaje con experiencia política,²³⁴ ocupa únicamente la tenencia del *castrum* de Soverrone²³⁵ —una de las viejas propiedades de los condes Piniolo y Aldonza dos siglos atrás—, en 1229 ya desempeña paralelamente la representación regia en Soverrone y la Puebla de Llanes.²³⁶ Por otra parte, la formación de la Puebla de Llanes, aun siendo un factor dinamizador, podría constituir el fáctico reconocimiento al peso económico

²²⁶ Véase J. I. Ruiz de la Peña: *Las polas asturianas en la Edad Media: estudio y diplomático*, Oviedo, 1981, pp. 53-60; S. M. Coronas González: «La nueva organización social del territorio», o. cit., pp. 385-404.

²²⁷ Sobre las características generales de la reorganización de pueblas, J. I. Ruiz de la Peña: *ibidem*, 49-50.

²²⁸ En realidad, expresiones como «reactivación de la economía del reino o de Asturias» deben ser convenientemente sopesadas y diseccionadas, puesto que de lo contrario, su carácter abstraizante llega a esconder un cierto vacío. Dicho de otro modo, ¿quién sale favorecido de esa reactivación y de qué manera se reparten los beneficios de ese incremento productivo? ¿Todos los grupos sociales del reino al unísono o las instituciones señoriales al lado de emergentes sectores (mercaderes, comerciantes...) que formarán nuevos cuadros nobiliarios? ¿Responde la política regia al bienestar de ese teórico reino (!) o también a los intereses de las clases nobiliarias en las que se auspicia su poder y a los suyos propios? Esta reflexión es clave y en ella se esconde las verdaderas funciones de la rearticulación de pueblas, destinada a transformar el sistema feudal desde su mismo seno y sin socavarlo.

²²⁹ Véase P. Martínez Sopena: *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, p. 196 y ss. Sobre los problemas granjeados por la fundación de villas nuevas, v. J. I. Ruiz de la Peña: «Los procesos tardíos de repoblación urbana en las tierras del norte del Duero (siglos XII-XIV)», en *BIDEA*, 88-89, Oviedo, 1976, pp. 735-777, en especial pp. 745 y ss.

²³⁰ Sin ir más lejos, el propio Alfonso IX saldrá beneficiado de las reformas tributarias emprendidas en Oviedo con la concesión del alfoz Nora a Nora, gravando sus tierras con una martiniega de cien maravedís para el rey.

De igual manera, no parece lógico atribuir a su deseo de «beneficiar a los peregrinos» la reformulación de diversos tramos del Camino de Santiago, haciendo que estos pasen por la recién fundada Puebla de Tineo («population meam»). Un breve recuento de estas medidas en J. González: *Alfonso IX*, t. 1, o. cit., pp. 253-255.

²³¹ Al respecto, I. González García, J. I. Ruiz de la Peña: «La economía salinera en la Asturias medieval», en *Asturiansia Medievalia*, 1, Oviedo, 1972, pp. 11-155, y en particular pp. 45-46.

²³² Entre mediados del siglo XII y el año 1379 se computan 42 villas costeras en el litoral norteño, en muchos casos núcleos pretéritos que son agasajados con los privilegios reales. C. González Mínguez: «La urbanización del litoral del norte de España (siglos XII-XIV)», en *III Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1993, pp. 43-62.

²³³ Aguilar era la tenencia más importante situada en el límite con los territorios castellanos de Alfonso VIII, por lo que la fundación de la Puebla en esa área constituía todo un hito demarcador de carácter simbólico, una manera de fijar con mano firme el alcance territorial del poder regio leonés frente a su rival. Esta intención no se encuentra reñida con otro razonamiento postulado por J. I. Ruiz de la Peña (*Las polas asturianas*, o. cit.), para quien el nacimiento de Llanes supondría una respuesta al aforamiento de San Vicente de la Barquera por el monarca castellano.

²³⁴ Entre 1204 y 1215 habría ocupado la tenencia de Siero y Caso. J. González: *Alfonso IX*, t. 1, o. cit., p. 358.

²³⁵ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit.

²³⁶ *Ibidem*, 72.

de esta villa en la orla litoral,²³⁷ muy propio del empuje mercantil vivido por los puertos asturianos desde el reinado de Alfonso VII y al decidido respaldo de los monarcas a un tráfico marítimo boyante.²³⁸ Y, cómo no, al mismo relieve de unas élites medradas al amparo de estas actividades, futuras integrantes de unos cuadros políticos sobre los que busca renovado apoyo la monarquía. Además, la creación de esos quiméricos espacios de libertad queda limitada por las concesiones regias a algunos señoríos regionales, con el fin de limar las asperezas suscitadas por la reorganización. Así lo ejemplifican en el oriente los derechos de Santa María de Valdediós sobre el comercio de la sal de Avilés y el portazgo de Llanes²³⁹ —fuente de tensiones con las autoridades concejiles—²⁴⁰ y la función de las propias pueblas como señorío colectivo, generando una fuerte presión coercitiva sobre su territorio alfocero.²⁴¹

En todo caso, pasando página y acercándonos al final del análisis, este punto de arranque sella una vez más la distinta marcha en las iniciativas reguladoras del territorio observada entre el ámbito de montaña y la fachada costera y el segregador interés regio por promoverlas en

orden a los beneficios señoriales y económicos generados. Así, por ejemplo, la tierra de Cangas seguirá manteniendo ciertos aires retardatarios en el universo político de la época. De esta forma, aunque durante el reinado de Alfonso IX se concreta el perfecto funcionamiento concejil en torno al «concilio de Santa María de Cangas» de 1215, en el que se hallan presentes los cuadros de gobierno religioso y laico («clericis et laicis, confirmantes et auditores»),²⁴² y en 1231 Cangas recibe el apelativo de *alfoz*,²⁴³ el territorio organizado bajo el dominio de la más antigua sede regia asturiana se mantendrá ajeno a la política de pueblas. Y en él, una misma familia mantendrá su poder político hasta fechas tardías. Con todo, el sistema de dominio señorial y territorial presenta para entonces una forja definitiva, máxime cuando las funciones políticas del *concilium* de Santa María se funden con la cabecera eclesiástica desempeñada en la zona por el arciprestazgo de Cangas.²⁴⁴ Desde este centralismo, las élites encontrarán un rotundo argumento para extender una red tentacular de control jurídico y económico y las armas para acceder legalmente al control de la tierra y de las comunidades.

²³⁷ Véase J. Uría Rúa: «Apuntes para la historia de Llanes», en *Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana*, Oviedo, 1979, p. 424, y J. I. Ruiz de la Peña: *Historia de Asturias*, o. cit., p. 188.

²³⁸ Véase I. González García y J. I. Ruiz de la Peña: «La economía salinera en la Asturias medieval», en *Asturiensia Medievalia*, 1, Oviedo, 1972, pp. 11-151, en especial pp. 35-42.

²³⁹ El ejemplo más característico es la confirmación en 1225 por parte de Alfonso IX a San Salvador de Valdediós del *eminagium* de la sal de Avilés, añadiendo la décima parte del portazgo de la puebla de Llanes. I. González García y J. I. Ruiz de la Peña: «La economía salinera...», o. cit., p. 39. En el mismo sentido cabe debatir la taumatúrgica protección de peregrinos que se escondería tras las concesiones a señoríos regionales de importantes engranajes en la circulación de personas y mercancías a través del camino de Santiago, como el portazgo de Olloniego a San Salvador de Oviedo o la regulación del Camino a través del monasterio de Obona. En ellas atisbamos la continuidad de la política filoseñorial hacia las instituciones eclesiásticas y monásticas.

²⁴⁰ Así lo revelan las cartas plomadas de Alfonso XI en 1341 ordenando a los tenedores y recaudadores de los alfolíes de la sal en Asturias que respetaran los derechos de San Salvador de Valdediós otorgados por Alfonso IX, consistentes en siete cuarteras de sal a cada navío que arribara en Avilés, Maliaño (sic), Ribadesella y Llanes. Según el documento, los tenedores y recaudadores de los alfolíes «les enbargaron dicha sal, e non gela querían dar». E. González Crespo: *Colección documental de Alfonso XI: diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección de pergaminos*, Madrid, 1985, pp. 470-473.

²⁴¹ Al respecto, P. Martínez Sopena: «La Tierra de Campos...», o. cit., pp. 190 y ss; J. I. Ruiz de la Peña: «Los señoríos urbanos en el norte de la península ibérica durante la Edad Media», *Asturiensia Medievalia*, 6, Oviedo, 1991, pp. 205-229.

EL GOBIERNO DEL TERRITORIO EN EL SIGLO XII Y EL ASCENSO DE UN LINAJE: LOS SEBASTIÁNIZ Y SU PARENTELA

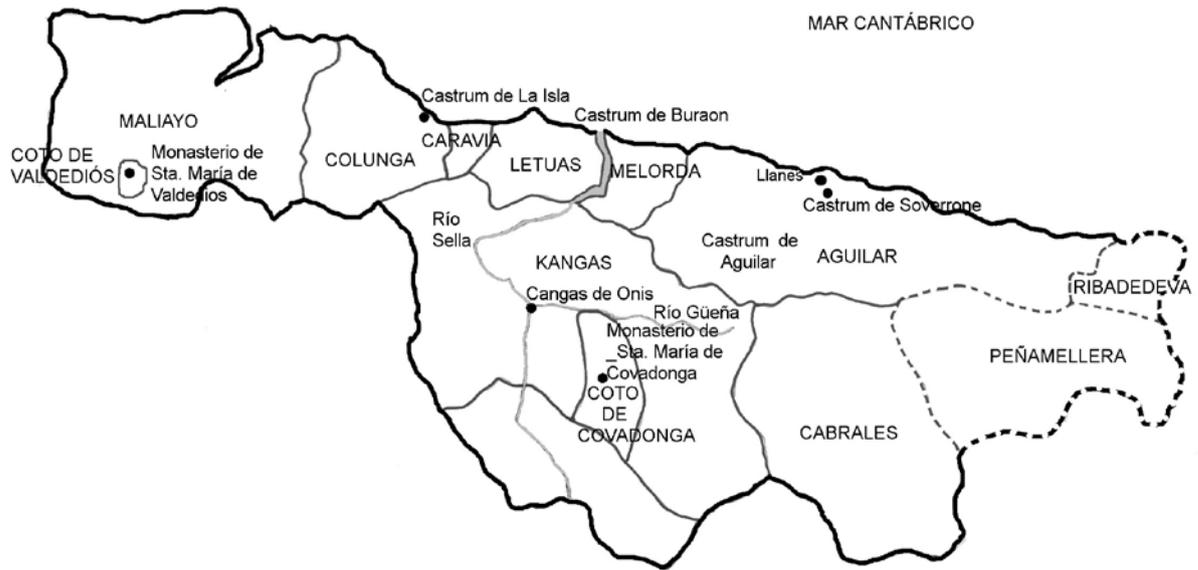
Hablábamos anteriormente de la escasa presencia de grandes familias aristocráticas en el oriente asturiano, realidad que apoya y acrecienta la permuta del 1032, con la consiguiente gravitación del dominio patrimonial de los condes Piniolo y Aldonza hacia el occidente.

Pues bien, situándonos más allá del Concilio de 1115 y de las élites locales que a él acuden, el territorio de Can-

²⁴² M.^a J. Sanz Fuentes: «Documentos del monasterio de San Pedro de Villanueva (siglos XI-XIII)», *Estudis castellonenses*, 6, Castellón, 1994-1995, p. 1340. Es este el parecer de J. I. Ruiz de la Peña («Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, pp. 105-122), quien considera estrechamente asociados los conceptos de *comunidad parroquial* y *comunidad concejil* desde el siglo XII.

²⁴³ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 72.

²⁴⁴ En el mismo documento de 1215 se menciona entre los confirmantes de la donación a «Pelagius, archipresbiter de Cancas». M.^a J. Sanz Fuentes: «Documentos del monasterio...», o. cit., p. 1340.



TERRITORIOS ASTURIANOS ORIENTALES
(SIGLO XII - PRINCIPIOS DEL XIII)

● Centro de poder

0 10 20 km

gas y en general las diversas demarcaciones en las que había sido estructurado el espacio oriental asturiano van a aparecer estrechamente vinculadas a una familia que irrumpe ahora con fuerza: los Sebastiániz. En su ascenso y en los diversos avatares que la rodean a lo largo de la centuria hasta entrado el siglo XIII podemos determinar tres etapas: las correspondientes a los reinados consecutivos de Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX. En este nexo temporal, los cambios operados en su suerte se encuentran íntimamente relacionados con la propia coyuntura política regional. Y es desde este punto de vista como mejor podemos retratar el reparto del poder en el oriente. Así, encontramos ensamblada la organización del territorio y los revueltos sucesos que definen a lo largo de esta centuria la relación entre el soberano y quienes desde un principio institucional actúan como sus delegados.

Las primeras menciones a la familia comienzan a aparecer en la diplomática de la tercera década del XII. Hasta entonces su situación nos es desconocida, tal como ilustra con rotundidad su exclusión de entre la nobleza oriental que acude al concilio de 1115 en Oviedo. Esto nos impide conocer con la certeza necesaria su espacio de oriundez. Que en ellos hemos de encontrar a algunos de esos «hombres fieles» que bajo la dirección del rey o de la alta nobleza regional lo apoyan en las rebeliones de Gonzalo Peláez parece una opción lícita. Sin embargo, el completo vacío que rodea a la presencia de la familia en Asturias antes de esos años nos sitúa ante una disyuntiva: ¿proceden estos del área montañesa centrada en la vieja sede de Cangas de Onís que va a convertirse en su particular espacio de actuación o fueron llevados allí por el rey Alfonso VII como tenientes desde zonas foráneas, en sustitución de las élites

locales que consigna el concilio de 1115? No hemos podido encontrar sus nombres entre los textos anteriores a esos años, por lo que la incógnita ha de mantenerse forzosamente.²⁴⁵

En cualquier caso, se trata de personajes promovidos a puestos políticos de altura como medida preventiva en una época de crisis política y en detrimento de troncos de más antiguo abolengo, estrategia ya empleada con anterioridad.²⁴⁶ En efecto, dentro de los acontecimientos que rodearon a las citadas rebeliones de Gonzalo Peláez entre 1132 y 1137, las noticias reducen las principales fases bélicas al espacio central de las Asturias de Oviedo gobernadas por el rebelde y a la participación, en el bando opuesto, de la Asturias de Tineo, representada por el conde Suero Bermúdez y su sobrino Pedro Adefonsi.²⁴⁷ Dicho de otro modo, el protagonismo concedido a los distritos orientales en los textos cronísticos es muy marginal, prácticamente imperceptible. Sin posibilidad de escrutar en profundidad el peso que hayan desempeñado, la necesidad de afianzar la potestad regia en el oriente asturiano respondería además a otro factor de estrategia geopolítica: la arcaica zona premoriense constituye una cuña entre el conflictivo centro de la región y las Asturias de Santillana, espacio cedido en tenencia a la influyente familia de los Lara,²⁴⁸ con quie-

nes el monarca hubo de mantener contencioso bélico en los años inmediatamente anteriores.²⁴⁹

Los primeros miembros conocidos de la familia son los probables hermanos Rodrigo y Gutierre Sebastiániz, este último desposado con Aldonza Peláiz.²⁵⁰ En 1129 encontramos por primera vez a Rodrigo como señor de Cangas adquiriendo diversos bienes en la zona²⁵¹ y definiendo una forma de actuar que encontraremos repetida en el tiempo: la génesis de un dominio patrimonial paralelo al desempeño de cargos públicos. Así, en 1146 redondea estas adquisiciones con nuevas propiedades en diversos puntos del valle de Onís.²⁵² Por su parte, Gutierre es el destinatario de una de las concesiones regias *pro bono et fideli servitio* que Alfonso VII tiene a bien otorgarle en 1133, tal vez por su apoyo en las revueltas de Gonzalo Peláiz: la villa de Entralgo,²⁵³ muy cercana a Cangas de Onís. Es este un nuevo paso en el afianzamiento patrimonial de la familia dentro del valle del río Güeña. Pero además, la concesión se hace en régimen de propiedad plena y no corresponde a unos servicios concluidos sino prolongados en el futuro,²⁵⁴ subrayando el vínculo con el rey. Con todo, la dispersión de heredades familiares no se reduce al ámbito oriental, puesto que Gutierre y su mujer Aldonza aparecen como propietarios de la villa de Aguera, en el valle de Tudela,²⁵⁵ a los pies de la sierra homónima,

²⁴⁵ No siendo el apellido Sebastiániz excesivamente frecuente en la documentación de la época, solo podemos mencionar entre los diplomas de Sahagún la presencia en el año 1099 de un Cristóbal Sebastiániz que, junto a su mujer, Sol Abolhácez, procede a donar al monasterio cuatro solares en Valdesaz, en el camino de Pajares. M. Herrero de la Fuente: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*. III: 1073-1109, León, 1988, pp. 379-380.

²⁴⁶ Un caso paradigmático corresponde al gobierno que dos infanzones ligados particularmente a Vermudo II desempeñaron por decisión regia en el condado gallego de Abeancos durante el año 1007, en sustitución de la familia Menéndez, tradicionales condes de la zona, por entonces sublevados. Sin embargo, como clara muestra del carácter temporal de la medida, una vez sofocada la rebelión, el condado fue devuelto a la misma familia. A. Isla Frez: *La sociedad gallega...*, o. cit., pp. 149 y ss. En un contexto mucho más cercano, el propio Alfonso VII había arrebatado a Pedro González de Lara la importante tenencia de Lara tras su fracasada revuelta, cediéndosela a Ordoño Gustios, un miembro de la nobleza menor que asciende ahora. Véase S. R. Doubleday: *Los Lara: nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, 2004, p. 34.

²⁴⁷ Una narración de los acontecimientos en M.^a E. García García: «El conde Gonzalo Peláez», en *Asturiensia Medievalia*, 2, Oviedo, 1975, pp. 39-64. Una revisión en M. Calleja Puerta: *El conde Suero Bermúdez...*, o. cit., pp. 593-611.

²⁴⁸ Rodrigo González de Lara ocupa la tenencia de las Asturias de Santillana al menos entre febrero de 1112 y noviembre de 1129 inclusive (S. R. Doubleday:

Los Lara..., o. cit., p. 208), aunque la expedición punitiva que Alfonso VII conduce a este distrito en 1130 contra Rodrigo induce a pensar en su continuidad durante dicho año. V. nota *infra*.

²⁴⁹ Tal como reseña la *Crónica Adefonsi imperatoris*, los hermanos Pedro y Rodrigo Fernández de Lara se opusieron durante el año 1130 al gobierno de Alfonso VII, siendo capturado el primero en Palencia a principios de año y obligando al segundo al rey a realizar una campaña militar en Castilla y las Asturias de Santillana. M. Pérez González (ed.): *Crónica del emperador Alfonso VII: introducción, traducción, notas e índices*, León, 1997, pp. 70-71.

²⁵⁰ Esta relación matrimonial aparece consignada en noticia del obituario del *Libro de las kalendas 1* (V. M. Rodríguez Villar: *Libro de regl del cabildo (kalendas 1)*, Oviedo, 2001, pp. 242 y 342), por la que *dompna* Aldonza concede una heredad en memoria de Guterrus Sebastiani, indicando su condición de esposa («uxor eius»).

²⁵¹ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 47.

²⁵² *Ibidem*, 49.

²⁵³ J. I. Ruiz de la Peña Solar: «El espacio oriental de Asturias», o. cit., pp. 42-43.

²⁵⁴ Al respecto, H. Grassoti: «Pro bono et fideli servitio», *Cuadernos de Historia de España*, xxxiii-xxxiv, Buenos Aires, 1961, p. 14.

²⁵⁵ Esta villa será concedida al cabildo catedralicio de Oviedo por Aldonza Peláiz para honrar el aniversario de la muerte de su marido, disponiendo que durante su vida fuera administrada por los canónigos Roderici y Mar-

que servía de asiento al castillo ocupado por Gonzalo Peláez durante su rebeldía.²⁵⁶

Es definitivamente ilustrativo de este estado de cosas el consecutivo reparto de la importantísima mandación de Aguilar que el soberano confía a ambos hermanos entre 1134 y 1137 (Rodrigo en 1134, ambos en 1135, Gutierre en 1136 y 1137²⁵⁷ y de nuevo ambos al menos desde mayo de 1137, complementándolo con el gobierno de Cangas).²⁵⁸ Este magno territorio costero constituía frontera entre las Asturias de Oviedo y las Asturias de Santillana, focos de actuación respectiva —hemos dicho— del ofuscado Gonzalo Peláez y de Rodrigo González de Lara, dentro de un periodo de cierta tensión. Efectivamente, el de Lara, tras sus servicios guerreros en Huesca y el valle del Guadalquivir, había recuperado temporalmente el favor del monarca y con ello la tenencia de las Asturias de Santillana en 1135,²⁵⁹ aunque los recelos de Alfonso VII hacia el poder del aristócrata y su pragmática y poco donosa política de fugaces mercedes llevarán a la revocación de sus competencias en 1137.²⁶⁰ En este sentido, la dubitativa lealtad de las grandes familias en los años que transcurren entre 1130 y 1137 y el creciente periplo de los Sebastiániz en un sector territorial a caballo entre dos áreas conflictivas constituyen fenómenos análogos y amplifican el ascendiente político de la familia,

tinus Gervasii (V. M. Rodríguez Villar: *Libro de regla del cabildo*, o. cit., pp. 342-343). Con la muerte de Aldonza, la propiedad serviría para festejar el obituario de ambos cónyuges, manteniéndose en manos de los mismos canónigos (ibídem, 42). Hoy es Santiago de Aguería, ubicada entre la ribera del Nalón y la sierra de Tudela.

²⁵⁶ Por otra parte, la coincidencia del nombre de Aldonza Peláiz con la hermana de Gonzalo Peláez despierta algunos recelos sobre la identificación de ambos personajes, lo que abriría una línea de lectura divergente a la propuesta. No obstante, parece ser que estamos hablando de dos mujeres diferentes, puesto que la hermana del rebelde aparece casada en la misma época con Pedro García. Véase M. Calleja Puerta: *El conde Suero Bermúdez*, o. cit., p. 105.

²⁵⁷ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 114.

²⁵⁸ M.^a J. Sanz Fuentes: «Documentos del monasterio...», o. cit., pp. 1338-1339: «potestas in valle Aquilare et in Kanigas Gotere Sebastianiz et Roderico Sebastianiz».

²⁵⁹ S. R. Doubleday: *Los Lara*, o. cit., p. 38.

²⁶⁰ El motivo de una disputa con Alfonso VII es desconocido, aunque se ha planteado como causa el recelo del monarca hacia las peligrosas influencias de Rodrigo González de Lara, una vez este se hubo casado con la hija de Armengol VI, conde de Urgel. El noble iniciará a partir de entonces una errabunda trayectoria de corte en corte y de tierra en tierra, hasta morir en 1143 (S. R. Doubleday: o. cit., 38-39).

que desde su primera responsabilidad en el reducto montañoso de Cangas se dilata hacia la zona costera. De forma parcial, el respaldo regio goza, al contrario que en otros casos, de proyección posterior. De esta manera, si bien el nombre de Gutierre Sebastiániz desaparece de los cuadros administrativos con posterioridad a 1137 y a lo largo de varias décadas, su relieve político sobrevivirá en la figura de su parentela, de la cual conocemos al menos el nombre de tres hijos habidos con Aldonza Peláiz: Sebastianus, Didacus y Eldoncia Guterrí.²⁶¹ Por otra parte, Rodrigo Sebastiániz continuaba en 1146 al cargo de Aguilar.²⁶²

A la muerte de Alfonso VII en 1157 parece cerrarse un primer ciclo. El símbolo de este cambio se produce, tal vez no por azar, solo un año después del fallecimiento. En 1158 Rodrigo Sebastiániz, habiendo recibido el hábito monástico y retirándose quizá con este acto de la vida política, obtiene del nuevo rey Fernando II y de su hermanastra Urraca una importante concesión de terrenos en el Monsacro, a los que se concede coto y privilegio de inmunidad.²⁶³

Este acto refrenda la cercanía al nuevo soberano, pero especialmente saca a la palestra un nombre con el que los Sebastiániz manifiestan rotunda empatía: el de Urraca la Asturiana, bastarda de Alfonso VII. La relación se intuye fraguada ya en vida del rey a través de Gontrodo Petri, madre de Urraca y concubina de Alfonso, y se plasma en la estrechísima filiación de los hijos de Gutierre Sebastiániz²⁶⁴ a Gontrodo.²⁶⁵ Abun-

²⁶¹ Véanse las notas dedicadas a su relación con Gontrodo Petri.

²⁶² L. Fernández Martín: «Registro de escrituras...», o. cit., p. 51. En el intervalo de años que van de 1129 a 1146 encontramos el nombre de Roderico Sebastiániz confirmando sendas donaciones, una en mayo de 1136 de Petrus Ovéquiz a su maestro, consistente en una casa de Oviedo, y otra de Urraca Martini y sus hijos a la iglesia de Oviedo. S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., pp. 388 y 399.

²⁶³ P. Floriano Llorente: *Colección diplomática...*, o. cit., pp. 412-414.

²⁶⁴ En 1143 Sebastianus, Didacus y Adonza Guterrí aparecen como confirmantes en una donación de Gontrodo a San Vicente (A. Martínez Vega: *El monasterio de Santa María de la Vega: colección diplomática*, Oviedo, 1991, p. 4), acompañando a los hijos de Gontrodo (Didacus, Ordonius y Gondisalvus Petri y Urraca Aldefonsi) y repitiéndose con los mismos términos en 1144, 1146 y 1147 (P. Floriano Llorente: *Colección diplomática...*, o. cit., pp. 333-335 y 351-356).

²⁶⁵ Hasta tal grado de estrechez se manifiesta la asociación que algunos autores han planteado la relación matrimonial entre Gontrodo Petri y Gutierre Sebastiániz, consumada ya antes del concubinato de la asturiana con Alfonso VII. Es la propuesta de M. Torres Sevilla (*Linajes nobiliarios de León y Castilla*

dando en este aspecto, debe destacarse que una relevante parte de las concesiones patrimoniales otorgadas por Alfonso VII a Gontrodo en Asturias se sitúan en el curso medio y bajo del Sella, en los por entonces territorios de Cangas, Letuas y Melorda,²⁶⁶ es decir, en el arco de actuación política de los Sebastiániz. No es casualidad por tanto que los miembros de esta familia aparezcan como confirmantes en la donación del lote completo a San Vicente en 1147.²⁶⁷ Como tampoco es baladí la continuidad dominial de Gontrodo en el mismo espacio, puesto que las propiedades de 1147 formarán parte de la dotación fundacional de Santa María de la Vega en 1153, junto a las familias de siervos adscritas.²⁶⁸

La connivencia queda sellada una vez se produzca el relevo generacional, cuando Urraca asiente su residencia en Asturias en 1150 y comience un gobierno fáctico sobre su región de nacimiento.²⁶⁹ De esta forma, en 1153, durante las fechas en que Gontrodo acomete la fundación de Santa María de la Vega, el hijo de Gutierre, Sebastián Gutiérrez, detenta el cargo de dominante en Cangas.²⁷⁰

Tal posicionamiento nos llevaría a plantearnos el grado de participación de los Sebastiániz en la revuelta

acaudillada por Urraca y su marido Álvaro Rodríguez hacia 1164²⁷¹ contra su hermanastro el rey Fernando II y en el que algunos señoríos del oriente asturiano como San Salvador de Celorio —en correspondencia con el ascendiente señorial de Urraca sobre la zona, heredado de su madre— pudieron guardar cierta fidelidad a la Asturiana aun tras su derrota.²⁷² Aparentemente, la situación de Sebastián Gutiérrez no sufre grandes alteraciones, puesto que en julio de 1164, con la revuelta abortada, confirma una donación de Fernando II a la iglesia de Oviedo²⁷³ y en 1167 continúa desempeñando la tenencia de Cangas.²⁷⁴

Sin embargo, luego habrán de transcurrir varias décadas de aparente oscuridad política. En ellas localizamos a un Gutierre Sebastiániz firmemente asentado en el círculo cortesano de Fernando, hallándose junto al monarca en Salamanca en 1178, 1180 y 1186,²⁷⁵ León en 1180²⁷⁶ y 1184²⁷⁷ y Oviedo en 1187.²⁷⁸ En el diploma de 1186 aparece acompañado de su pariente Didacus Gutierre. Y en 1187, en los últimos estertores de vida de Fernando II, nuestro personaje por fin ocupa la nueva tenencia de Cabrales, designación ratificada un año después por el monarca Alfonso IX.²⁷⁹ Es la única

(siglos IX-XIII), León, 1999, pp. 391-392), quien se apoya en los documentos de 1143 y 1147 donde Sebastianus, Didacus y Aldonza Guterrí figuran entre los hermanos de Gontrodo y su hija Urraca, hecho que, según esta autora, los situaría como hijos suyos. En el mismo sentido, el concubinato coincidiría con la concesión de la villa de Entrialgo y explicaría además la desaparición documental de Gutierre desde 1137, tal vez exiliado con Gonzalo Peláez. Este atractivo planteamiento se enfrenta a nuestro conocimiento sobre el matrimonio de Gutierre con Aldonza Peláez.

²⁶⁶ El documento de donación a San Vicente de Oviedo de 1147 indica que las propiedades le habían sido concedidas por Alfonso VII e incluye la villa de Entratico (actual Intrialgo, en la ribera del Sella, correspondiente a Parres, por entonces tal vez territorio de Kangas) con sus dependencias de Covas (Cuevas, en la parroquia de Junco, Ribadesella), Santa María de Boqueres, San Juan de Stola, Lovio (Llovio, en Melorda, Ribadesella), Kamango (Camango en Collera, Ribadesella) y los siervos adscritos. Recordemos que la villa de Entratico había sido una de las propiedades permutadas por los condes Piniolo y Aldonza en el 1032 con Vermudo III. Es interesante consignar desde este presupuesto cómo transcurridos más de cien años no solo se mantiene dentro del patrimonio regio, sino que pasa a la dinastía vasconavarra y genera como punto focal una serie de dependencias adscritas con población en régimen de servidumbre, revelando la capacidad de los reyes para acrecentar su dominio patrimonial y señorial.

²⁶⁷ V. notas supra.

²⁶⁸ A. Martínez Vega: *El monasterio de Santa María...*, o. cit., pp. 7-9.

²⁶⁹ Sobre este personaje, v. F. J. Fernández Conde: «La reina Urraca la Asturiana», *Asturiansia Medievalia*, 2, Oviedo, 1975, pp. 65-94; y «El Medioevo asturiano», o. cit., pp. 239-243.

²⁷⁰ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 116.

²⁷¹ Basándose en argumentos lógicos, Fernández Conde propone el año 1164 para la revuelta. En diciembre el rey Fernando II otorgaba un privilegio a San Salvador de Oviedo por su ayuda al sofocar las rebeliones de Asturias. Estas habrían tenido lugar antes de julio, puesto que en ese mes Fernando ya aparece reinado en León, Extremadura, Galicia y Asturias (S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 439-440).

²⁷² En 1165 un diploma de San Salvador de Celorio sitúa a Urraca y su marido aun gobernando en Asturias («Dominante in Asturias regina Domina Urraca cum biro suo dominus Alvarus»). L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 58). Esta falta de sincronía, si es que no se debe a un error en la copia del texto, podría avalar el distinto grado de aceptación con el que fue recibido en Asturias el fracaso de Urraca, persistiendo algunos focos de simpatía hacia la depuesta reina.

²⁷³ S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 439-440.

²⁷⁴ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., p. 116.

²⁷⁵ S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 471, 479 y 495. En los tres casos aparece como confirmante en donaciones a la Iglesia de Oviedo.

²⁷⁶ *Ibidem*, 486. De nuevo como confirmante en una donación a San Salvador de Oviedo.

²⁷⁷ E. E. Rodríguez Díaz: *El Libro de la regla colorada...*, o. cit., pp. 419-420.

²⁷⁸ S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., p. 498.

²⁷⁹ Gutierre se halla en julio en León, confirmando una concesión del monarca a San Salvador de Oviedo y firmando como «tenens Cabrales». S. García Larragueta: *Colección de documentos...*, o. cit., p. 501. Vuelve a aparecer como tenente de Cabrales en julio de 1188 en Astorga. M. Lucas Álvarez: *La documentación del tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León, 1997, p. 337.

responsabilidad de la stirpe conocida en veinte años y se trata de un distrito de menor relieve que Cangas o Aguilar. ¿Insinúan estos esbozos una regresión política derivada de sus relaciones con Urraca la Asturiana? Imposible aseverarlo. Por otro lado, no está clara la identificación de este Gutierre Sebastiániz con la figura homónima de los años treinta. Han transcurrido desde entonces cincuenta años: ¿se trata de un Gutierre envejecido o de un descendiente suyo? Tal vez parezca más lógica esta segunda opción. Si optamos por ella, el hiato transcurrido entre las primeras menciones de Gutierre en la corte y el desempeño de su cargo político parecen ir a la zaga de su propia evolución vital desde la infancia o primera juventud hasta la madurez necesaria para desempeñar los puestos del *cursus honorum*.

A partir de este punto, el escaso margen cronológico desplegado entre personajes con similar o idéntico antropónimo y apellido siembra algunas dudas, aunque puede intuirse en ellos su pertenencia a la misma familia y tal vez un encadenamiento paternofilial. Así, desde finales del siglo XII y a lo largo de las primeras décadas del siglo XIII la fortuna de la familia alcanza su momento cenital en las manos de Sebastián Gutiérrez. Es una fase temporal en la que su poder político aúna en principio pequeños distritos costeros para ocuparse más tarde de los montañosos, tan enraizados en la tradición gubernativa de su tronco. En junio de 1196 aún aparece el nombre de Gutierre en el mismo documento que casualmente informa del gobierno sobre Asturias de Sancho Álvarez, hijo de Urraca.²⁸⁰ No podemos saber si la proyección de Sebastián se inicia por entonces, ligada a la presencia de Sancho y renovando con ello los votos clientelares establecidos por sus antepasados, pero en cambio pocos años después encontramos pruebas de la confianza depositada por Alfonso IX en el miembro del linaje. En diciembre de 1199 Sebastián se halla en Palencia, donde integra la lis-

²⁸⁰ «Dominante Asturias Sancius Alvariz filius regina Urraca [r. a col.] Coram confirmadores qui ibi fuerunt: Alvarus Diaz cf. Guterre Sebastianiz cf.». F. J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo: historia y fuentes, 1*, Oviedo, 1978, pp. 95-96.

ta de confirmantes en la carta de arras de Alfonso IX a Berenguela.²⁸¹ En el término de la misma aparece como teniente de los castillos de Buraón y La Isla, cabeceras de los territorios de Letuas y Colunga.²⁸² En marzo de 1206 su nombre figura entre los «caballeros naturales del rey de León» que han de tener los castillos legados al futuro Fernando III y entre los que figuran de nuevo Buraón y La Isla, por lo que hemos de pensar en la continuidad de Sebastián a su cargo.²⁸³ Así se repite en fechas posteriores, manteniendo la tenencia de Letuas y Colunga en 1215²⁸⁴ —año en el que vive, al cargo de la segunda, la escisión a favor de San Salvador de Oviedo del valle de Caravia— y 1226, de Colunga en 1223²⁸⁵ y 1231 y añadiendo las de Cangas y Cabrales en 1234.²⁸⁶ Siempre al servicio del rey y en el oficio de las armas, Sebastián Gutiérrez parece haber formado parte de la nobleza asturiana que en 1248 acompaña a Fernando III, soberano del reunificado reino de Castilla y León, en el asedio de Sevilla.²⁸⁷ Este acontecimiento desvela tardíamente una nueva vía de obtención de recursos y mantenimiento del prestigio social: la participación en las expediciones bélicas que, con destino a tierras musulmanas, viven un procaz recrudescimiento durante la etapa del rey santo.

No será el último miembro de la familia que goce de representación política en las mismas circunscripciones que se habían constituido, a fuerza de tiempo, en su espacio de vivencia social. Tres décadas después, en 1272, reinando ya Alfonso X, mientras en otras parcelas del solar astur la política de pueblas motiva trascendentales cambios sociales y territoriales, su posible descendiente Sebastián Gutiérrez mantenía el ejercicio de gobierno en Cangas y Cabrales.²⁸⁸ Se re-

²⁸¹ J. González: *Alfonso IX*, II, 1944, p. 197.

²⁸² *Ibidem*, 194. «Sebastianus Guterrez tenet Buaon, La Isla».

²⁸³ *Ibidem*, 288.

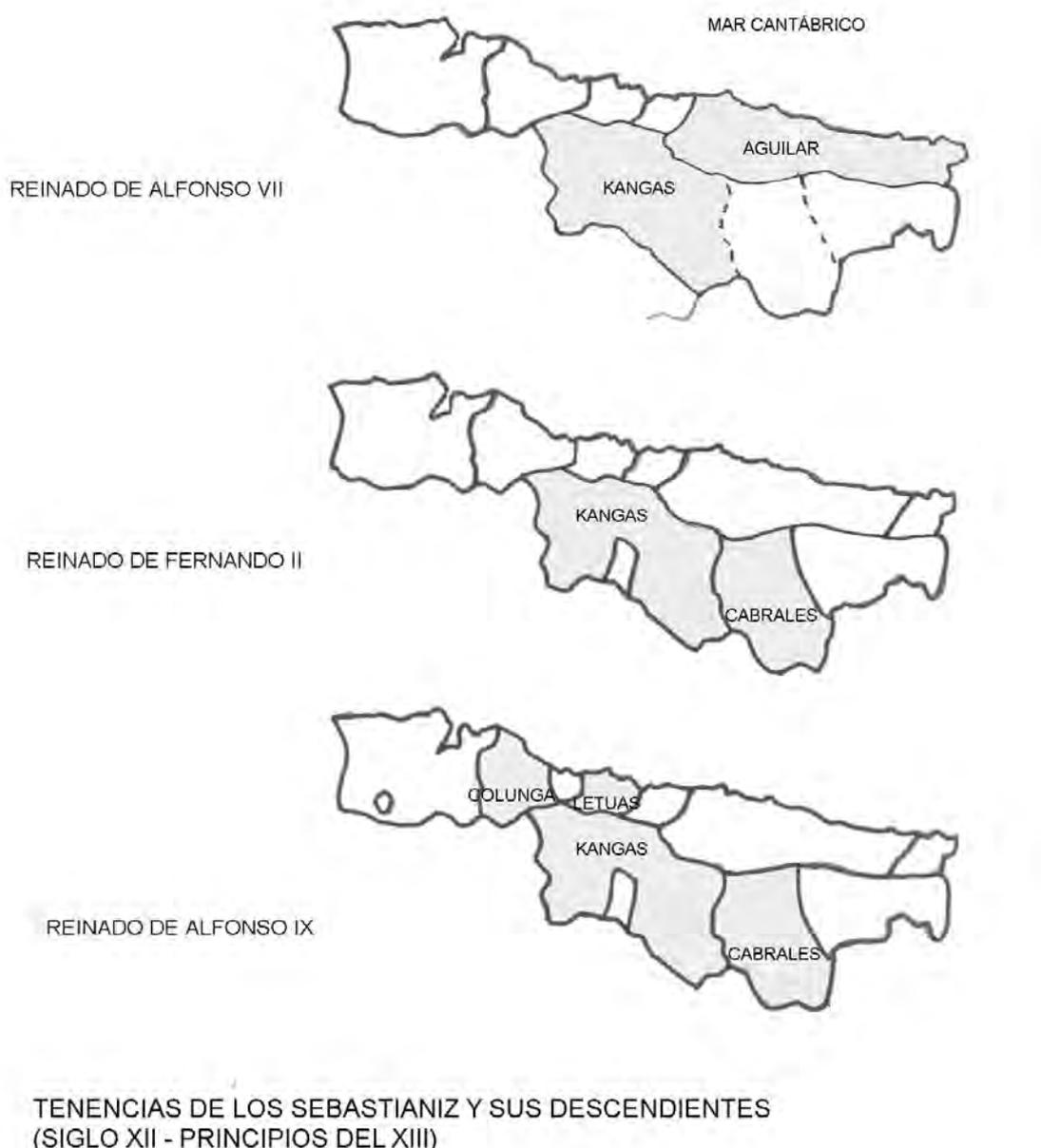
²⁸⁴ S. García Larragueta: *Colección de documentos*, o. cit., pp. 499-500.

²⁸⁵ Así figura en el *Libro becerro* de Valdediós. G. M. de Jovellanos: *Colección de Asturias*, t. II, Madrid, 1948, p. 23, ed. de M. Gaibrois.

²⁸⁶ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras», o. cit., pp. 114-116.

²⁸⁷ Como «Sebastianus Guterriz» figura entre la lista de nombres que en mayo de 1248 confirma una donación del monarca a la iglesia de Astorga, rubricada en Sevilla (G. Caveró Domínguez y E. Martín López: *Colección documental de la catedral de Astorga. II: 1126-1299*, León, 2000, p. 417) aunque la toma final de la ciudad no tendrá lugar hasta noviembre del mismo año.

²⁸⁸ L. Fernández Martín: «Registro de escrituras...», o. cit., pp. 114-116.



marcaba con la supervivencia de tan linajuda estirpe y de los distritos sometidos a su *iussio* el adormecido ritmo evolutivo de las tierras que, casi seis siglos atrás, habían proporcionado al reino de Asturias su más vetusto asiento.

En definitiva, el destino de la familia y el de los territorios orientales aparecen intrínsecamente unidos a lo largo de dos siglos y marcan una serie de etapas en

la evolución del régimen político por el que se rigió este espacio.

En primer lugar, el ascenso de la baja aristocracia durante los primeros años de mandato de Alfonso VII, determinado a buscar nuevas bases en un clima de disturbios (rebeliones de Gonzalo Peláez y la familia Lara) que favorece definitivamente la pujanza de los Sebastiániz.

En segundo lugar, el desempeño de cargos públicos y su participación en el lucrativo negocio de la guerra va unido en el caso del espacio cangués a la génesis de una base patrimonial obtenida mediante compras y concesiones regias *pro servitio* que acrecientan su posicionamiento señorial, sumando a ellas otras propiedades dispersas como la de Agüera en el centro de la región.

En este particular, el apoyo de Alfonso VII tuvo consecuencias inesperadas para su parentela inmediata. Efectivamente, se genera una red clientelar que revierte tanto en su sucesor Fernando II, como en su hermanastra Urraca y cuyo signo en la revuelta promovida por la bastarda hacia 1164 nos es desconocido. Relacionado o no con estas circunstancias, el reinado de Fernando II marca, pese a la cercanía a los círculos cortesanos, la fase de representación política peor conocida, en contraste con el esplendor alcanzado una vez ascienda al trono Alfonso IX.

En tercer lugar, no podemos hablar de una continuidad hereditaria en los cargos, puesto que las tenencias de la familia se producen intercaladas por los gobiernos de otros personajes, en ocasiones con amplios lapsos de tiempo entre unos y otros. En cambio, sí abogamos por su fragmentada influencia política en el espacio oriental asturiano, en cuyo crecimiento y decrecimiento son un factor esencial el apoyo prestado por los reyes y sus fluctuantes relaciones con las familias locales que obtienen la subrogación temporal de su potestad. Por supuesto, el trasfondo que mueve a los constantes relevos en las responsabilidades públicas nos es hoy por hoy apenas conocido. Frente a coyunturas de profundo calado, como la mencionada revuelta de Urraca la Asturiana, aparecen completamente desvaídas las estrategias de apoyo y clientelismo desarrolladas por esta aristocracia de segunda fila con respecto a los más altos próceres de la región y al rey.

Con todo, no debemos extrapolar la importancia de la familia aun en los periodos mejor reflejados en la documentación oficial. No hay duda de su interés en mantener el recuerdo de la estirpe, como demuestra la obsesiva recurrencia onomástica de generación en generación, hasta alcanzar los albores del siglo XIV. Pero descartando las primeras adquisiciones acumu-

ladas durante el reinado de Alfonso VII en el oriente y centro, la base patrimonial de la familia en los valles de Cangas de Onís y Onís o en la franja costera que gobernaron durante años no aparece consignada en la diplomática; y su presencia en la documentación emanada de Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX es porcentualmente reducida y circunscrita generalmente a acciones concentradas en suelo asturiano. Las menciones de Gutierre y Aldonza entre los obituarios del *Libro de regla* del cabildo, al lado de otros miembros de la nobleza regional, perfila el carácter de los primeros Sebastiániz conocidos, a cuyo recuerdo mortuario, síntoma de cierta relevancia, se suman los apelativos de *domno* y *domna* concedidos por los canónigos.²⁸⁹ Se trata pues de una aristocracia menor, de caballeros, *boni homines*, *milites* o infanzones que cumplieron con modesta pero perdurable impronta memorial su paso por la sociedad asturiana del Plenomedievo; y dentro de unas élites regionales tan pronto al servicio de las armas como integrantes de un embrionario funcionariado en la administración regia. Personajes sometidos a los vaivenes de una coyuntura política de la que pocas veces son dinamizadores principales, aunque sí fuerza humana moldeada en el transcurso de las relaciones entre realeza y alta aristocracia.

CONCLUSIONES PRELIMINARES. HACIA UNA SISTEMATIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS POLÍTICOS ALTOMEDIEVALES EN ASTURIAS

Abríamos este análisis puntualizando una serie de rasgos que considerábamos claves en el discurso. Y en general se observaban en ellos similares inquietudes y comunes objetivos: necesidad de rehuir visiones estáticas sobre la formación de los territorios políticos, prudencia a la hora de emplear en una lectura regresiva los perfiles administrativos conocidos con mayor exactitud para los siglos XII y XIII y concepción del proceso dentro de la dinámica constitutiva de la sociedad feudal. Al hilo de este último punto, subrayábamos los riesgos de una

²⁸⁹ Véase M. Rodríguez Villar: *Libro de regla del cabildo*, o. cit., p. 242.

perspectiva que baraje tales componentes como el reflejo de una lucha entre un poder regio centralizador y ordenador y unas fuerzas aristocráticas disgregadoras y desestabilizadoras. Antes bien, ambas realidades mantienen una compleja y dialéctica relación como partes esenciales de un mismo sistema socioeconómico y político. Y alcanzan en esta marcha distintos momentos de tensión, distensión o equilibrio precario, generando en los instantes de mayor desajuste estructural transformaciones que solo pretenden fortalecer el sistema.

Llegados a este momento, se impone una síntesis. Y tras el ejemplo brindado por el oriente de Asturias, recurrimos a una distinción que consideramos clave: la existente entre «facetas de actuación o experimentación política» y «facetas de institucionalización política». Desde el punto de vista espacial, las primeras se corresponden con «esferas de poder» ligadas a realidades físicas (muy en particular el valle y las arterias fluviales) y «topografías de poder» que actúan como ejes articuladores (*castra*, *civitates*, *villae*, *ecclesiae* y *monasteria*),²⁹⁰ dentro de una realidad multiforme propia de la desmembración del aparato político central. Y establecen una serie de estrategias de relación social de clara inquietud política (pactos entre élites, celebración de asambleas, asociación entre familias a través del matrimonio, redes de jerarquías entre lugares centrales).

Las segundas tratan de tipificar unitariamente dicha realidad a través de una normativa juridicoinstitucional, creada y admitida consensualmente por la autoridad regia y las élites aristocráticas. El resultado es preciso: la forja de una *administratio* del reino y de un *ministerium* del rey.²⁹¹

La historia de la Antigüedad Tardía y del primer siglo de existencia del Asturorum Regnum se mueve en términos de esferas y topografías de poder. En su marchamo se producen alianzas y luchas entre los diversos lugares centrales y un progresivo intento de la naciente monarquía —con ello de los grupos aristocráticos que la sostienen— por engendrar un aparato

ideológico que refuerce su posición y encauce las estrategias de expansión territorial y dominio señorial. Un primer instante de pujanza se alcanzaría en época de Mauregato y Alfonso II.²⁹²

Al calor de este proceso y a partir del siglo IX, comenzamos a vislumbrar un intento de estructurar políticamente los territorios. En la segunda mitad de dicha centuria hallamos en la documentación las primeras referencias claras a la existencia de estas demarcaciones en el oriente. Incluso así, los esfuerzos reguladores todavía han de lidiar con el quebrado mapa de poder. El resultado es una precaria consistencia elevada sobre una considerable irregularidad formativa: *commissa*, mandaciones o *territoria*, marcos de actuación señorial y política más difusos (valles) con lugares centrales en *castra*, *monasteria* y *ecclesiae* privados, villas. A su lado se mantienen espacios periféricos sobre los que se yergue de manera progresiva la huella señorial. Dentro de este mundo la diferencia entre esferas de dominio regio y aristocrático es muy tenue.

El estudio de la formación de territorios en el oriente de Asturias, cotejado palmariamente con otros ejemplos del centro y occidente, contradice la tradicional disociación entre la realidad de los territorios galaicos y castellano-leoneses y los asturianos. En el panorama asturiano, los problemas diplomáticos que afectan a una buena parte de los testamentos regios y la escasez de otras fuentes alternativas llevaron a defender la inmadurez y el retraso de la articulación territorial hasta al menos el siglo XI. A tenor de nuestro análisis, el proceso de articulación territorial presenta cronologías afines al del resto de espacios mencionados, afluyendo las primeras menciones en la diplomática de la segunda mitad del IX (los *commissa* de Maelagio, Tinegio, o el *territorium* de Oviedo son los ejemplos más expresivos).

En fin, para concluir el discurso podemos establecer una serie de fases en la configuración territorial:

· *Formación de esferas, topografías de poder y lugares centrales en época tardoantigua, como consecuencia de la*

²⁹⁰ Una perspectiva general en los diferentes trabajos de M. de Jong, F. Thewes y C. van Rhijn (eds.): *Topographies of Power in the Early Middle Ages*, Leiden, 2001.

²⁹¹ Pueden verse las distintas reflexiones de G. Tabacco: *Sperimentazioni del potere nell'Alto Medioevo*, Turín, 1993.

²⁹² Sobre la perspectiva institucional de este proceso, véanse las interesantes ideas de J. I. Ruiz de la Peña: «La realeza asturiana y la formulación del poder regio», en *La época de la monarquía asturiana*, o. cit., pp. 163-201.

disolución del aparato político central. Dentro de este variado panorama, encontramos en mayor o menor medida la impronta de antiguas estructuras de propiedad, probablemente *fundis*, o divisiones físicas, como los valles, propios de unos *seniores* locales capaces de desplegar, debido a su imposición socioeconómica sobre el entorno, diferentes lazos de influencia. Topónimos de origen antiguo como *Maleagio*, *Cornellana* o *Columca*, que reaparecen en la Alta Edad Media bajo la forma de territorios, podrían alumbrar dicha realidad. En concordancia atisbamos igualmente la existencia de núcleos de poblamiento que actúan como lugares centrales. En el oriente, el caso mejor conocido es el de Corao y Cangas de Onís, asentamientos abiertos (posibles poblados) adscritos a la función rectora del valle del Güeña, que viven entre ellos un proceso de trasvase de jerarquías, determinando en la Alta Edad Media la preeminencia de Cangas, primer centro de poder representativo del reino de Asturias. En el occidente, el análisis del territorio de Pesicos nos sitúa ante otra variedad de mayor definición: la huella en la Antigüedad Tardía de divisiones administrativas romanas basadas en espacios de antiguos *populi* indígenas que alcanzan, sometido en nuestro caso a una reducción espacial, la organización política del altomedievo.

No es fácil ante el enorme vacío textual determinar cuáles fueron los instrumentos empleados por las élites locales para mantener una parte de su dominio socioeconómico y su actuación política, tal como las encontramos en el siglo VIII. Sí planteamos la permanencia de asambleas de *seniores* y la existencia de ocasionales caudillajes con base en la relevancia del personaje en cuestión. Un excepcional testimonio lo ofrecerían las asambleas que en el año 722 elevan a Pelayo al rango de *princeps*.

Estas esferas son el objetivo de las nuevas formas estatales que, como la sueva o la visigoda, tratan de aglutinarlos en su entramado político, reemplazando las topografías de poder antiguas. Así lo demuestra la absorción del territorio occidental de Pesicos en el reino suevo primero y visigodo después. Haya existido o no la formación de los ducados asturiense y cántabro, las noticias de rebeliones demuestran la levantisca actitud

de algunas esferas de poder, continuada durante los inicios de la conquista musulmana.

• *Facetas de institucionalización política de las esferas de poder en los siglos VIII a X, ligadas al nuevo aparato político central del reino asturleonés.* Sobre la base de estos poderes locales tardoantiguos y sus esferas se gesta una superestructura política en la que no cabe hablar de relación estática con la base territorial previa. Pueden llegar a absorberse viejas esferas, pero también pueden someterse a reducciones y ampliaciones o a una subordinación jerárquica con respecto a circunscripciones de nuevo cuño (así, la adscripción de Pesicos al *commisum* de Tineo).

Las pautas iniciales se hallan muy oscurecidas en el siglo VIII, pero la eclosión textual de los territorios bajo acuñaciones terminológicas como *commissa* es clara a partir de la segunda mitad del siglo IX, en consonancia con lo observado en las áreas galaica o castellano-leonesa. En ellos se observan comportamientos comunes: la formación de los primeros territorios suele coincidir con espacios donde las esferas de poder tardoantiguas son fuertes, en especial allí donde la familia regia detenta importantes núcleos dominicales y señoriales. En el espacio oriental asistimos a la aparición de un macroterritorio, el de Primorias, dentro del cual se gestan demarcaciones como Maleagio y Kangas. Dichos territorios pueden gravitar en torno a las topografías de poder antiguas: así, por ejemplo, villas y asentamientos abiertos de carácter colectivo, como sucedería con Cangas de Onís y pudo darse originariamente en los casos de Maleagio y Columca. Por otra parte, asentamientos fortificados. Sin recurrir de forma mimética al concepto de sistemas castrales, lo cierto es que está demostrada la reutilización de asentamientos castreños para la edificación de nuevas fortificaciones que actúan como puntos centrales de territorios. ¿Mera reutilización de emplazamientos estratégicos o se reproduce el carácter de topografía de poder o referente espacial mantenida por el viejo asentamiento castreño? En el oriente la escasez de intervenciones arqueológicas impide conocer con suficiente garantía este fenómeno.

En el corazón de la dinámica no puede desestimarse el peso de los diferentes grupos aristocráticos, que logran a través de esta primera institucionalización fuertes bases de poder sobre las que actuar en el territorio. Ello puede percibirse en el siglo X. En un contexto de reiteradas luchas políticas, los magnates asturianos son capaces de apoyar a uno u otro candidato al trono, afirmando sus pretensiones sobre un potente dominio. El resultado, que puede apreciarse a principios del siglo XI, es el control aristocrático sobre fortalezas y monasterios privados, con una palpable proyección señorial y jurídica sobre los espacios circundantes. El reflejo en el oriente es la fragmentación de Primorias y la cresa huella de los condes Piniolo y Aldonza. La permuta de propiedades que protagonizan con el rey Bermudo III es un acontecimiento significativo para la evolución política de este espacio oriental. Así, una buena parte de los castillos incluidos constituirán topografías de poder centrales en la segunda mitad de la centuria.

· *Madurez de la institucionalización política y papel de la dinastía navarra (segunda mitad del siglo XI y siglo XII).* El vigor alcanzado por la sociedad feudal en la segunda mitad de la centuria y la llegada de la dinastía navarra al trono castellano-leonés en el año 1037 marcan un punto de inflexión. A partir de entonces se produce una codificación definitiva de las esferas de poder en territorios políticos. Paralelamente, tiene lugar un cambio terminológico (tenencias o alfores gobernados por tenentes o dominantes). Además, se fija con claridad la diferencia entre territorios señoriales regios y aristocráticos mediante la concesión a los segundos de acotaciones

jurisdiccionales. No obstante, se aprecia una notable diferencia entre la dinámica que afecta a los territorios de la orla costera oriental, más activos desde el punto de vista socioeconómico, y los situados en la fachada montañosa de la cordillera, de aires más retardatarios. Ello explica el distinto ritmo de implantación territorial o, lo que es lo mismo, el mayor interés de la institución monárquica por regular aquellas esferas que gozan de mayor solidez en sus estructuras de dominio o rinden mayores intereses señoriales. Con todo, el equilibrio de poder entre las facciones aristocráticas y la realeza no se substraerá a nuevos conflictos. El periodo más virulento lo marca la rebelión del conde Gonzalo Peláez frente a Alfonso VII, apoyado en su gobierno sobre las Asturias centrales. En última instancia, esta problemática basculará la política filoseñorial regia hacia las instituciones eclesiásticas y monásticas. En el oriente será el caso de la concesión de coto a los monasterios de Santa María de Covadonga y Santa María de Valdediós o la jurisdicción del valle de Caravia al señorío episcopal de San Salvador de Oviedo. De igual forma, se produce el ascenso de algunas familias de la baja nobleza a puestos de responsabilidad política, destacando en nuestro sector los Sebastiániz y sus descendientes. Como cierre, situábase en las primeras décadas del siglo XIII la concesión de carta puebla a Llanes, puente con la profunda reforma territorial emprendida por la monarquía en esta centuria. Se producía así un nuevo reajuste del sistema, un cambio de desiguales marchas entre costa y montaña que fortalecía el dominio regio y a un tiempo proporcionaba remozados mecanismos de coerción señorial.